Remates
Febrero 15/24
3:00PM

BIA

JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL

Cra 10 No. 14-33 piso 13 TELEFONO 3410177

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

C.U.N.R.P.
11001400307220170089 2

CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo con Título Hipotecario**

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA

APODERADO: PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ

RADICADO: 01/08/2017 Tomo XXV

Remate
15/febrero/2024
300 pm
inmueble

Hibrido

ORALIDAD

MENOR

072-2017-00892-00- J. 15 C.M.E.S

11001400307220170089200

32

2017-892

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
REPARTO
E. S. D.

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA**
Clase de proceso: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.863 expedida en Popayán, y portadora de la Tarjeta profesional No. 88.357 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LAEFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. **80903646 y ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. **0** para que con base en el (los) pagaré (s) **No 05700008100236194** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 4 ESTE N 11-16 SUR APTO 601 INT 3 CONJUNTO CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL I LT UTIL 2 URB SANTA ANA SUR SEGUNDA ETAPA** de la ciudad de BOGOTA, como consta en la **Escritura Pública No. 228 DEL 24 DE ENERO DE 2011 DE LA NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.** debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40553335** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de BOGOTA. La cual se encuentra en **mora** en el cumplimiento de la obligación número 05700008100236194 contraída con la entidad que represento.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ,** como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.
1860PAULA

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

27/07/2017

Func.o: JULIO

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA REY BERMÚDEZ TREINTA Y OCHO (38)(E) OCHO DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA

quien exhibió la: C.C. **34560833**

y Tarjeta Profesional No. **88357**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **27/07/2017**

n7uj68jnhrmEmh6yrh

Verifique en www.notariaenlinea.com

IH56UI4TH7OT8OSL

REY BERMÚDEZ TREINTA Y OCHO (38)(E) OCHO DE BOGOTÁ D.C.

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

350194
80903646

DAVIVIENDA

DATA FILE S.A.
5672898

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

ENCABEZADO	
(1) Pagaré No.:	05700008100236194
(2) Lugar de creación:	Bogotá
(3) Otorgante (s):	ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO
(4) Deudor (es):	ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO
(5) Codeudor (es):	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(6) Acreedor hipotecario:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
(7) Monto de crédito: Pesos	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($$43.279.489.00,oo)
Monto de crédito: UVR	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX)
(8) Destinación del crédito:	Adquisición de Vivienda Nueva o Usada.
(9) Plazo del crédito:	CIENTO OCHENTA MESES
(10) Número de cuotas:	180
(11) Fecha de pago primera cuota:	viernes, 22 de abril de 2016
(12) Valor cuota mensual en Pesos:	QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($555000,oo)
Valor cuota mensual en UVR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX)
(13) Tasa de interés remuneratoria:	CATORCE PUNTO CUARENTA POR CIENTO (14.40%)
(14) Sistema de amortización:	CUOTA FIJA - TASA FIJA (SISTEMA DE AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS)
(15) Fecha de creación:	martes, 22 de marzo de 2016
(16) Ciudad para pago del crédito:	Bogotá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral **(4)**/y **(5)** del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral **(6)** del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(16)** del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral **(7)** del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral **(13)** del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral **(8)** del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral **(14)** del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(11)** del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral **(13)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciara con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral **(2)** del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral **(15)** del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:

Nombre otorgante: Andres Acevedo Herrera
Identificación No.: 80903[illegible] de Bogotá
Dirección: CL 76 # 7 - 54
Teléfono: 3194773867
Ciudad: Bogota

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No.: _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

M012600010083057000081002361 34
PAGARE DILIGENCIADO 1
05700008100236134
686

M012600010007057000081002361 34
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05700008100236134
686

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

MTI-DAV 1

ANX ESCRITURA 05700008100236194

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría Bogotá 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 0228

DEL 24 DE ENERO DE 2.011

ACTO:

COMPRAVENTA E HIPOTECA

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

CANCELACION PARCIAL HIPOTECA

OTORGANTES:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A FID PARQUES DE SAN CRISTOBAL

ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

* * Carrera 14 No. 79-25 • PBX: 644 30 60 • Fax: 646 07 21 - 646 07 22 • Bogotá, D.C.
E-mail: notaria24@etb.net.co

7 700069 379170

DATA FILE S.A. 6712451

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (228) ----------

DOSCIENTOS VEINTIOCHO- ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., ----------

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40553335 ----------

CODIGO CATASTRAL : 12S 6E 00 EN MAYOR EXTENSIÓN ----------

UBICACION DEL PREDIO: ----------

APARTAMENTO NÚMERO: SEISCIENTOS UNO (601) ----------

INTERIOR NÚMERO: TRES (3) ----------

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL I", LOTE UTIL NÚMERO 2 DE LA URBANIZACIÓN "SANTA ANA SUR SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN LA CARRERA 4 ESTE NÚMERO 11-16 SUR. – DE LA CIUDAD DE BOGOTA,D.C. ----------

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

-NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ----------

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$57.758.000
0205	HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA	$40.400.000
0783	CANCELACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ 429.882
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI_____ NO X	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORA ----------

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT. 830.053.700-6

FIDECOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO ----------

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NIT.800.161.633-4

COMPRADOR(A, ES): ----------

ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA C.C. 80.903.646 ----------

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.029.956-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ACREEDOR Y ENTIDAD QUE LIBERA: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7----------

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil once (2011) ante mí JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR NOTARIO VEINTICUATRO (24), del circulo de Bogotá, se otorgo la presente escritura publica que se consigna en los siguientes términos:----------

---

SECCION PRIMERA COMPRAVENTA

COMPARECIO CON MINUTA: La señora LILIANA SÁNCHEZ PRIETO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.229 de Manizales quien obra en calidad de APODERADA ESPECIAL de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., constituida por medio de la Escritura Pública Número Siete Mil Novecientos cuarenta (7940) del Catorce (14) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo Notaria de Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C., Sociedad Fiduciaria que en este acto obra en carácter de VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL, de conformidad con poder especial conferido para el efecto por FERNANDO HINESTROSA REY, varón, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de Nacionalidad Colombiano, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.141.253 expedida en Bogotá, quien obra en su carácter de Presidente calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y el Poder los cuales se protocolizan con este documento, sociedad que para efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, Presente nuevamente: LILIANA SÁNCHEZ PRIETO, de las condiciones civiles indicadas quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad Comercial CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., NIT.800.161.633-4, con domicilio en la ciudad de Manizales, en su condición de SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE, por ausencia temporal de este y del primer suplente del gerente, sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil quinientos

7 700069 379163

noventa y cuatro (2594) del doce (12) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo Notaria de Manizales, inscrita en el Registro mercantil número 056496, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, documentos que se protocolizan con esta escritura, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO por una parte, y por la otra: ----------

ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA ----------

Mayor(es) de edad, vecino(a,s) de esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 80.903.646 expedida en Bogotá,D.C.----------

De estado civil(es) SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO

Quien (es) en adelante se denominará (n) EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta por el régimen de propiedad separada u horizontal a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES) y este(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que LA VENDEDORA el la actualidad tiene y ejercita sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s) que es(son) de vivienda de interés social: ----------

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601) ----------

INTERIOR NUMERO TRES (3) ----------

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL I", UBICADO EN LA CARRERA CUARTA ESTE (4 ESTE) NÚMERO ONCE – DIECISEIS SUR (11-16 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL., como aparece definido por la Curaduría Urbana Número Tres (3) de Bogotá en la Licencia de Construcción Número LC 10-3-0355, expedida el dieciocho (18) de mayo de Dos Mil Diez (2010) y .debidamente ejecutoriada el Veintiocho (28) de mayo de Dos Mil Diez (2010) y en el reglamento de propiedad horizontal. --------

El CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL I" de la URBANIZACIÓN "SANTA ANA SUR - SEGUNDA ETAPA", se distingue con la Nomenclatura Oficial Carrera Cuarta Este (KR 4 ESTE) Número Once Guión

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 029 959-5

Dieciséis Sur (11-16 Sur) de Bogotá D.C. Este Inmueble se construye en el Lote de Terreno que se denomina LOTE UTIL Número DOS (2) DE LA URBANIZACIÓN "SANTA ANA SUR - SEGUNDA ETAPA", para el desarrollo de la totalidad del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL I", el cual está construido en el Lote de Terreno que se determina a continuación con las siguientes especificaciones de cabida superficiaria, medidas y linderos, tomados del respectivo título de individualización y constitución de la URBANIZACIÓN "SANTA ANA SUR - SEGUNDA ETAPA", en los términos de la Escritura Pública Número Mil Setecientos Catorce (1714) del Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Ocho (2008) otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registrada y con la apertura del Folio de Matricula Inmobiliaria particular para dicho Lote Número 50S-40519799 de la Oficina de Registro de Bogotá, Zona Sur. ----------

ESPECIFICACIONES DEL LOTE UTIL NO. DOS (2) DE LA URBANIZACIÓN "SANTA ANA SUR – SEGUNDA ETAPA", PARA EL DESARROLLO DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL I ": ----------

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40519799 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C., ZONA SUR.----------

AREA DE PROPIEDAD PRIVADA - P94-P98-P99-P100-P101-P95-P94 .----------

LOTE ÚTIL NÚMERO DOS (2) DE LA URBANIZACION SANTA ANA SUR - SEGUNDA ETAPA, Conformado por el Lote útil Número dos (2) de la Urbanización SANTA ANA SUR - SEGUNDA ETAPA cuenta con un Área Total de Mil Novecientos Nueve Metros Cuadrados con Quinientos Cuarenta y Cinco Decímetros Cuadrados (1.909,545 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: - Por el Norte: en línea irregular así: entre los puntos P noventa y ocho (P98) – P noventa y nueve (P99) en extensión de Veintinueve Metros con Treinta y Seis Centímetros (29.36 Mt); entre los puntos P noventa y nueve (P99) P cien (P100) en extensión de Veintiséis Metros con Setenta y Cinco Centímetros (26.75 Mt); entre los puntos P cien (P100) P ciento uno (P101) en extensión de Veintiséis Metros con Setenta y Cinco Centímetros (26.75 Mt); con el Control Ambiental Número tres (3). - Por el Sur: En línea recta así: entre los puntos P noventa y cuatro (P94) P noventa y cinco (P95) en extensión de Ochenta y Cuatro Metros con Once Centímetros (84.11 Mt), con el ZMPA Número 1. ----------

7 700069 379156

Por el Oriente: En línea recta del punto P ciento uno (P101) P noventa y cinco (P95) en extensión de Veinticinco Metros con Setenta y Cuatro Centímetros (25.74 Mt). ---

Por el Occidente: En línea recta del punto P noventa y ocho (P98) RFSAN20272 en extensión de Diez Metros con Cincuenta Centímetros (10.50 Mt); con la Carrera cuarta Este (4ª Este) V-ocho (V-8) y cierra. ----------

El (los) inmueble (s) que es (son) objeto de la presente escritura de compraventa tiene (n) asignado (s) el (los) folio (s) de matricula inmobiliaria número (s) -----.----

50S- **40553335** ----------

De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y la Cédula Catastral número 12S 6E 00 en mayor extensión; y se identifica (n), describe (n) y alindera (n) así: ---------- ----------

APARTAMENTO NÚMERO 601 INTERIOR 3 DE LA CARRERA 4 ESTE NÚMERO ***11-16*** **SUR.** ----------

GENERALIDADES:

Tiene su acceso por la Entrada Principal del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL 1". Se halla localizado en el nivel de Sexto Piso del respectivo Interior. El Coeficiente de Copropiedad sobre los Bienes Comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su Altura Libre es de Dos punto Treinta Metros (2.30m) Aproximadamente.----------

AREAS TOTALES: ----------

AREA TOTAL CONSTRUIDA: CUARENTA Y CINCO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (45.12M2).----------

AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (43.00M2).----------

MUROS Y DUCTOS COMUNALES: DOS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (2.12M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: ----------

El Apartamento Consta de: Sala Comedor, Un (1) Espacio de Servicio con espacio para Mueble y Un (1) Baño Privado, Una (1) Alcoba, Un (1) Estudio, Un (1) Baño Social, Hall y Una (1) Cocina con Espacio para Lavandería.----------

LINDEROS: ----------

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Los Linderos con Muros Medianeros, de Fachada, Elementos Estructurales, Ductos, Placas de Piso, Entrepiso y Zonas Comunales al medio son los consignados en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ------

LINDEROS HORIZONTALES APARTAMENTO: ----------

Partiendo del punto Número Uno (No 1) localizado a la izquierda de la Puerta Principal hasta el punto Número Dos (No 2) en línea recta y distancia de Cuatro punto Treinta y Cuatro Metros (4.34m) respectivamente, con el Apartamento Número 604 del mismo Interior. ----------

Del punto Número Dos (No 2) al punto Número Tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de Dos punto Sesenta y Cinco Metros (2.65m), Cero punto Dieciséis Metros (0.16m) y Cuatro punto Setenta Metros (4.70m) respectivamente, con vacío sobre Zona Comunal del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL 1". ----------

Del punto Número Tres (No 3) al punto Número Cuatro (No 4), en línea recta y distancia de Cinco punto Setenta y Un Metros (5.71m) respectivamente, con el Apartamento Número 604 del Interior 4 del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL 1". ----------

Del punto Número Cuatro (No 4) al punto Número Cinco (No 5) en línea quebrada y distancias sucesivas de Cuatro punto Once Metros (4.11m), Uno punto Cincuenta y Cuatro Metros (1.54m), Uno punto Treinta y Tres Metros (1.33m), Cero punto Veintidós Metros (0.22m) y Cero punto Sesenta y Ocho Metros (0.68m) respectivamente, con vacío sobre Patio Comunal de Uso Exclusivo del Apartamento Número 101 y con el Apartamento Número 602 del mismo Interior. ----------

Del punto Número Cinco (No 5) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de Dos punto Cincuenta y Tres Metros (2.53m) y Uno punto Veintitrés Metros (1.23m) respectivamente, con Hall de Acceso Comunal del mismo Interior. ----------

PARAGRAFO: No obstante el área anteriormente alinderada incluir los Muros Estructurales del respectivo Interior estos no podrán demolerse o modificarse en forma alguna por razón al mismo carácter estructural de la Edificación. ----------

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: ----------

Cenit: Con Cubierta del mismo Interior al medio que lo separa del Vacío o Aire Comunal. ----------

Nadir: Placa de Entrepiso Comunal al medio con el Quinto Piso del mismo Interior.

7 700069 379149

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos, el(los) inmueble (s) se vende(n) como cuerpo cierto e incluye(n) todas las mejoras presentes y futuras anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le(s) corresponde(n). SEGUNDA: La enajenación del (los) inmueble (s) descrito(s) y alinderado(s) comprende(n) no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado para el (los) inmueble (s) en éste último sobre los bienes comunes del EL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL I" – PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo con lo establecido en la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto del dos mil uno (2001) y en el Reglamento de copropiedad del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL I" – PROPIEDAD HORIZONTAL, contenido en la escritura pública número tres mil seiscientos sesenta y cuatro (3664) de fecha Junio veintiocho (28) de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. ----------

-El porcentaje de participación que a este inmueble le corresponde es de 1.05000%. TERCERA: LA VENDEDORA adquirió él (los) inmueble (s) objeto de éste contrato de compraventa en la siguiente forma: ----------

1) EL LOTE DE TERRENO: La sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL, es actualmente la titular del pleno derecho de dominio y la posesión regular del Lote de Terreno denominado como LOTE UTIL No. DOS (2) DE LA URBANIZACIÓN "SANTA ANA SUR - SEGUNDA ETAPA", para el desarrollo de la totalidad del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL I". Dicho Lote de Terreno, fue debidamente individualizado y desenglobado del Lote de Terreno en mayor extensión, en los términos de la Escritura Pública Número Mil Setecientos Catorce (1714) del Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Ocho (2008) otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registrada y con la apertura del Folio de Matricula Inmobiliaria particular para dicho Lote Número 50S-40519799 de la Oficina de Registro de Bogotá, Zona Sur. ----------

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

El Área útil o Superlote del Sector Numero Uno (1), donde se ubica la totalidad del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL I", forma parte como ya se indicó de la URBANIZACIÓN "SANTA ANA SUR - SEGUNDA ETAPA", cuyo Plano Urbanístico Nº CU1 SC 77/4-09 aprobado por la Resolución de Licencia de Urbanización Número 07-1-0605 del Veintisiete (27) de Diciembre de Dos Mil Siete (2007) aclarada por medio de Resolución Número 08-1-0177 del Treinta (30) de abril de Dos Mil Ocho (2008) ambas de la Curaduría Urbana Número Uno (1) de Bogotá D.C.; predios a su vez reconocidos por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante Acta de Inspección Numero Veintidós (22) del Quince (15) Julio de Dos Mil Ocho (2008) que subrogó el Acta Numero Setecientos Nueve (709) del Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Dos (2002). --------

Este Lote de terreno, a su vez es el Área Útil del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL I", debidamente constituida en los términos de la precitada Escritura Pública y fue adquirido por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL, por Transferencia como aporte en Fiducia Mercantil de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., Sociedad Legalmente Constituida e Identificada con NIT 800.161.633-4, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., mediante Escritura Pública Número Tres Mil Sesenta y Siete (3067) del Dos (2) de Junio de Dos Mil Diez (2010) otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Círculo Notarial de Bogotá, Registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50S-40519799 de la Oficina de Registro de Bogotá, Zona Sur. ----------

2) LAS EDIFICACIONES DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL I", por haberlas edificado a expensas de la misma Sociedad Constructora las Galias S.A. Actuando como Fideicomitente Responsable del Proyecto Parques de San Cristóbal I. ----------

CUARTA: PERMISO DE VENTAS: Para los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado mediante el Decreto 2180 de 2006, el plan de vivienda del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL I"-PROPIEDAD HORIZONTAL, Fue radicado por LA VENDEDORA ante la Subdirección de inspección, vigilancia y control de vivienda de la secretaria del habitad, presentando los requisitos legales exigidos para el efecto, según

Radicación Número 400020100232 del Dieciocho (18) de Agosto de dos mil diez (2010). ---------- ----------

QUINTA: LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna otra persona el(los) inmueble (s) mencionado (s) en éste contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de ellos y declara que se hará entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, afectación a vivienda familiar, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido (s) el(los) inmueble (s) conforme se indicó. ---------- ---

En cuanto a hipotecas soporta la de mayor extensión a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. según Escritura Pública número tres mil sesenta y siete (3067) de fecha dos (2) de Junio de dos mil diez (2010) otorgada en la notaria Veinticuatro (24) de Bogotá Distrito Capital, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., que constituyó para garantizar el préstamo que se obtuvo para la construcción de la agrupación de vivienda, la cual se cancela en cuanto a sus respectivas prorratas como consta en la sección tercera de este instrumento publico. ----------

PARAGAFO: En todo caso EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO se obliga al saneamiento conforme a la Ley. ----------

SEXTA: Manifiesta LA VENDEDORA que el (los) inmueble (s) objeto de este contrato es (son) una Vivienda de Interés Social en los términos de las leyes novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa (1990) tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1991) y decreto 975 de 2004 que reglamento parcialmente la ley 49 de 1990, 3a de 1991, 388 de 1997, 546, 789 de 2002 y 812 de 2003 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte, tiene el carácter de elegible para los efectos de obtención del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA de acuerdo con la Licencia de Construcción Número LC10-3-0355, expedida el dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Diez (2010), debidamente ejecutoriada el veintiocho (28) de Mayo de dos mil diez (2010), de conformidad con el Parágrafo Primero (1º). Inciso 5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN SERVICIOS DE 1ª DE 2010 POR PULYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.359-5

del Artículo 17 del Decreto Nacional Número 975 del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil cuatro (2004), documento que se protocoliza con este instrumento. ----------

SÉPTIMA: A partir de la entrega del inmueble objeto de esta escritura serán de cargo de EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES) todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de la presente escritura. ----------

OCTAVA: El precio total del(os) inmueble(s) objeto de la presente compraventa es la suma de ----------

CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.758.000) ----------

que EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA de la siguiente forma: ----------

A) La suma de ----------

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.858.000) ----------

que EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA, con el producto de Ahorro Previo y que LA VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción. - ----

B) La suma de ----------

CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.500.000.oo) con el producto de la Liquidación parcial de cesantías de: - --

ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA ----------

que BBVA HORIZONTE----------

ha liquidado y que LA VENDEDORA declara recibidos a su entera satisfacción. -----

C) La suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000)** de la cuenta de ahorro programado de BANCOLOMBIA S.A.----------

y que LA VENDEDORA declara tener recibidos a entera satisfacción.----------

D) La suma de ----------

CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.400.000) ----------

con el producto del crédito otorgado por BANCO DAVIVIENDA S.A., con garantía hipotecaria de primer (1er) grado, en los términos del contrato de hipoteca que se otorga más adelante por este mismo instrumento. ----------

7 700069 379125

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago antes pactada, LAS PARTES renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, por lo tanto la venta se otorga de forma firme e irresoluble. PARAGRAFO SEGUNDO: Sobre el saldo del precio indicado en el literal C) de esta cláusula EL (LA, LOS) LOS COMPRADOR(A, ES) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, durante todo el tiempo que transcurra entre la fecha del otorgamiento de la escritura publica o de la entrega del inmueble si esta fuera posterior y la fecha en que BANCO DAVIVIENDA S.A., abone en la cuenta o entregue a LA VENDEDORA, el producto del préstamo que le concede a EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) por el saldo. En caso de mora en el pago del saldo del precio o de los intereses, EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) pagará (n) a, LA VENDEDORA intereses moratorios a la tasa aprobada por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que comience la mora y hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho LA VENDEDORA. ----------

PARAGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA Y EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) autorizan expresa e irrevocablemente a BANCO DAVIVIENDA S.A. para que el producto del préstamo que se otorgue a EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) sea abonado a las obligaciones que LA VENDEDORA tenga adquiridos con BANCO DAVIVIENDA S. A., y en el evento de que en la fecha de liquidación no existieran obligaciones a cargo este sea entregado a LA VENDEDORA. ----------

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos que haga (n) EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) a LA VENDEDORA, serán aplicados al pago de intereses que tengan pendientes de cancelación por cualquier concepto y los excedentes se abonaran al precio del inmueble. ----------

NOVENA: El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, por concepto de valorización, predial y complementarios, impuestos, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL I" – PROPIEDAD HORIZONTAL, y

IMPRESIÓN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

sus bienes comunes, así mismo la prima del seguro, están a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES) a partir de la fecha de la presente escritura pública. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Estarán a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) a partir de la fecha la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos instalación de agua y energía eléctrica y el pago que haya hecho LA VENDEDORA para lograr la conexión de tales conceptos. ----------

La instalación del servicio de gas y la línea telefónica con su correspondiente aparato para el inmueble correrán por cuenta exclusiva de EL (LOS) COMPRADOR (ES).- - - ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Salvo culpa o negligencia de su parte LA VENDEDORA no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios de agua y energía. ----------

DÉCIMA: EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública que da cuenta la cláusula segunda de éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.-

PARAGRAFO: EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO se compromete a radicar todos los documentos necesarios para que el Departamento Administrativo de Catastro Distrital realice el respectivo desenglobe de la vivienda objeto del presente contrato de compraventa. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Que a la fecha EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO ha hecho entrega real y material a EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES) de el(los) inmueble (s) objeto del presente contrato. ----------

PARAGRAFO: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., no tendrá responsabilidad sobre los desarrollos, construcciones y demás obras que se realicen el LOTE sobre la estabilidad del PROYECTO, la calidad del mismo, los plazos de entrega relacionados con las unidades a construir, siendo estas responsabilidades exclusivas del FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. ----------

DECIMA SEGUNDA: Los gastos que ocasionen esta escritura por concepto de Notaria en cuanto a la compraventa e hipoteca correrán a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES) en un cien por ciento (100%) . ----------

7 700069 379118

Los gastos de Beneficencia y Registro de la compraventa e hipoteca serán por cuenta de EL(LA, LOS) COMPRADOR (ES) . En cuanto a la cancelación parcial de hipoteca los gastos de Notaria y Registro serán por cuenta de LA VENDEDORA Y/O EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. ----------

----DECIMA TERCERA: Que otorga la presente Escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. ----------

DECIMA CUARTA: Que EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES) ----------

ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA ----------

mayor (es) de edad, vecino (a, s) de esta ciudad, identificado (a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número (s) 80.903.646 Expedida en Bogotá,D.C. de estado(s) civil(es) soltero con unión marital de hecho ----------

manifiesta (n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas las estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le (s) hace por estar de acuerdo a lo convenido. b) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al reglamento de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido(s) el(los) inmueble (s) al igual que sus causahabientes y específicamente el pago oportuno de las expensas comunes que le corresponde(n) a partir de hoy. c) Que ha(n) recibido real y materialmente y a su entera satisfacción la solución de vivienda de interés social con sus conexiones domiciliarias de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica debidamente instaladas funcionando correctamente y se encuentra (n) en posesión real y material del mismo. d) Que se obliga(n) a destinar el (los) inmueble (s) materia de esta negociación exclusivamente para VIVIENDA FAMILIAR. e) Que adeuda(n) a LA VENDEDORA la suma que por concepto del saldo del precio del (los) inmueble (s) que por esta escritura se le(s) vende(n) y aparece(n) señalada(s) en la cláusula octava, y se obliga(n) a pagarla(s) a LA VENDEDORA o a su orden en la forma expresada y autoriza (n) en forma irrevocable a BANCO DAVIVIENDA S.A. para que el producto del préstamo que le (s) fue otorgado y de que trata la cláusula Octava literal D) de esta escritura sea abonado a las obligaciones que tenga LA VENDEDORA en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en caso de no tener obligación alguna, sea entregado directamente a LA VENDEDORA. f) Que será (n) de su cargo los valores que liquide(n) las empresas de servicios públicos

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios que se causen o liquiden con posterioridad al presente contrato así como los impuestos, contribuciones, o gravámenes de carácter Nacional o Distrital que sobre el (los) inmueble (s) decreten o liquiden. g) Las partes dan cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito por las partes. - - -

7 700069 379101

efectos de esta cláusula compromisoria, se entiende por "PARTE" la persona o grupo que sostengan la misma pretensión. Para dar cumplimiento al artículo 5 del decreto 2279 de 1989 se establece lo siguiente: ----------

a) NOMBRE DE LAS PARTES: ----------

VENDEDORA: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL Y EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. ----------

COMPRADOR(ES): ----------

ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA ----------

b) DOMICILIO AMBAS PARTES: Bogotá. ---------- ----------

SECCION SEGUNDA

HIPOTECA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nuevamente Compareció (eron) ---------- ---------- ---

ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA----------

Mayor (es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, ciudadano (s) colombiano (s) identificado(s) con la (las) cédula(s) de ciudadanía (s) número (s) 80.903.646 expedida en Bogotá,D.C. ----------

de estado(s) civil (es) ---------- ----------

Soltero con unión marital de hecho ----------

quien (es) en este acto obra (n) en su propio nombre; y quien (es) en el texto de esta escritura se denominará (n) individual o conjuntamente El (Los) Hipotecante (s) y manifestó (aron): ----------

Primero: Que constituye (n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente (s) inmueble (s): ----------

APARTAMENTO NÚMERO **SEISCIENTOS UNO (601)** ----------

INTERIOR NUMERO TRES (3) ----------

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL I" - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera cuarta Este (4

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Este) número once – dieciséis Sur (11 – 16 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al (os) cual (es) le (s) corresponde (n) el (los) Folio (s) de Matricula inmobiliaria número (s) **50S-40553335** Respectivamente; y la (s) cédula (s) catastral (es) número (s) 12S 6E 00 EN MAYOR EXTENSIÓN. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El conjunto del que forma parte el(los) inmueble (s) objeto de la presente hipoteca, fue (ron) sometido (s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número tres mil seiscientos sesenta y cuatro (3664) del veintiocho (28) de Junio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. ----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante (s) en su condición de constituyente (s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa (n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble (s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido (s) por compra hecha a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTÓBAL, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.400.000)**----------

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en

cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El (Los) Hipotecante (s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El (Los) Hipotecante (s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ---------- ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante (s)

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble (s) que por este instrumento hipoteca (n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limiten su negociabilidad. ----------

En todo caso El (Los) Hipotecante (s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matricula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble (s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El (Los) Hipotecante (s) desde ahora confiere (n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante (s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ---------- ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el (los) bien(es) hipotecado (s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a

mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

---

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por El Acreedor obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal (es) prima(s). ---------Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. ---------- -

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). b. Cuando incurra (mas) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. c. Cuando solicite o sea (mas) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. e. Cuando el

7 700069 379088

REPUBLICA DE COLOMBIA U.C.N.C. UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

NOTARIA TRIGESIMA DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EL 1° DE SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(los) inmueble (s) hipotecado (s) para garantizar el crédito fuere (n) embargado (s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. f. Cuando el (los) inmueble (s) hipotecado (s) para garantizar el crédito sea (n) enajenado (s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando El(Los) Hipotecante (s) no den al(los) crédito(s) otorgado (s) por El Acreedor la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). i. Cuando (i) no contrate (mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el (los) bien (es) hipotecado (s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga (mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse (mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi (nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy (amos) obligado (s). j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matricula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. k. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar el (los) folio(s) de matricula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del gravamen (es) hipotecario (s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble (s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s) , si es del caso. l. Cuando llegare (mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de

los Estados Unidos de América o (iii) condenado (s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del (los) bien (es) hipotecado (s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo (amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier titulo y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el ndemnización hasta concurrencia del total adeudado, d ón que hiciere El Acreedor. n. Cuando incu a en la presente escritura a c al, conjunta o s la Ley, sus gir el pago presente no la ier D nova las gar otorgado a favor de El Ac as personas cuyas deudas se garanti

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
Nombre del solicitante: Daniela Vargas
Cédula de ciudadanía: 13/01/20.
Fecha (hoy): Davivienda
Demandante: Andrel Antonio Acevedo.
Demandado:
INFORMACIÓN DEL PROCESO
JUZGADO DE ORIGEN: 72
RADICADO AÑO: 2017
CONSECUTIVO: 892
UBICACIÓN: Sec. Enfrente 15 piso
JUZGADO DE EJECUCIÓN:
FECHA ÚLTIMO ESTADO: 10/05/19
Espacio para sello
Espacio para Timbre
* POR FAVOR DILIGENCIAR CON LETRA LEGIBLE

Décimo otecante (s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuel as en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El (Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR MULTIPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-9

el(los) bien(es) hipotecado (s). ---------- ---------- -

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El (Los) Hipotecante (s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de El acreedor, será entregada a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) con el objeto de que trámite(n) otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del VENDEDOR a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y EL (LOS) HIPOTECANTE (S). ----- ----------

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante (s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante (s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante (s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El (Los) Hipotecante (s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El (Los) Hipotecante (s) cumpla (n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

23

7 700069 379064

PRESENTE, JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 79.862.299 expedida en Bogotá y manifestó: ----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A., (para todos los efectos EL ACREEDOR), según se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y Poder Especial debidamente conferido para tal efecto contenido en la escritura número dos mil ciento sesenta y nueve (2169) del diecisiete (17) de Marzo de dos mil diez (2010) de la Notaría Setenta y Uno (71) del Círculo Notarial de Bogotá, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ----------

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para el ACREEDOR la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquel por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

PRESENTE nuevamente LILIANA SÁNCHEZ PRIETO, quien obra en calidad de APODERADA de LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL, LA VENDEDORA, de las condiciones civiles anotadas, manifestó: ----------

PRIMERO: Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenidas en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones DEL (LOS) HIPOTECANTE (S) que hacen parte de la presente escritura pública. ----------

SEGUNDO: Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. ----------

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TERCERO: Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior. ----------

---

SECCION TERCERA

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTOS INMUEBLES

Nuevamente comparece JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ, de las condiciones y en la representación dichas, quién manifiesta: ----------

1º. Que de conformidad con lo declarado en la cláusula octava parágrafo 3º. Del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, EL (LA, LOS) COMPRAPOR(A, ES) HIPOTECANTE (S) ha (n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del (los) inmuebles (s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se cancelen en la prorrata correspondiente al (los) mismo (s) inmueble (s) las obligaciones e hipoteca que en mayor extensión a favor de DAVIVIENDA tiene a su cargo la vendedora, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL I – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CUARTA ESTE (4ª ESTE) NÚMERO ONCE – DIECISEIS SUR (11-16 SUR) (de la) cual forma(n) parte. ----------

2°. Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor de DAVIVIENDA, el compareciente a nombre de su representada, libera del gravamen hipotecario constituido por escritura número tres mil sesenta y siete (3067) del dos (2) de junio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá, el (los) siguiente(s) inmueble (s) : ----------

APARTAMENTO NUMERO **SEISCIENTOS UNO (601)** ----------

INTERIOR NUMERO TRES (3) ----------

adquirido (s) por el presente público instrumento, debidamente individualizado(s) por su cabida linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en el folio de matricula inmobiliaria de dicho apartamento, identificado con el número **50S-40553335**----------

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. ----------

En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la

7" 700069 379057

hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a los comparecientes COMPRADORES - HIPOTECANTES y su aplicación a las obligaciones contraídas por la vendedora a favor de DAVIVIENDA en la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura. ----------

3°. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es - - - - -

CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($429.882) - - - -

treinta y ocho (38) y la ley tercera (3a) de mil novecientos noventa y uno (1991) y la ley noventa y uno (91) de mil novecientos treinta y seis (1936), constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, a favor mío, de mi cónyuge (compañera (o) permanente), mi (s) hijo (s) menor(es) actual (es) o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos, legales por la citada norma, el cual no será oponible al BANCO DAVIVIENDA S.A., por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. ----------

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009 (DECRETO 1681 DE 1996, ARTICULO 32), SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACION SOBRE EL MONTO DEL CREDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE $**40.400.000.**----------

SECCION QUINTA

COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996.- - - - - - - - -

MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2003- ---------- -

El Notario indagó**a la APODERADA** ---------- DE LA SOCIEDAD VENDEDORA, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el inmueble que por el presente instrumento vende(n) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar.

- - - - - - - -

25

7- 700069 379040

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados. - - -

necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., zona SUR, dentro de los 90 días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Articulo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. - - -

23

26

7 700069 379033

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011) DE LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Los comparecientes

LILIANA SANCHEZ PRIETO

C.C.No. 24 323229

TEL: 2136145

Quien obra como Apoderada de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL

NIT 830.053.700-6

Y como Representante Legal de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

NIT. 800.161.633-4

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA

C.C. 80 903 646 BTA

TELEFONO: 209 13 05

ESTADO CIVIL Soltero con union marital de hecho. Desde hace 7 años.

DIANA MARCELA CUESTAS TORRES

52.888155 Bogota

Soltera con Chiari Marital de hecho desde hace 7 años.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ

C.C.No.

APODERADO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 860.034.313-7



JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR

NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ D.C.,

gh.

28

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario único del impuesto predial unificado

1010100 00066801

101

AÑO GRAVABLE: 2011

OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción — DECLARACIÓN [ ] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [X]

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AA [redacted]
   Números / Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S 40553335

3. ESTRATO: 2

4. CÉDULA CATASTRAL:

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 4 ESTE 11 16 SUR IN 3 AP 601

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²): DECIMAL

7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 45.12 DECIMAL

LIQUIDACIÓN

8. TARIFA PLENA: 20 POR MIL / DECIMAL

9. AJUSTE DE TARIFA: 0

10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: 0

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL

12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] AUTONOMO [X] SUCESION [ ] OTROS [ ]

13. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO: 830053005

14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 2136145

15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación
KR 4 ESTE 11 16 SUR IN 3 AP 601

16. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ

18. DEPARTAMENTO

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas o no lo desea hágalo en Bogotá Fácil)

19. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	30 185 000
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)	FU	60 000
21. SANCIONES	VS	0
PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (verifique el suyo)		
22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)	IA	60 000
SALDO A CARGO		
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)	HA	60 000
PAGO		
25. VALOR A PAGAR	VP	60 000
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)	TD	6 000
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	54 000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo. Ingrese a www.hacienda.bogotagov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá — SI [ ] NO [X] — Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)	AV	0
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)	TA	54 000

FIRMA — ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

FIRMA: L. Liana Sanchez Prieto

NOMBRES Y APELLIDOS: L. Liana Sanchez Prieto

C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] Número: 24323229

SELLO: SUCURSAL SANCOLOMBIA BOGOTÁ - CIRCUITAL SANTA FE — 24 ENE 2011 — RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO

Bancolombia

BOGOTA, D.C. - D.D.I

07201750027966

(415)77 :00018(8020)07201750027966

FEGA S.A. NIT 890.321.151-3

2

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0921788

FECHA: 19-01-2011 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 18-02-2011 DIA/MES/AÑO

PREDIO: KR 4 ESTE 11 24 SUR IN 3 AP 601

CHIP: 00000134820

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40553335

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES/ RAD 20105260317682/ VER EST TECN RAD 154616 DE 2008

OSCAR AUGUSTO CRUZ CASTRO

RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 51 Ibidem: " NUDOS DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación del gravamen haya prescrito para el contribuyente ".

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA

87276 DOMIDU\I1269:cocruzca1/COCR CNRAMIRE1 ENE-19-11 10:30:24

ADRA

2010/05 - 100166069

28

29

DAVIVIENDA

T3-601 OK BD OK TR

NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C., Marzo 13 de 2010

Señor
ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA
TV 2 A 18 A 30 IN 1 CA 267
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700008100236194 Solicitud No. 02223024

Estimado Señor Acevedo:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 40.400.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación:	15/03/2010
Plazo:	180 meses
Sistema de amortización:	Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)
Tasa de interés:	Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
Destino:	Adquisición de vivienda nueva
Garantía:	Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
Dirección:	KR 4 ESTE 11 16 SUT TO3 APT601
Barrio:	SAN CRISTOBAL
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Seguros:	VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700008100236194 Solicitud No. 002223024

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:
Andres Antonio Acevedo Herrera

Fecha: 31 DE MARZO DE 2010
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.

2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.

3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

Vigilado Superintendencia Financiera de Colombia
Banco Davivienda S.A.

79

30

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700008100236194 Solicitud No. 002223024

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matricula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700008100236194 Solicitud No. 002223024

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

NOTARIA VEINTIUNA DE BOGOTA D.C.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluaciòn Crèdito con Garantìa

30

31

01

9791123

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

FECHA: 2010/10/20 HORA: 08:09:27

OPERACION: 09HNG1020003 PAGINA: 1

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.
SIGLA :
N.I.T. : 800161633-4
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 22 20-58 PISO 9
DOMICILIO COMERCIAL: MANIZALES
TELEFONO COMERCIAL : 8841762
DIRECCION JUDICIAL : CALLE 22 20-58 PISO 9
MUNICIPIO JUDICIAL: MANIZALES
TELEFONO JUDICIAL : 8841762

24 ENE. 2011

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00056496
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 14 DE MAYO DE 1992
RENOVO EL AÑO 2010 , EL 29 DE MARZO DE 2010

CERTIFICA :

CONSTITUCION. : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002594 DE NOTARIA CUARTA DE MANIZALES DEL 12 DE MAYO DE 1992 , INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00027557 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CONSTRUCTORA LAS GALIAS LIMITADA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008105 DE NOTARIA CUARTA DE MANIZALES DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1994 , INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00032475 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CONSTRUCTORA LAS GALIAS LIMITADA POR EL DE : CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0008105	1994/12/27	NOTARIA CUARTA	MAN	00032475	1995/01/19
0004894	1996/09/18	NOTARIA CUARTA	MAN	00035238	1996/09/24
0003635	1997/06/26	NOTARIA CUARTA	MAN	00036429	1997/06/27
0002962	1998/04/30	NOTARIA CUARTA	MAN	00037880	1998/05/13

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

FECHA: 2010/10/20 HORA: 08:09:27

OPERACION: 09HNG1020003 PAGINA: 2

****

0003778	2003/08/29	NOTARIA CUARTA	MAN	00045428	2003/09/02
0006158	2006/12/15	NOTARIA CUARTA	MAN	00050765	2006/12/19
0005211	2005/11/23	NOTARIA CUARTA	MAN	00048878	2005/11/24
0003959	2006/08/24	NOTARIA CUARTA	MAN	00050374	2006/09/18

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE MAYO DE 2022 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PUBLICAS O PRIVADAS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES PUBLICAS O PRIVADAS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA. LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE MINERALES METALICOS Y NO METALICOS, Y EL PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE TALES MINERALES NACIONAL E INTERNACIONALMENTE. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CONFITERIA, BEBIDAS, RANCHO, LICORES, VIVERES, CARNES, FRUTAS, VERDURAS Y EN GENERAL PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO AL POR MAYOR O AL DETAL A TRAVES DE SUPERMERCADOS TIENDAS Y RAPITIENDAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS SOCIOS, COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL; D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE CREDITOS; E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE

*** CONTINUA ***



01

9791312 4

32

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

FECHA: 2010/10/20 HORA: 08:09:27

OPERACION: 09HNG1020003 PAGINA: 3

****

CONVENIENCIA PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS; F) CELEBRAR CONTRATOS DE CUANTA CORRIENTE Y DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTE ACTIVA O COMO PARTE PASIVA; G) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; H) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O ANTE SUS ADMINISTRACORES Y TRABAJADORES; I) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES Y LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; J) GARANTIZAR ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIAN LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES QUE CONSTRUYE LA SOCIEDAD, LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS COMPRADORES, A FIN DE QUE LA ENTIDAD FINANCIERA CORRESPONDIENTE PUEDAN DESEMBOLSAR LOS VALORES DE LOS CREDITOS CON LA SIMPLE BOLETA DE ENTRADA DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CORRESPONDIENTE. EL AVAL SOLO TENDRA VALIDEZ HASTA LA FECHA EN QUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA Y/O HIPOTECA QUEDE DEBIDAMENTE REGISTRADA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$357,990,000.00
NO. DE ACCIONES:357,990.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$357,990,000.00
NO. DE ACCIONES:357,990.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$357,990,000.00
NO. DE ACCIONES:357,990.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

FECHA: 2010/10/20 HORA: 08:09:27

OPERACION: 09HNG1020003 PAGINA: 4

****

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 1998 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00038148 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SANCHEZ PRIETO FERNANDO	C.C.00010226576
SEGUNDO RENGLON	
SANCHEZ PRIETO JULIAN	C.C.00010255810
TERCER RENGLON	
LILIANA SANCHEZ PRIETO	C.C.00024323229

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 1998 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00038148 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SANCHEZ PRIETO RICARDO	C.C.00010261805
SEGUNDO RENGLON	
MARIA TERESA SANCHEZ PRIETO	C.C.00024318152
TERCER RENGLON	
PRIETO DE SANCHEZ ROSA	C.C.00024251568

24 ENE. 2011

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002594 DE NOTARIA CUARTA DE MANIZALES DEL 12 DE MAYO DE 1992 , INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00027557 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
SANCHEZ PRIETO DANIEL	C.C.00010266522

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050766 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

*** CONTINUA ***

01

9791312 5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

FECHA: 2010/10/20 HORA: 08:09:27

OPERACION: 09HNG1020003 PAGINA: 5

****

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
SANCHEZ PRIETO JULIAN C.C.00010255810
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
LILIANA SANCHEZ PRIETO C.C.00024323229

CERTIFICA :

ADMINISTRACION: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES COMPETE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE EN SUS FALTAS ABOSLUTAS O TEMPORALES SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DE ESTE SERA REEMPLAZADO POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE, IGUALMENTE ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. SALVO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS EN RAZÓN DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, PODRÁ EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, EN EJERCICIO DE SU CARGO, EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR LA CUANTÍA O NATURALEZA DEL ACTO, PARA LO CUAL PODRÁ REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA, ENAJENAR BIENES SOCIALES, FUNDAR SOCIEDADES, NEGOCIAR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS Y EJERCER TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; CONSTITUÍR APODERADOS, COMPARECER EN JUICIO, COMPROMETER Y DESISTIR TOMAR DINERO EN PRÉSTAMOS, HACER EMPRÉSTITOS BANCARIOS, GIRAR, NEGOCIAR, Y PROTESTAR, AVALAR Y PAGAR TITULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. ADEMÁS ES ATRIBUCIÓN ESPECIAL DEL GERENTE, ENTRE OTRAS: DIRIGIR Y VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CAMPOS E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE. EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE SOLO EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA CUANDO ESTÉ SUPLIENDO LA FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE, Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SOLO EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA CUANDO ESTE SUPLIENDO LA FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE Y DEL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS, LOS SUPLENTES TENDRAN TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD.

*** CONTINUA ***

NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
24 ENE. 2011
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

****

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: - NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SU REMUNERACION Y A LOS SUPLENTES DE ESTE; - AUTORIZAR LA APERTURA Y CIERRE DE SUCURSALES, FACTORÍAS, PLANTAS, AGENCIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD; - DESIGNAR Y REMOVER LAS PERSONAS QUE HAYAN DE ACTUAR COMO MANDATARIOS, ADMINISTRADORES O FACTORES DE ÉSTAS Y DETERMINAR LAS FACULTADES DE QUE GOZARÁN PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. PRESÚMESE QUE LA JUNTA DIRECTIVA TIENE ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR EXTRACTO DEL ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00053524 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ARIAS LEON YENI MAGALI	C.C.00030404370

QUE POR EXTRACTO DEL ACTA NO. 0000036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2010 , INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00057779 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
AGUDELO BETANCUR JORGE MAURICIO	C.C.00075034208

CERTIFICA :

TODA DIFERENCIA QUE SE SUSCITE DURANTE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA ANTES DE SU DISOLUCION O EN EL PERIODO DE LIQUIDACION ENTRE ACCIONISTAS O ACCIONISTAS Y LA COMPAÑIA, CON MOTIVO DEL CONTRATO SOCIAL, SERA SOMETIDA A DECISION ARBITRAL. EL ARBITRO SERA UNO (1) DESIGNADO DE MUTUO ACUERDO. A FALTA DE ACUERDO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA ACUDIR AL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO PARA QUE REQUIERA A LA PARTE RENUENTE A LOGAR EL ACUERDO. DE NO LOGRAR EL ACUERDO, EL

*** CONTINUA ***

01

9791312 6

34

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

FECHA: 2010/10/20 HORA: 08:09:27

OPERACION: 09HNG1020003 PAGINA: 7

****

JUEZ PROCEDERA A DESIGNARLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY 23 DE 1.991, ARTICULO 101. LA SEDE DEL TRIBUNAL SERA EL DOMICILIO Y EL JUICIO ARBITRAL SE SURTIRA DE ACUERDO CON LAS REGLAS LEGALES Y EL LAUDO SE DICTARA EN DERECHO. EN LO NO PREVISTO EN ESTA CLAUSULA SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CANTERA EL FARO LA QUIEBRA
MATRICULA NO. 00073943
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.
DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO(5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600.00
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION- TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

24 ENE. 2011



01

98867041

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

17 DE NOVIEMBRE DE 2010 HORA 09:03:59

R029863811 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO.582.748

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002201	1998/05/29	0035	BOGOTA D.C.	1998/06/17	00638473
2000/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2000/07/31	00738868	
0000665	2001/03/30	0035	BOGOTA D.C.	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	0018	BOGOTA D.C.	2003/02/25	00867932
2003/11/18	0000	BOGOTA D.C.	2003/11/26	00908016	
0004575	2005/05/26	0018	BOGOTA D.C.	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	0002	BOGOTA D.C.	2006/07/10	01065654
6482	2009/10/29	0009	BOGOTA D.C.	2009/11/03	01337978

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
24 ENE 2011

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI S
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



FIDUCIARIA DAVIVIENDA

NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

PODER ESPECIAL

FERNANDO HINESTROSA REY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública No.7.940 del 14 de diciembre de 1.992, otorgada en la Notaria 18 del circulo de Bogotá, con permiso definitivo de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera, obrando en este acto como vocera del **FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL**, por medio del presente documento manifiesto que confiero PODER ESPECIAL a **LILIANA SANCHEZ PRIETO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.24.323.229 de Manizales y /o a **DANIEL SANCHEZ PRIETO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.266.522 de Manizales, para que obrando en nombre y representación del **FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL** suscriba con los compradores del proyecto inmobiliario las escrituras públicas de compraventa en las que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., en calidad de vocera del fideicomiso en mención actúe como vendedora, junto con todas aquellas escrituras adicionales que eventualmente se lleguen a necesitar. En estos documentos se hará constar que la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna por la calidad, estabilidad y oportunidad en la entrega de las unidades inmobiliarias ni compromete en forma alguna su propio patrimonio.

El presente poder lo otorga Fiduciaria Davivienda S.A., vocera del **FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL**, por instrucciones expresas del Fideicomitente, por esta razón, la fiduciaria declara que no se hace responsable ni directa ni indirectamente por los hechos u omisiones realizadas por el apoderado designado durante el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. Se adjunta y hace parte integral del presente poder, formato de la minuta respecto de la cual se emitirán las escrituras correspondientes al proyecto PARQUES DE SAN CRISTOBAL.

Expido y firmo el presente poder en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

El poderdante:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
VOCERA DEL FIDEICOMISO
PARQUES DE SAN CRISTOBAL
FERNANDO HINESTROSA REY
C.C.79.141.253 de Bogotá
Presidente

Los apoderados,

LILIANA SANCHEZ PRIETO
C.C. No.24.323.229 de Manizales

DANIEL SANCHEZ PRIETO
C.C. No. 10.266.522 de Manizales

NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 73

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante [illegible] Amanda Hinestrosa quien exhibió la C.C. 79141253 expedida en Bta y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Indice Derecho

Bogotá D.C.

25 OCT. 2010

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR Daniel Sanchez Prieto CC 10266522 Manizales 84 ENE. 2011

02 NOV. 2010

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR Mara Sanchez Prieto CC 24323229 Manizales

02 NOV. 2010

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6° del artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaria 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. 1709 Septiembre 28 de 2006: La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaria 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). La sociedad durara por el término de cincuenta (50) años contados desde la fecha en que fuere autorizada.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 Diciembre 30 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal, elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El tercer suplente representara a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos que cursen en el país, sea como demandada o demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, serán elegidos por la Junta Directiva. (E.P. 6145 del 4 de diciembre de 1996, Not. 42 de Bta.). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Funciones del presidente. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma dentro de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y dentro de las que adopte la asamblea general y la junta directiva. Corresponde al presidente o a quien haga sus veces: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; c) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Presentar anualmente a la asamblea general con mas de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la junta directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balance y distribución de utilidades que la junta directiva ha de presentar a la asamblea general; f) Celebrar y ejecutar por si solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no requieran autorización por parte de la junta directiva; g) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonio fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuento que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente a tal fideicomiso, si lo hubiere, o las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. h) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; i) Practicar el inventario de los fideicomitidos; prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; j) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente; k) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo cuando así lo exijan las circunstancias; l) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; ll) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso, o grupo de fideicomisos; m) Informar a la junta directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; n) Ejercer las demás funciones que le designen o le delegue la asamblea general o la junta directiva; ñ) Informar a los accionistas o miembros de junta directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de junta directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los paragrafos de los artículos décimo tercer y vigésimo primero. o) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de asamblea y junta directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyo el acuerdo. p) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. q) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. r) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. s) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. t) Abstenerse de utilizar indebidamente

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Código 5-42

información privilegiada; u) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; v) Abstenerse de participar, por sí o por interpuesta persona en intereses personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas; x) Ordenar las creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad. Corresponde a la junta directiva autorizar de manera general o particular cuando así lo demanden las circunstancias, al presidente de la sociedad o a sus suplentes para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Hinestrosa Rey Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007	CC - 79141253	Presidente
Carlos Guillermo Arango Uribe Fecha de inicio del cargo: 27/12/1993	CC - 8357231	Primer Suplente del Presidente
Thaisa Aurora Carolina Cabra Torres Fecha de inicio del cargo: 08/09/2008	CC - 52046882	Segundo Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 22 de octubre de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001:2008 SGS ISO 14001:2004 SGS

CURADURÍA URBANA 3

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Licencia de Construcción No. LC 10-3-0355

FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA HASTA
10 MAY 2010	28 MAY 2010	28 MAY 2012

3

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
09-3-2204	1
FECHA DE RADICACIÓN	
16-dic-2009	

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Adriana López Moncayo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y sus Decretos reglamentarios 564 y 4397 de 2006 y el 1272 de 2009, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato: 2, localizado en la dirección KR 4 E 11 16 S (ACTUAL) / AC 11 S 4 03 E (ANTERIOR) - Matrícula Inmobiliaria: 50S-40519799 de la localidad 4 de San Cristobal - Para cuatro (4) edificaciones así: una (1) en seis (6) pisos para noventa y seis (96) unidades de vivienda (VIS), una en tres (3) pisos para áreas comunales y dos (2) en un (1) piso para bombas y basuras con veintidos (22) cupos de parqueo de los cuales 16 son privados y 6 de visitantes, incluido uno (1) de minusvalidos y once (11) cupos para bicicletas. Se aprueba el diseño de la vivienda de minusvalidos. Se aprueba el cerramiento por los linderos del predio contra espacio público en reja con 90% de transparencia con 1,60 mts de altura. Se aprueban los planos que contiene la información de propiedad del conjunto cerrado Parques de San Cristobal I según la Ley 675 e 2001. Propietarios: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. Identificación: 8001616334. Constructor responsable: DANIEL SANCHEZ PRIETO (Cédula: 10266522, Matrícula: 17202-25607). Urbanización: SANTA ANA DEL SUR SEGUNDA ETAPA. Manzana: UNICA Lote(s): 2, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT: DECRETO 190/2004	a. UPZ No: 32 (San Blas)	b. SECTOR NORMATIVO: 6	c. USOS: UNICO	d. EDIFIC.: UN
e. AREA ACTIVIDAD:	URBANA INTEGRAL	f. ZONA:	RESIDENCIAL	
g. TRATAMIENTO:	DESARROLLO	h. MODALIDAD:		
1.2 ZN. RIESGO:	a. Remoción en Masa: Media	b. Inundación: No	1.3 MICRO. ZONIFICACIÓN:	

24 ENE 2011

2. CARACTERÍSTICAS BASICAS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: **PARQUES DE SAN CRISTOBAL 1**

2.2 USOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES
a Multifamiliar		96
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:	96

2.3 ESTACIONAMIENTOS

PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	DEMANDA
16	6	D
16	6	

3. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
TE	1909,55
SOTANO (S)	0
SEMISOTANO	0
PRIMER PISO	849,33
PISOS RESTANTES	4028,98
TOTAL CONSTRUIDO	4.878,31
LIBRE PRIMER PISO	1.060,22

AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	4.878,31	0,00	0,00	4.878,31	0,00	0,00	0,00	4.878,31
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT./DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	4.878,31	0,00	0,00	4.878,3	0,00	0,00	0,00	4.878,31
GESTION ANTERIOR				0,00				
TOTAL CONSTRUIDO				4.878,3				

M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 120,95

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	
a. No PISOS HABITABLES	6
b. ALTURA MAX EN METROS	15,35
c. SOTANOS	NO PLANTEA
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	4
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
h. INDICE DE OCUPACION	0,19
i. INDICE DE CONSTRUCCION	0,93

4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	M2	M3
ZONAS RECREATIVAS	79,52	513,71
SERVICIOS COMUNALES	29,95	193,49
ESTACIONAM. ADICIONALE	NO PLANTE	

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN

3.0 MTS POR KR 4

b. CERRAMIENTO

Altura: 1,60 mts - Longitud: 120,95 mts

c. VOLADIZO

NO PLANTEA

d. RETROCESOS

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS: 0

4.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA: AISLADA

b. AISLAMIENTO

	MTS	NIVEL
ENTRE EDIFICACIONES	7,0 Y 5,0	T

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACION	VIGA-REC-CEMEN
TIPO DE ESTRUCTURA	MURO CONC DMO
METODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTIM
GRADO DE DESEMPEÑO	Bajo
ELEM. NO ESTRUCTURALES	
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	SI
MODAL	No
OTROS	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Plano Localización o Identificación / Proyecto Arquitectónico / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales / Planos Alinderamiento / Proyecto División

6. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

Requiere supervisión técnica según TITULO I de la NSR-98 y dcto. 564 de 2006. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. Se anexa la manifestación por parte de los interesados sobre la pertenencia a un programa de vivienda de interés social. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el decreto 1538/05. Ver respuestas a las intervenciones de la Personería Distrital y de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente quienes solicitaron información del proyecto dentro del trámite administrativo pero no se constituyeron en parte, a las cuales se le enviará copia de la Licencia de Construcción una vez sea expedida. Debe cumplir con las obras derivadas del estudio aprobado por la DPAE mediante oficio No 2007ER12947 y concepto técnico CT5021 de 2007. El predio no es generador de plusvalía según oficio No 3-2010-06440 de mayo 10 de 2010 expedido por la SDP.

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 12076050642976 del 27-abr-10 ($0.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

3

39

ESCRITURA PÚBLICA No. 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE

FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE:

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ. C.C. No. 79.862.299

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010), en el despacho de la **NOTARÍA SETENTA Y UNA (71)** de este Círculo, cuya Notaria es la Doctora **PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

Compareció el Doctor **RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la cédula número 19.440.119 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, de fecha diecinueve (19) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Con el Nit número 860.034.313-7, y dijo:

PRIMERO.- Que confiere **PODER ESPECIAL** a el Señor **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogotá D.C., para que a nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., "DAVIVIEND**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO

NOTARIA VENTIUNO DE BOGOTA D.C.

24 ENE 2011

ealice los siguientes actos:----------

ı) Para acepte las escrituras públicas de hipoteca de mayor extensión que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar) para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en mayor extensión.----------

ɔ) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**----------

c) Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio.----------

d) otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en Davivienda.----------

e) Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarias. ----------

f.) Para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para certificación financiera y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al **BANCO DAVIVIENDA** para tramitar el permiso de ventas. ----------

SEGUNDO. - El Apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Sucursal Bogotá, hasta la fecha en que El apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.----------

Presente en este acto, **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, Identificado con la Cédula número 79.862.299 expedida en Bogotá D.C., manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.----------

7 700022 610258

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

- - - -HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.- - - - - - -

CONSTANCIA: Los comparecientes hacen constar:---

1. Que han verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este Instrumento como se encuentra redactado.----------

2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que han expresado libremente y que asumen de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----------

3. Que saben que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. ----------

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(los) otorgantes(s) y del Notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).----------

Este Instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

7700022610241, 7700022610258, 7700022610265 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 42.860 ----------

DCTO 1681/96 Y RESOLUCION 10.301 DE DICIEMBRE 17 DE 2009 S.I.N.R. IVA: $ 17.686 ----------

SUPERINTENDENCIA: $3.570.oo -

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $3.570.oo - - - - - - - - -

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.- ----------

El Veintiuno Setenta y Uno


24 ENE. 2014

7 700022 610265

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE ----------

FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

24 ENE. 2011

EL COMPARECIENTE,

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. No. 19.440.119 de Bogotá

DIRECCIÓN: Carrera 11 No. 71-73

TELÉFONO: 3300000 Ext. 3104

(Quien obra en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá.)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C.

EL APODERADO,

JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ

C.C. No. 79.862.299 de Bogotá

DIRECCIÓN: Cra 11 No. 71-73 Piso 8.

TELÉFONO: 3300000 ext 3104.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE ----------
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010) ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)

REPUBLICA DE COLOMBIA
PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIA 71
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 2 HOJAS
UTILES CON DESTINO A INTERESADO
EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. 19 MAR. 2010

LA NOTARIA SETENTA Y UNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 71-Bogotá D.C.
LUIS A. LOPEZ BARRERO
Notario Encargado

24 ENE. 2011

RV. 1 RV. 2 Rad.: 201002350 ELABORO: ALIX.

41

42

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

"01" *0516500*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:30:36

0900170917034 PAGINA: 1 de 4

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566035 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 70.007 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.,

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3090 NOTARIA 10 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIRIO EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA, ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3369 DEL 27 DE ABRIL DE 2000 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD

24 ENE 2011

Notaría Setenta y Una

26 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRANTES

NOTARIO 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

26 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRANTES

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152900 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO INSC.
0003690	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159067
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095603 DEL LIBRO VI FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 00000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 00000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 00000000041698402

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099208 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 00000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 00000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099208 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
RAMIREZ GOMEZ ADMIN ANTONIO	C.C. 00000000080217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

43

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

090JR0917036 PAGINA: 2 de 4

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SARMIENTO CHALARS FERNANDO C.C. 000000000503052
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE FEBRERO DE 2003,
INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019140002
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES BARATH ALFREDO C.C. 000000079203505
QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00106415 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RODRIGUEZ DUQUE HILLIBETH PAOLA C.C. 000000052408056
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE MARZO DE 2002,
INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102004 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIAÑO BERNAL CARLINA C.C. 000000051064375
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
MENDOZA LOZANO JAVIER C.C. 000000079416217
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150324 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR C.C. 000000052522730
SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00162007 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE JULIO DE 2009,

NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

Notaria Setenta y Una

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

17 ENE. 2011

NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

COPIA NOTARIAL
HASTA CONSTAR DOCE (12) FOLIOS
CONFRONTE CON SU ORIGINAL
BOGOTA D.C. 7 OCT 2009
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO D.C.

23 OCT 2009
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

7 OCT 2009
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANTAGUA GLORIA AMPARO — C.C. 0000000041690402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180601 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL — C.C. 0000000019440119

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE — C.C. 000000000210527

SUPLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARANGO FERNANDO — C.C. 0000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIVERA MARIN ALBERTO — C.C. 0000000006693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO — C.C. 0000000142220199

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
ROMERO VARGAS YBRAIL — C.C. 0000000079571743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, PARATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA SUSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA ADOPTAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR LA SUMA DE

43

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:30:36

0900R0917014 PAGINA: 3 de 4

$100.000.000, EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BURGAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, WILLIBRITH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, OBRAN : REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES IBAÑA PARA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A., HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS [illegible] : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL [illegible] REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO [illegible] PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE [illegible]

NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

24 ENE. 2011

Notaría Veintiuna y Una

23 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

29 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA ;

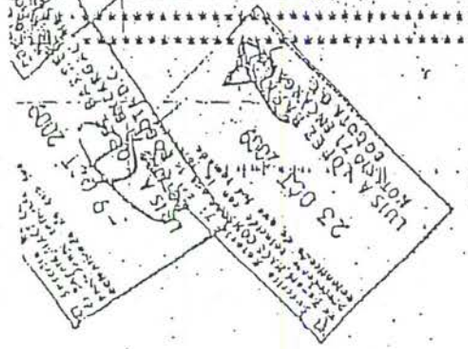
JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



43

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:30:36

090JR0917034

PAGINA: 4 de 4

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

24 ENE. 2011

Notaria Setenta y Una

23 OCT. 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIA 71 DEL CIRCULO
BOGOTA D.C.

9 OCT. 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIA 71 DEL CIRCULO
BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 71

Espacio en Blanco

45

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL

DESGLOSE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIA DEL DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001 40 03072 2015 – 01254 - PROMOVIDO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA, DESGLOSA COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE HIPOTECA No 228 DE LA NOTARIA 24 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, EN 35 FOLIOS. IGUALMENTE SE DESGLOSA EL PAGARÉ No 05700008100236194 EN NUEVE (9) FOLIOS.

LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROCESO SE TERMINÓ POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, LA OBLIGACION CONTINÚA VIGENTE.

BOGOTÁ, D.C., 29 DE ABRIL DE 2016

El Secretario,

HENRY LEÓN MONCADA
SECRETARIO

46

Notaría de Bogotá del Círculo 24

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No. 0228 de fecha 24 DE ENERO DE 2.011 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en TREINTA Y CUATRO *(34) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Bogotá, D.C. 24 DE FEBRERO DE 2.011

NOTARIA VEINTICUATRO

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SIRVE para exigir el pago ó cumplimiento de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1.970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970

CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ
Notaria Veinticuatro (24) Encargada

Carrera 14 No. 79-25 * 6 443060 * Fax 6 460721
E-mail notaria24@etb.net.co

INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles, deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se debe cancelar el Impuesto de Registro equivalente al 1% en la Secretaría de Hacienda - Dirección de Rentas.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro en la Secretaría de Hacienda, las escrituras deben ser llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.), generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la Secretaría de Hacienda y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a retención en la fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la administración de impuestos. La notaría efectúa la retención.

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA (BENEFICENCIA) Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE:	Calle 74 No. 13 - 40	Tel. 345 05 00
ZONA CENTRO:	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 286 01 69
ZONA SUR:	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61	Tel. 238 33 69

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

PRINCIPAL:	Avenida Eldorado No. 68 D 35
CEDRITOS:	Avenida 19 No. 140 - 29
NORTE:	Carrera 15 No. 93 A 10
CHAPINERO:	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36
CENTRO:	Carrera 9 No. 16 - 21
PALOQUEMAO:	Carrera 27 No. 15 -10
RESTREPO:	Calle 16 Sur No. 16 - 85
CAZUCA:	Autopista Sur No. 12 - 92

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

IDU

Calle 22 No. 6 - 27

48

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053935451C4A02

27 DE JULIO DE 2017 HORA 09:54:42

R053935451 PAGINA: 1 de 4

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA´Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

51

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



52

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1297702056144706

Generado el 13 de julio de 2017 a las 11:16:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

CERTIFICADO VALIDO UNICAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1297702056144706

Generado el 13 de julio de 2017 a las 11:16:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

CERTIFICADO INVÁLIDO SIN FIRMA AUTORIZADA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5A

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1297702056144706

Generado el 13 de julio de 2017 a las 11:16:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

55

Banco de la República
Colombia

BOLETÍN

No. 034
Fecha 25 de agosto de 2006
Páginas 5

CONTENIDO

Página

Resolución Externa No. 8 de 2006. "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar". 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374

RESOLUCION EXTERNA No. 8 DE 2006
(Agosto 18)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la ley 546 de 1999 si se lo entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: *"El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000."*

CUARTO: Que la Corte Constitucional en la misma sentencia C-955/2000 declaró exequible el parágrafo del artículo 28 de la ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma *"... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, las cuales deben ser las más adecuadas y favorables, a fin de que consulten la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda"*.

QUINTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la ley 795 de 2003, "*en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda*".

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del decreto 1787 de 2004 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9,10 y en el parágrafo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado decreto 1787.

DECIMO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de intereses remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

DECIMO PRIMERO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha expedido diversas resoluciones, estando vigente la resolución externa 3 del 20 de mayo de 2005 "*Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.*"

DECIMO SEGUNDO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicación 2006015437-001-000 del 26 de abril de 2006 dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva del Banco de la República, anexó una nueva certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades según circular externa 053 de 2004, se estaban cobrando en el mercado financiero al 31 de diciembre de 2005.

DECIMO TERCERO: Que se presentó a la Junta Directiva el documento de trabajo SGMR-0806-09-1 del 17 de agosto de 2006, elaborado con sujeción a los parámetros señalados en la referida sentencia C-955/2000, en el cual se recomienda modificar los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda y de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, distintos de los de Vivienda de Interés Social, establecidos en la resolución externa 3 de 2005. Así mismo, se recomienda mantener los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de Vivienda de Interés Social y de contratos y operaciones de leasing habitacional con el mismo destino, establecidos en la mencionada resolución. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Junta Directiva, que, en consecuencia,

RESUELVE:

CAPITULO I

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DISTINTOS DE LOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTÉRES SOCIAL

Artículo 1º LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR.

Artículo 2º. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO II

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CRÉDITOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 3º LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTÉRES DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los

créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 11 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de once 11 puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO III

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5° Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el decreto 1787 de junio 3 de 2004 o aquéllos que lo modifiquen.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6°. ALCANCE. Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

Artículo 7°. PERIODICIDAD. La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

Artículo 8° REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de los

créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, de los créditos de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

Artículo 9° SANCIONES. Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 10° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez y ocho (18) días de agosto de dos mil seis (2006).

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente

GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario

DEUDOR	ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO
NUMERO DE CEDULA	80903646
NUMERO DE CREDITO	05700008100236194
FECHA DE DESEMBOLSO	20110228
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	BAJA $ CUOTA FIJA VIS NORMAL
CREDITO ANTERIOR	

REESTRUCTURADO

DAVIVIENDA

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	APLICACIÓN DIFERIDO	ABONO CONVENIO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADOS SEGUROS	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION A CAPITAL	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	SALDO CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA PESOS
20110228										0,00%					0,00%		40.600.000,00	
	20110328		164.594,02	NC COBERTURA TASA INTRS			36.380,71			0,00%					0,00%			
20110328								37.125,48		14,40%	455.467,26	164.594,02			0,00%			
	20110330	603.000,00	439.000,00	PAGOS						0,00%			110.532,02		0,00%			
	20110428		164.143,27	NC COBERTURA TASA INTRS				35.870,23		0,00%		290.873,24			21,60%		40.400.000,00	40.400.000,00
20110428	20110428		439.000,00	PAGOS			36.615,00			0,00%		164.143,27	110.532,02		0,00%	469,26	40.727.143,95	40.289.467,98
		603.000,00		NC COBERTURA TASA INTRS						14,40%	454.221,08	290.077,81			0,00%			
20110528	20110528		163.683,07	PAGOS			36.396,59			0,00%			111.778,15		0,00%			
	20110531	603.000,00		NC COBERTURA TASA INTRS				36.578,67		14,40%	452.946,35	163.683,07			21,60%			
20110628	20110628		163.683,07	PAGOS			36.519,90			0,00%		289.263,28	113.052,69		0,00%		40.176.416,02	40.176.416,02
		603.000,00		NC COBERTURA TASA INTRS				36.352,07		14,40%	451.672,09	163.222,08			21,60%			
	20110630		439.600,00	PAGOS			36.471,72			0,00%			113.052,69		0,00%		40.502.075,89	40.063.363,33
20110728	20110728		163.222,08	NC COBERTURA TASA INTRS				36.457,47		14,40%	450.383,05	288.450,01	114.327,24		21,60%	705,36		
		603.000,00		PAGOS			36.423,19			0,00%		162.756,69			0,00%			
	20110802		439.600,00	NC COBERTURA TASA INTRS				36.929,71		14,40%	449.087,93	287.626,36	115.616,17		21,60%		40.388.151,16	39.949.036,09
20110828	20110828		162.756,69	PAGOS			36.374,39			0,00%		162.288,23			0,00%	470,68		
		603.000,00		NC COBERTURA TASA INTRS				40.337,98		14,40%	447.761,41	286.799,70	114.737,92		21,60%		40.273.119,92	39.833.419,92
	20110830		440.000,00	PAGOS			36.324,18			0,00%		161.808,85	117.797,87		0,00%	1.178,25		
20110928	20110928		162.288,23	NC COBERTURA TASA INTRS				31.926,59		14,40%	446.428,39	285.952,56	117.797,87		21,60%		40.157.521,06	39.716.500,30
		603.888,15		PAGOS			36.273,96			0,00%		161.327,60			0,00%	472,72		
	20110930		442.000,00	NC COBERTURA TASA INTRS				316,40		14,40%		285.100,79	118.237,76		21,60%		40.038.320,73	39.598.262,54
20111028	20111028		161.808,85	PAGOS			36.368,02			0,00%		161.808,85			0,00%	471,70		
		603.000,00		NC COBERTURA TASA INTRS	10.324,02			35.740,05		14,40%	445.080,54	284.240,43	119.570,77		21,60%		39.915.217,40	39.478.691,77
	20111031		445.000,00	PAGOS			36.223,03			0,00%		160.840,11			0,00%	701,85		
	20111031	603.000,00		AMORT PAGO ANT				940,10		14,40%	443.569,02	283.299,54	120.918,81		21,60%		39.798.817,24	39.357.772,96
20111128	20111128		161.327,60	NC COBERTURA TASA INTRS			35.999,23			0,00%		160.331,21			0,00%	472,74		
		603.000,00		PAGOS				36.040,56		14,40%	442.338,64	282.489,42	122.282,04		21,60%		39.235.490,92	39.235.490,92
	20111130		437.300,00	NC COBERTURA TASA INTRS			36.119,68			0,00%		159.849,22			0,00%			
	20111227	602.000,00	316,40	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI				35.138,25		14,40%	440.944,44	281.599,03	123.660,64		21,60%		39.553.039,47	39.111.830,28
	20111228		160.840,11	NC COBERTURA TASA INTRS			35.894,11			0,00%		159.345,41			0,00%	709,38		
20111228			442.000,00					35.894,11		14,40%	439.532,26	281.599,03	125.262,72		21,60%		39.111.830,28	
	20111229	603.000,00	442.200,00	PAGOS			36.073,38			0,00%		158.835,50			0,00%			
20120128	20120128		160.331,21	PAGOS				36.073,38		14,40%	438.113,65	280.696,76	126.467,00		21,60%		38.986.567,56	38.986.567,56
		603.000,00	9.383,92	NC COBERTURA TASA INTRS			35.845,41			0,00%		158.322,44			0,00%	1.187,25		
	20120131		940,10	AMORT PAGO ANT				36.323,60		14,40%	436.663,76	279.791,21	125.385,88		21,60%		39.303.158,43	38.860.100,56
	20120228	602.000,00	159.849,22	AMORT PAGO ANT			35.964,77			0,00%		157.798,88	128.653,26		0,00%			
20120228	20120228		442.900,00	NC COBERTURA TASA INTRS				44.037,14		14,40%	427.215,48	278.864,88	129.335,56		21,60%		38.732.125,63	38.732.125,63
		603.000,00	159.345,41				35.902,32			0,00%		157.271,52	129.793,69		0,00%	475,96		
20120328	20120328		442.000,00	PAGOS				33.205,32		14,10%	425.219,03	269.943,96	130.793,69		21,60%		39.046.835,92	38.602.790,07
	20120402	602.000,00	158.835,50	NC COBERTURA TASA INTRS			35.846,30			0,00%		156.739,07	126.660,75		0,00%	225,21		
	20120428		443.164,00	PAGOS				22.201,38		14,10%	423.818,94	268.479,96	126.660,75		21,15%		38.900.338,55	38.471.996,38
20120428	20120428		320,64	NC COBERTURA TASA INTRS			36.946,41			0,00%		156.222,66	126.660,75		0,00%	653,97		
		603.769,05	158.322,44	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI				36.855,71		14,10%	422.409,17	267.596,28	127.544,20		21,15%		38.759.946,04	38.345.335,63
	20120530		444.600,00	NC COBERTURA TASA INTRS			36.729,43			0,00%		155.702,98			0,00%	658,14		
	20120531	602.000,00		PAGOS				20.000,00		14,10%	421.144,48	266.706,19	127.544,20		21,15%		38.635.042,59	38.217.791,43
20120628	20120628		157.798,88	NC COBERTURA TASA INTRS				40.157,85		0,00%		155.233,34	128.433,81		0,00%			
			445.000,00					13.414,86		14,10%	419.277,95	265.911,14	128.438,10		21,15%		38.101.353,33	38.089.357,62
	20120629		7.882,06	PAGOS			36.843,28			0,00%		154.653,27	130.231,01		0,00%			
20120728	20120728	602.000,00	157.271,52	COND INT CTES				36.745,24		14,10%	417.396,71	264.914,06	130.231,01		21,15%		38.405.993,90	37.960.125,61
			445.000,00	NC COBERTURA TASA INTRS			36.745,24			0,00%		154.123,08			0,00%	703,29		
	20120731	588.000,00	156.739,07							0,00%		230.777,06			0,00%			
20120828	20120828		429.000,00	PAGOS			36.682,13			0,00%		8.614,06	130.231,01		21,15%		38.139.195,87	37.829.894,60
	20120831	588.000,00	156.222,66	NC COBERTURA TASA INTRS				20.000,00		13,96%	413.408,70	8.615,23			0,00%	966,90		
	20120928		418.000,00					40.157,85		0,00%		8.616,39			0,00%			
20120928	20120928		155.702,98	PAGOS			36.682,13			0,00%		23.434,11			0,00%			
		588.000,00	418.000,00	NC COBERTURA TASA INTRS				13.414,86		13,96%	412.773,32	154.123,08			0,00%			
	20121027		155.233,34	PAGOS			36.795,01			0,00%		153.588,47	131.139,36		0,00%			
20121028	20121028	601.150,40		NC COBERTURA TASA INTRS				36.795,01		13,96%	411.192,91	8.274,77			20,94%		37.990.193,63	37.698.755,24
			20.000,00				36.795,01			0,00%		419.483,88	132.054,05		0,00%			
	20121031		450.000,00	PAGOS				15.117,51		13,96%	409.722,73	249.885,22	138.002,24		20,94%		38.286.060,61	37.566.701,19
	20121127		98.969,28	AJUSTES OPERATIVOS CTA SARO PN			36.445,72			0,00%		153.032,92	258.166,28		0,00%	5.831,75		
20121128	20121128	587.000,00	154.653,27	NC COBERTURA TASA INTRS				21.328,21		13,96%	408.405,26	8.274,77			0,00%	1.761,21		
			446.000,00							0,00%		132.975,11			0,00%			
	20121204		8.614,06	PAGOS			36.487,03			0,00%		248.104,43			20,94%			
	20121205		8.615,23	AMORT PAGO ANT				4.536,10		13,96%	406.887,36	152.489,65	133.902,61		0,00%		37.433.726,08	37.433.726,08
	20121206		8.616,39	AMORT PAGO ANT			36.427,94			0,00%		9.128,65			0,00%			
	20121207		21.434,11	AMORT PAGO ANT				31.950,93		13,96%	405.488,58		133.902,61		0,00%			
	20121210		154.123,08	NC COBERTURA TASA INTRS			36.427,94			0,00%		151.963,10			20,94%		37.299.823,47	37.299.823,47
20121228	20121228							36.487,03		13,96%	404.359,94	256.442,16	138.606,91		0,00%			
		586.000,00	153.588,47	NC COBERTURA TASA INTRS			36.445,72			0,00%		151.398,78			20,94%		37.161.216,56	37.161.216,56
	20130128		600.000,00					36.445,72		13,96%	403.232,62	134.836,57	135.803,34		0,00%			
	20130131		570.000,00	PAGOS			36.404,16			0,00%		255.488,58			20,94%		37.453.133,08	37.025.413,22
	20130227		153.032,92	PAGOS				36.404,16		13,96%	402.105,98	150.849,60	134.637,78		0,00%	445,70		
	20130228	586.000,00	8.274,77	NC COBERTURA TASA INTRS			36.404,16			0,00%								
20130228	20130228							36.404,16										
			600.000,00															
	20130301		570.000,00	PAGOS			36.682,13											
	20130327		153.032,92	PAGOS				36.682,13										
	20130328	585.000,00	8.274,77	NC COBERTURA TASA INTRS	23.392,28			36.795,01										
20130328	20130328			AMORT PAGO ANT			36.795,01											
			15.117,51					15.117,51										
	20130402		417.000,00	AMORT PAGO ANT				21.328,21										
	20130428		152.489,65	PAGOS	13.664,75		36.795,01											
20130428	20130428	584.000,00	9.128,65	NC COBERTURA TASA INTRS				15.117,51										
			4.536,10	AMORT PAGO ANT				21.328,21										
20130528	20130528		151.963,10				36.445,72											
		584.000,00	427.000,00	AMORT PAGO ANT				4.536,10										
	20130530		151.398,78	NC COBERTURA TASA INTRS				31.950,93										
	20130628	583.000,00		PAGOS			36.487,03											
			427.000,00	NC COBERTURA TASA INTRS				36.487,03										
			150.849,60				36.427,94											

20130628		584.178,32	-		-	-	36.537,96	-	-	13,96%	405.412,67	-	137.916,12	-	20,94%	-	37.317.679,81	36.888.662,66	
	20130702	-	430.000,00	PAGOS	-	-	-	16.626,69	-	0,00%	-	254.563,07	-	137.916,12	0,00%	894,12	-	-	
	20130728	-	150.288,34	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	0,00%	-	150.288,34	-	-	0,00%	-	-	-	
20130728		[illegible].000,00	-		-	-	36.480,06	-	-	13,96%	403.903,09	-	137.704,38	-	20,94%	-	37.178.668,74	36.750.958,28	
	20130730	-	430.000,00	PAGOS	-	-	-	[illegible]5,17	-	0,00%	-	253.614,75	-	137.704,38	0,00%	445,70	-	-	
	20130828	-	149.727,00	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	0,00%	-	149.727,00	-	-	0,00%	-	-	-	
20130828		[illegible].000,00	-		-	-	36.420,95	-	-	13,96%	402.395,64	-	138.664,86	-	20,94%	-	37.038.204,03	36.612.293,42	
	20130829	-	430.000,00	PAGOS	-	-	-	38.444,59	-	0,00%	-	252.668,64	-	138.664,86	0,00%	221,91	-	-	
	20130928	-	149.161,98	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	0,00%	-	149.161,98	-	-	0,00%	-	-	-	
20130928		581.000,00	-		-	-	36.361,82	-	-	13,96%	400.877,35	-	139.632,04	-	20,94%	-	36.896.503,13	36.472.661,38	
	20131002	-	427.000,00	PAGOS	-	-	-	34.769,27	-	0,00%	-	251.715,37	-	139.632,04	0,00%	883,32	-	-	
	20131028	-	148.593,55	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	0,00%	-	148.593,55	-	-	0,00%	-	-	-	
20131028		582.000,00	-		-	-	38.223,35	-	-	13,96%	399.348,18	-	140.605,96	-	20,94%	-	36.759.364,43	36.332.055,42	
	20131031	-	427.000,00	PAGOS	-	-	-	35.948,42	-	0,00%	-	250.754,63	-	139.662,90	0,00%	634,05	-	-	
	20131128	-	148.023,79	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	0,00%	-	148.023,79	-	-	0,00%	-	-	-	
20131128		582.953,38	-		-	-	38.163,38	-	-	13,96%	397.818,33	-	142.529,73	-	19,78%	-	36.620.956,40	36.190.468,75	
	20131220	-	872.000,00	PAGOS	74.050,20	-	-	76.266,74	-	0,00%	-	431.894,86	-	285.103,96	0,00%	4.684,24	-	-	
	20131223	-	24.690,97	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	24.690,97	-	-	0,00%	-	-	-	
	20131224	-	8.229,55	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	8.229,55	-	-	0,00%	-	-	-	
	20131226	-	16.465,49	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	16.465,49	-	-	0,00%	-	-	-	
	20131227	-	8.232,90	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	8.232,90	-	-	0,00%	-	-	-	
	20131228	-	147.289,18	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	0,00%	-	147.289,18	-	-	0,00%	-	-	-	
	20131228	-	8.234,01	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	8.234,01	-	-	0,00%	-	-	-	
20131228		581.000,00	-		-	-	38.103,36	-	-	13,96%	395.242,42	-	142.574,23	-	19,78%	-	36.047.894,52	36.047.894,52	
	20140102	-	8.197,28	AMORT PAGO ANT	-	-	-	8.197,28	-	0,00%	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	
	20140128	-	146.862,75	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	0,00%	-	146.862,75	-	-	0,00%	-	-	-	
20140128		580.000,00	-		-	-	37.874,42	-	-	13,96%	394.697,65	-	143.568,68	-	19,78%	-	36.325.406,56	35.904.325,84	
	20140131	-	500.000,00	PAGOS	16.591,31	-	-	67.658,11	-	0,00%	-	271.562,58	-	143.568,68	0,00%	619,32	-	-	
	20140203	-	16.591,31	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	16.591,31	-	-	0,00%	-	-	-	
	20140228	-	146.277,71	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	0,00%	-	146.277,71	-	-	0,00%	-	-	-	
	20140228	-	422.000,00	PAGOS	-	-	-	-	-	0,00%	-	206.148,06	-	215.851,94	0,00%	-	-	-	
20140228		580.000,00	-		-	-	37.980,97	-	-	13,96%	392.744,76	-	144.570,06	-	19,59%	-	35.688.473,90	35.688.473,90	
	20140328	-	145.398,75	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	0,00%	-	145.398,75	-	-	0,00%	-	-	-	
20140328		579.000,00	-		-	-	37.721,19	-	-	13,96%	390.762,12	-	146.075,61	-	19,59%	-	35.971.558,46	35.542.398,29	
	20140331	-	440.000,00	PAGOS	-	-	-	47.929,82	-	0,00%	-	245.363,37	-	146.075,61	0,00%	631,20	-	-	
	20140428	-	144.803,29	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	0,00%	-	144.803,29	-	-	0,00%	-	-	-	
	20140428	-	423.000,00	PAGOS	-	-	-	27.719,83	-	0,00%	-	244.359,53	-	150.920,64	0,00%	-	-	-	
20140428		578.000,00	-		-	-	37.928,46	-	-	13,96%	389.162,82	-	147.094,47	-	19,59%	-	35.391.477,65	35.391.477,65	
	20140528	-	144.188,67	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	0,00%	-	144.188,67	-	-	0,00%	-	-	-	
20140528		577.000,00	-		-	-	37.694,75	-	-	13,96%	387.510,02	-	148.147,13	-	19,59%	-	35.672.493,75	35.243.330,52	
	20140628	-	143.584,74	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	0,00%	-	143.584,74	-	-	0,00%	-	-	-	
20140628		577.000,00	-		-	-	37.800,11	-	-	13,96%	385.888,24	-	149.180,45	-	19,59%	-	35.952.597,36	35.094.150,07	
	20140711	-	450.000,00	PAGOS	-	-	-	75.494,86	-	0,00%	-	214.441,26	-	148.147,13	0,00%	11.916,75	-	-	
	20140728	-	142.977,34	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	0,00%	-	142.977,34	-	-	0,00%	-	-	-	
20140728		576.000,00	-		-	-	37.907,55	-	-	13,96%	384.254,53	-	150.220,97	-	19,29%	-	35.793.698,85	34.943.929,10	
	20140828	-	142.364,97	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	0,00%	-	142.364,97	-	-	0,00%	-	-	-	
20140828		585.190,97	-		-	-	37.854,18	-	-	13,96%	382.610,00	-	160.459,72	-	19,29%	-	36.071.798,06	34.792.660,35	
	20140928	-	141.748,69	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	0,00%	-	141.748,69	-	-	0,00%	-	-	-	
	20140928	-	200.000,00	PAGOS	-	-	-	37.907,55	-	0,00%	-	-	-	149.180,45	0,00%	12.912,00	-	-	
20140928		575.000,00	-		-	-	37.963,59	-	-	13,96%	380.953,73	-	152.323,84	-	19,29%	-	36.161.878,69	34.640.336,51	
	20141028	-	141.128,46	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	0,00%	-	141.128,46	-	-	0,00%	-	-	-	
20141028		575.000,00	-		-	-	38.004,97	-	-	13,96%	379.285,57	-	153.386,29	-	19,29%	-	36.438.040,77	34.486.950,22	
	20141118	-	250.000,00	PAGOS	-	-	-	-	-	0,00%	-	87.218,66	-	141.030,00	0,00%	21.751,34	-	-	
20141128		528.000,00	-		-	-	38.116,17	-	-	13,96%	377.606,48	-	111.393,35	-	19,08%	-	36.625.514,76	34.375.556,87	
	20141204	-	250.000,00	PAGOS	-	-	-	37.854,18	-	0,00%	-	185.094,26	-	-	0,00%	27.051,56	-	-	
20141228		528.000,00	-		-	-	38.183,07	-	-	13,96%	376.386,48	-	112.613,02	-	19,08%	-	36.817.135,87	34.262.943,85	
20150128		528.000,00	-		-	-	38.267,27	-	-	13,96%	375.153,73	-	113.846,05	-	19,08%	-	37.230.556,87	34.149.097,80	
20150228		528.000,00	-		-	-	38.445,49	-	-	13,96%	373.907,19	-	115.092,58	-	19,18%	-	37.642.909,55	34.034.005,22	
20150328		528.000,00	-		-	-	38.776,19	-	-	13,96%	372.646,83	-	116.352,76	-	19,18%	-	38.054.332,57	33.917.652,46	
20150428		598.000,00	-		-	-	108.961,75	-	-	13,96%	371.373,06	-	117.626,74	-	19,18%	-	38.534.667,38	33.800.025,72	
20150528		525.000,00	-		-	-	35.524,87	-	-	13,96%	370.084,81	-	118.914,66	-	19,29%	-	38.940.277,06	33.681.111,06	
20150628		525.000,00	-		-	-	35.676,57	-	-	13,96%	368.783,12	-	120.216,69	-	20,94%	-	39.344.736,75	33.560.894,37	
20150728		525.000,00	-		-	-	35.829,68	-	-	13,96%	367.466,54	-	121.532,97	-	20,94%	-	39.748.032,97	33.439.361,40	
20150828		525.000,00	-		-	-	35.986,19	-	-	13,96%	366.136,13	-	122.863,67	-	20,94%	-	40.150.155,29	33.316.497,73	
20150928		526.000,00	-		-	-	36.145,07	-	-	13,96%	364.790,84	-	124.208,94	-	20,94%	-	40.551.091,20	33.192.288,79	
20151028		526.000,00	-		-	-	36.305,09	-	-	13,96%	363.430,53	-	125.568,93	-	20,94%	-	40.950.826,82	33.066.719,86	
20151128		526.000,00	-		-	-	36.468,74	-	-	13,96%	362.055,97	-	126.943,82	-	20,94%	-	41.349.351,53	32.939.776,04	
20151228		526.000,00	-		-	-	36.633,33	-	-	13,96%	360.665,82	-	128.333,76	-	20,94%	-	41.746.650,68	32.811.442,28	
20160128		600.000,00	-		-	-	110.578,14	-	-	13,96%	359.260,90	-	129.738,92	-	20,94%	-	42.216.489,72	32.681.703,36	
20160228		534.000,00	-		-	-	44.848,96	-	-	13,96%	334.636,04	-	131.159,47	-	20,94%	-	42.619.178,96	32.550.543,89	
	20160314	-	1.300.000,00	PAGOS	-	-	-	37.963,59	135.126,00	0,00%	-	578.469,47	-	311.014,03	0,00%	237.426,91	-	-	
	20160314	-	976,68	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	976,68	0,00%	-	-	-	
	20160322	-	-	**REESTRUCTURACION**	-	-	**65.018,74**	-	-	**13,96%**	**305.550,83**	-	**132.595,57**	-	**20,94%**	-	**43.279.489,71**	**43.279.489,71**	REESTRUCTURADO
	20160322	-	-	**REESTRUCTURACION**	-	-	-	-	-	**0,00%**	-	-	-	-	**0,00%**	-	-	-	
		-	-		-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	
20160422		605.000,00	-		-	-	45.128,96	-	-	13,96%	379.294,60	-	175.705,20	-	20,94%	-	43.703.913,27	43.103.784,51	
20160522		605.000,00	-		-	-	45.259,60	-	-	13,96%	377.370,43	-	177.629,04	-	20,94%	-	44.126.543,30	42.926.155,47	
20160622		655.000,00	-		-	-	96.428,40	-	-	13,96%	375.425,89	-	179.573,95	-	20,94%	-	44.598.397,59	42.746.581,52	
20160722		860.000,00	-		-	-	304.615,96	-	-	13,96%	373.459,35	-	181.540,15	-	20,94%	-	45.276.472,90	42.565.041,37	
20160822		700.000,00	-		-	-	142.754,46	-	-	13,96%	371.471,90	-	183.527,88	-	20,94%	-	45.790.699,26	42.381.513,49	
20160922		595.000,00	-		-	-	38.095,52	-	-	13,96%	369.462,38	-	185.537,38	-	20,94%	-	46.198.257,16	42.195.976,11	
20161022		595.000,00	-		-	-	38.238,49	-	-	13,96%	367.430,57	-	187.568,87	-	20,94%	-	46.603.926,22	42.008.407,24	
20161122		595.000,00	-		-	-	38.384,64	-	-	13,96%	365.377,20	-	189.622,61	-	20,94%	-	47.007.688,06	41.818.784,63	
20161222		595.000,00	-		-	-	38.532,49	-	-	13,96%	363.300,62	-	191.698,84	-	20,94%	-	47.409.521,17	41.627.085,79	
20170122		595.000,00	-		-	-	38.683,70	-	-	13,96%	361.201,98	-	193.797,80	-	20,94%	-	47.809.406,85	41.433.287,99	
20170222		595.000,00	-		-	-	39.423,03	-	-	13,96%	359.080,04	-	195.919,74	-	20,94%	-	48.207.909,92	41.237.368,25	
20170322		595.000,00	-		-	-	39.575,82	-	-	13,96%	356.934,77	-	198.064,92	-	20,94%	-	48.604.420,51	41.039.303,33	
20170422		595.000,00	-		-	-	39.885,83	-	-	13,96%	354.766,20	-	200.233,59	-	20,94%	-	48.999.072,54	40.839.069,74	
20170522		595.000,00	-		-	-	38.355,56	-	-	13,96%	352.573,51	-	202.426,00	-	20,94%	-	49.390.001,61	40.636.643,74	
20170622		595.000,00	-		-	-	38.455,00	-	-	13,96%	350.357,41	-	204.642,41	-	20,94%	-	**49.778.814,02**	**40.432.001,33**	

8 6 1

5

C=1860

60

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072751616957926 **Nro Matrícula: 50S-40553335**

Pagina 1

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 11:23:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-08-2010 RADICACIÓN: 2010-65715 CON: ESCRITURA DE: 15-07-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0218UCCN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170727516169579 26 **Nro Matrícula: 50S-40553335**

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 11:23:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 2010-65715

Doc: ESCRITURA 3664 del 28-06-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 830.053.700-6

A: CODENSA S.A. ESP X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18328

Doc: ESCRITURA 0228 del 24-01-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $57,758,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 8300537006

A: ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO **CC# 80903646** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18328

Doc: ESCRITURA 0228 del 24-01-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO CC# 80903646 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18328

Doc: ESCRITURA 0228 del 24-01-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $429,882

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL X **NIT 830.053.700-6**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18328

Doc: ESCRITURA 0228 del 24-01-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO CC# 80903646 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072751616957926 **Nro Matrícula: 50S-40553335**

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 11:23:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA\ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

CE# 3

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-10-2015 Radicación: 2015-84727

Doc: OFICIO 2465 del 06-10-2015 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2015-1254

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO **CC# 80903646 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-05-2016 Radicación: 2016-33883

Doc: OFICIO 612 del 06-04-2016 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO **CC# 80903646 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-4704 Fecha: 20-02-2015

CORREGIDO TIPO PREDIO URBANO SI VALE LEY 1579/12 ART.59OGF.COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2015-11871 Fecha: 17-06-2015

EN SECCION PREDIO URBANO CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC/COR23...

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-17344 Fecha: 10-11-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-6693 Fecha: 14-04-2011

CORREGIDO NIT DE ENTIDAD BANCARIA SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-6693 Fecha: 14-04-2011

CORREGIDO NIT DE FIDUCIARIA SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072751616957926 **Nro Matrícula: 50S-40553335**

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 11:23:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-303950 **FECHA: 27-07-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

1860

6A

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.863 expedida en Popayán, y portadora de la Tarjeta profesional No. 88.357 expedida por el C.S. de la J. en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**,Sucursal Bogotá D.C., identificado con NIT. 860.034.313-7,establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.167.151 de Bogotá D. C.,quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto, por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé tramite al **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR** cuantía en contra de **ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA,** mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado (s) con cédula de ciudadanía No.**80903646 y** mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado (s) con cédula de ciudadanía No.0y como consecuencia, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que esta descrito y alinderado en la Escritura Pública **No.228 DEL 24 DE ENERO DE 2011 DE LA NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.,** debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40553335** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día **22 DE MARZO DE 2016,** la parte demandada **ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA y ,** suscribió (eron) Pagaré No.**05700008100236194** en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVEPESOS ($43.279.489)**M/CTE.

2. El (los) demandado (s), en su calidad de propietario (s) y para garantizar las obligaciones que llegare a tener con BANCO DAVIVIENDA S.A., constituyó (eron) HIPOTECA **ABIERTASIN LIMITE DE CUANTIA** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40553335,** según consta en la Escritura Pública **No.228 DEL 24 DE ENERO DE 2011 DE LA NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C..**

3. El (los) propietario (s) actual del inmueble objeto del gravamen hipotecario, (es) según el folio de matrícula inmobiliaria No.**50S-40553335,** es (son) **ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA y .**

4. La parte demandada se obligó mediante el Pagare No.**05700008100236194**a pagar el capital mutuado en **180**cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **22 DE ABRIL DE 2016**y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.

5. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en el Pagaré No. **05700008100236194**desde el día **22 DE ABRIL DE 2016** y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo como se pactó en la cláusula aceleratoria y por tanto acelerándose la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda.

6. Las obligaciones a cargo de los demandados son claras expresas y actualmente exigibles, los documentos que las contienen, que provienen del deudor y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA.- Solicito se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con base en el pagaré No.**05700008100236194** y en contra de **ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA,** por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($** 40.432.001,33 **M/CTE),** por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.

b)Por el interés moratorio a la tasa del 21,60%, el cual es equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio de **14,40%**pactado sobre el CAPITAL INSOLUTO, de la pretensión señalada en el literal a, sin

superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c) Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde **22 DE ABRIL DE 2016** hasta la fecha de la presentación de la demanda, discriminadas cada una enel siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	22 DE ABRIL DE 2016	$ 175.705,20
2	22 DE MAYO DE 2016	$ 177.629,04
3	22 DE JUNIO DE 2016	$ 179.573,95
4	22 DE JULIO DE 2016	$ 181.540,15
5	22 DE AGOSTO DE 2016	$ 183.527,88
6	22 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 185.537,38
7	22 DE OCTUBRE DE 2016	$ 187.568,87
8	22 DE NOVIEMBRE DE 2016	$ 189.622,61
9	22 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 191.698,84
10	22 DE ENERO DE 2017	$ 193.797,80
11	22 DE FEBRERO DE 2017	$ 195.919,74
12	22 DE MARZO DE 2017	$ 198.064,92
13	22 DE ABRIL DE 2017	$ 200.233,59
14	22 DE MAYO DE 2017	$ 202.426,00
15	22 DE JUNIO DE 2017	$ 204.642,41
	VALOR TOTAL	**$ 2.847.488**

d)-Por el interés moratorio a la tasa del 21,60% equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado sobre las CUOTAS DE CAPITAL EXIGIBLES MENSUALMENTE, VENCIDAS Y NO PAGADAS, desde su fecha de vencimiento hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

e)- Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del **14,40%,** hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el pagaré No.**0570000810023619 4,** correspondientes a **QUINCE (15)** cuotas dejadas de cancelar desde el día**22 DE ABRIL DE 2016,** según el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO
1	22 DE ABRIL DE 2016	$ 379.294,60
2	22 DE MAYO DE 2016	$ 377.370,43
3	22 DE JUNIO DE 2016	$ 375.425,89
4	22 DE JULIO DE 2016	$ 373.459,35
5	22 DE AGOSTO DE 2016	$ 371.471,90

6	22 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 369.462,38
7	22 DE OCTUBRE DE 2016	$ 367.430,57
8	22 DE NOVIEMBRE DE 2016	$ 365.377,20
9	22 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 363.300,62
10	22 DE ENERO DE 2017	$ 361.201,98
11	22 DE FEBRERO DE 2017	$ 359.080,04
12	22 DE MARZO DE 2017	$ 356.934,77
13	22 DE ABRIL DE 2017	$ 354.766,20
14	22 DE MAYO DE 2017	$ 352.573,51
15	22 DE JUNIO DE 2017	$ 350.357,41
	VALOR TOTAL	**$ 5.477.507**

SEGUNDA- Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante como acreedor de mejor derecho el crédito a su favor, y en caso de no presentarse postor alguno, ordenar la adjudicación del inmueble hasta la concurrencia del crédito, todo en favor de mi mandante y en virtud del derecho que le confiere el artículo 2422 del Código Civil.

TERCERA- Decretar el avalúo del bien hipotecado, materia del remate.

CUARTO- Condenar en costas al demandado.

SOLICITUD ESPECIAL DE EMBARGOS Y SECUESTRO

En virtud de lo establecido en el artículo 599 del Código General del proceso, le solicito Señor Juez, decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40553335**, ubicado en **CARRERA 4 ESTE N 11-16 SUR APTO 601 INT 3 CONJUNTO CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL I LT UTIL 2 URB SANTA ANA SUR SEGUNDA ETAPA** en la ciudad de **BOGOTA**objeto del gravamen hipotecario.

Como consecuencia, le solicito Señor Juez, oficiar a la respectiva oficina del registro de instrumentos públicos comunicándole la medida de embargo, y una vez se verifique la inscripción de la medida, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527 a 1.554, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil, los artículos 619 a 647,651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ley 546 de 1999, los artículos 422 y468 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente por tratarse de un proceso de **MENOR** cuantía, la cual estimo aproximadamente en un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 48.756.996,56 M/CTE.)** y por la naturaleza del asunto.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

67

- Poder que me ha conferido la representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- Primera copia de la Escritura Pública **228 DEL 24 DE ENERO DE 2011 DE LA NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.,** con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituye hipoteca a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, hipoteca que es garantía de la obligación, con la constancia en el último folio que presta merito ejecutivo, fundamentado de esta demanda.
- Original del Pagare No.**05700008100236194**
- Folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-40553335.**
- Copia de la Resolución Externa No.8 de 2006, expedida por el Banco de la república.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada.
- Copia del Histórico de pagos
- Copia de la demanda en archivo adjunto (CD).

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **TIHANY MALAVER SANTOS,** identificado con C.C. 1.026.290.457 de Bogotá, **JENNYFER ALEJANDRA GAMBA CANTOR** identificada con CC Nº 1.031.138.721 de Bogotá, , **GLORIA YANETH CASTILLO MELGAREJO** identificada con C.C. 39.651.628 de Bogotá, **DAVID GUSTAVO PARDO SUAREZ** identificado con CC Nº 1.232.395.439, **ANA JULIETH MOTTA LIZARAZO** identificado con CC Nº 1.016.016.810 de Bogotá, **ANA MARIA CORTES BELTRAN**, identificado con la C.C. 52076649 de Bogotá, **DAYANA YATE** identificado con CC Nº 1.016.016.810 de Bogotá y portador de la T.P. No. 272.791 del Consejo Superior de la Judicatura,**MICHAEL STIGUARTH TIEMPOS AREVALO**, identificado con C.C. No. 1.030.615.741 de Bogotá, **YADIRA BERGARA DÍAZ**, identificada con C.C. No. 1.026.303.359, **LIDIA YANIRA CABALLERO** identificada con C.C. No. 52.461.336, **PAULA ANDREA ALFONSO MELÉNDEZ** identificada con C.C. 1.023.936.929 de Bogotá y **VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA,** identificada con C.C. 63.543.472 de Bucaramanga, **LOS AUTORIZO PARA REVISAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

NOTIFICACIONES

La parte demandante el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, la Doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, recibe notificaciones en Calle 28 N° 13 A – 15 piso 14 en la ciudad de Bogotá D.C.,o correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com.

La parte demandada **ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA** recibe notificaciones en **CARRERA 4 ESTE N 11-16 SUR APTO 601 INT 3 CONJUNTO CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL I LT UTIL 2 URB SANTA ANA SUR SEGUNDA ETAPA**de la ciudad de **BOGOTA,** en la dirección **KR 68 D NO. 80 - 70** en la ciudad de BOGOTÁ, y en la dirección **TV 2 A 18 A 30 INTERIOR 1 CASA 267**de la ciudad de BOGOTÁ, y correo electrónico.

Manifiesto al Despacho que desconozco dirección electrónica de notificación respecto de la parte demandada.

Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida Américas N° 46-41 de Bogotá D.C. Tels. 7420719 ext. 14208 o correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co.

Cordialmente,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del Consejo Superior de la Judicatura.
1860PAULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

64

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
24/06/2015 10:33:46a. m

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION
28/07/2017

SECUENCIA:. 23716

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
34560863	PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ	CARVAJAL ORDOÑEZ	03

OBSERVACIONE: PAGARE

FUNCIONARIO DE REPARTO Luz Mery Parreño Rueda

dvalencv

23716

v. 2.0

MFTS

69

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE RADICACIÓN

Al Despacho del Señor Juez con los siguientes documentos:

PODER ✓ TRASLADOS ✓ ARCHIVO ✓ UVR — TABLA INTER. —

LETRA(S) — CHEQUE(S) — PAGARE(S) ✓ CARTA INSTRUCCIONES —

LIBRANZA — CONTRATO — RECIBOS — FACTURA(S) —

ACTA DE CONCI — COPIA(S) PROVID(S) JUDIC(ES) — CÁMARA Y COMERCIO ✓

PLAN PAGOS — ESCRITURA(S) ✓ RELIQUIDACIÓN — CUENTA DE COBRO —

CONSTANCIA DE CESIÓN — CONSULTA DE DATOS —

CERTIF. CUOTAS DE ADMÓN. — CONSTANC. INSCRIP. PERSONERÍA JURID —

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ✓ DESPACHO COMISORIO —

CERTIFICADO DE LIBERTAD — CERTIF. DE TRADICIÓN VEHÍCULO —

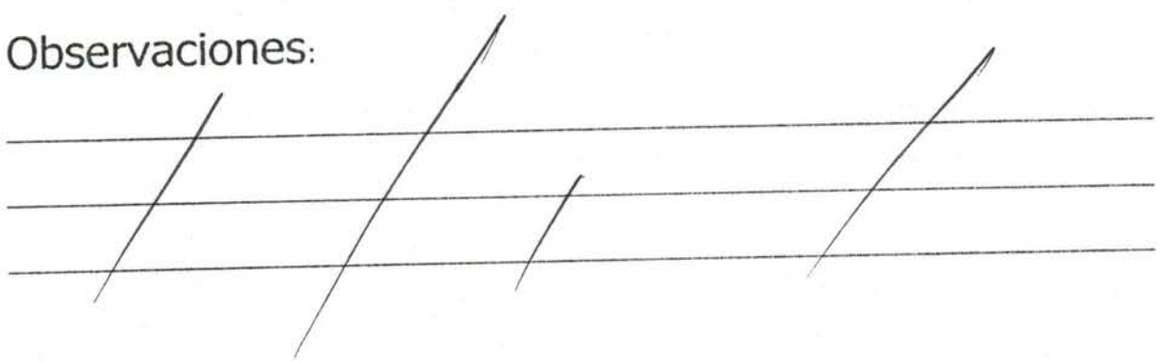
REGISTRO CIVIL NACIMIENTO — REGISTRO CIVIL DEFUNCIÓN — CD —

COTIZACIÓN(ES) — CERTIFICACIÓN(ES) — EXTRACTO DEMANDA —

INFORME ACCIDENTE — DENUNCIA DE PERDIDA — RESOLUCIÓN(ES) —

DEMANDA ✓ **MEDIDAS CAUTELARES** —

Observaciones:




Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 72 civil Municipal de Bogotá D.C.
03 AGO. 2017
INFORME SECRETARIAL
Al Despacho
Califico
La Secretaria:

Gloria

70

JUZG. 72 CIVIL M.PAL.
52958 '17-AUG- 4 16:58

SEÑOR
JUEZ SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA**
RADICADO: 2017-892

ASUNTO: APORTO DEMANDA COMO MENSAJE DE DATOS

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted respetuosamente con el fin de:

1. Aportar la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y los traslados correspondientes.

Del señor Juez, Respetuosamente.

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del Consejo Superior de la Judicatura.
1860 PAULA ANDREA ALFONSO MELÉNDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: Ejecutivo hipotecario 2017-00892

Como la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** promovida, cumple los requisitos previstos en los artículos 82 y 468 del C. de G del P. y el título que se acompañó presta mérito acorde con los artículos 422 de la misma obra y 621 y 709 del C. de Co. del C. de Co., el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MENOR CUANTÍA**, en contra de **ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA,** a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $2.847.488,oo correspondiente al capital de 15 cuota vencidas y no pagadas causadas durante el mes de abril de 2016 a junio de 2017 cada una exigible el día 22 de cada mes.

Por los intereses de mora causados sobre la suma de capital ordenadas en el numeral anterior liquidados a la tasa del 21,60 % E.A siempre y cuando no exceda las máximas que establezca el Banco de la República para créditos destinados a vivienda, desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la misma.

2. Por la suma de $5.477.507,oo por concepto de intereses de plazo respecto del capital descrito en el numeral primero, de conformidad con el valor consignado en la demanda, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por el Banco de la República para créditos destinados a vivienda; en caso de que sea una suma superior a la legalmente permitida, se reducirá al momento de la liquidación del crédito.

3. Por la suma de $40.432.001,33 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de ejecución.

Por los intereses de mora causados sobre las suma de capital ordenada en el numeral anterior liquidados a la tasa del 21,60 % E.A siempre y cuando no exceda las máximas que establezca el Banco de la República para créditos destinados a vivienda, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Se decreta el embargo y secuestro de los bienes hipotecados perseguidos en la demanda. Ofíciese al registrador de instrumentos públicos de esta ciudad, zona respectiva, para lo de su cargo.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 290 y subsiguientes del C. G. del P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y proponer excepciones, de acuerdo a los términos previstos en el artículo 442 del C. G del P.

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C.G. del P.

Se reconoce personería a la doctora Patricia Carvajal Ordoñez como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 64 Hoy, 13 SEP 2017
La Secretaria
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

73

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

Bogotá D. C.

Bogotá, D.C. NUEVE (9) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017) OFICIO No. 2831

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad.

REFERENCIA: **Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400307220170089 2**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
NIT. 8600343137
DEMANDADO: **ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA**
C.C. N° 80903646

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40553335, denunciado como de propiedad del (a) demandado ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 80903646.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso respecto al embargo que aquí se le comunica y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 593 num.1 C. G. del P.

Cordialmente,

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Retiro
Elena Castillo
3965628
11/10/17

----------cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

74

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 02:34:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-66734 se calificaron las siguientes matriculas:
40553335

Nro Matricula: 40553335

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0218UCCN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 4 ESTE #11-16 SUR APT 601 INT 3 CONJ CERRADO PARQ DE S CRISTOBAL 1
2) KR 4 ESTE 11 16 SUR IN 3 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-10-2017 Radicacion: 2017-66734
Documento: OFICIO 2831 del: 09-10-2017 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700892 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO 80903646 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA221,		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-40553335

Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 10:39:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-08-2010 RADICACION: 2010-65715 CON: ESCRITURA DE: 15-07-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0218UCCN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3664 de fecha 28-06-2010 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. APT 601 INT 3 CONJ CERRADO PARQ DE S CRISTOBAL 1 con area de TOTAL CONSTRUIDA 45.12 MTS2.AREA PRIVADA 43.00 MTS2 con coeficiente de 1.05000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ADQUIRIO X TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONTRUCTORA LAS GALIAS S.A. ESCR. 3067 02-06-2010 NOT. 24 BTA, ESTE ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE SOCIEDAD INVERSIONES DEL SUR S.A. EN LIQUIDACION ESCR. 4200 06-08-2009 NOT. 24 BTA ESTE ADQUIRIO X DESENGLOBE ESCR. 1714 28-10-2008 NOT. 22 BTA. REG. FOL. 40519799. QUE:SOCIEDAD INVERSIONES DEL SUR S.A. EN LIQUIDACION: ADQUIRIO ESTE Y OTROS PREDIOS POR COMPRA A DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A. Y CURREA AYA Y URIBE HOLGUIN LTDA, SEGUN ESC. 5100 DE 09-11-1.965 NOTARIA 7 DE BOGOTA, REG. DEL 09-12-1,965.- ESTAS SOC. ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN REMATE EFECTUADO A GONZALEZ PAEZ ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 18-12-1.963 DEL JUZG.2.C.DEL CTO. DE BOGOTA. REG. DE 30-10-1.964 AL FOLIO 50S-0472830.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 4 ESTE #11-16 SUR APT 601 INT 3 CONJ CERRADO PARQ DE S CRISTOBAL 1
2) KR 4 ESTE 11 16 SUR IN 3 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40519799

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-63000 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3067 del: 02-06-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO
$174.000.000.00 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL.
NIT.830.053.700-6
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. X
8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-07-2010 Radicacion: 2010-65715 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3664 del: 28-06-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL I LIC 10-3-0355 DEL 18-05-10. CURADURIA 3 DE BGT.CUADRO DE AREAS P.H. APROBADO CURAD 3 DE BGT. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL.830.053.700-6 X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-07-2010 Radicacion: 2010-65715 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3664 del: 28-06-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT
830.053.700-6 X
A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-03-2011 Radicacion: 2011-18328 VALOR ACTO: $ 57,758,000.00
Documento: ESCRITURA 0228 del: 24-01-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT
8300537006
A: ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO **80903646** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-03-2011 Radicacion: 2011-18328 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0228 del: 24-01-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO 80903646 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-03-2011 Radicacion: 2011-18328 VALOR ACTO: $ 429,882.00
Documento: ESCRITURA 0228 del: 24-01-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No: 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT
830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-03-2011 Radicacion: 2011-18328 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0228 del: 24-01-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO 80903646 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER 3

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-10-2015 Radicacion: 2015-84727 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2465 del: 06-10-2015 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2015-1254 (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE B... DE
CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40553335

Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 10:39:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-425818 FECHA: 25-10-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40553335

Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 10:39:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO 8600343137
80903646 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-05-2016 Radicacion: 2016-33883 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 612 del: 06-04-2016 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: BANCO DAVIVIENDA S.A.
ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO 8600343137
80903646 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-10-2017 Radicacion: 2017-66734 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2831 del: 09-10-2017 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700892 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO 8600343137
80903646 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2015-4704 fecha 20-02-2015
CORREGIDO TIPO PREDIO URBANO SI VALE LEY 1579/12 ART.59OGF.COR32
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 3 Radicacion: C2015-11871 fecha 17-06-2015
EN SECCION PREDIO URBANO CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC/COR23...
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-17344 fecha 10-11-2015
CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-6693 fecha 14-04-2011
CORREGIDO NIT DE ENTIDAD BANCARIA SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-6693 fecha 14-04-2011
CORREGIDO NIT DE FIDUCIARIA SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

77

2027PE#P1

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 08:18:57 a.m.
No. RADICACION: 2017-65734

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA
OFICIO No.: 2831 del 09-10-2017 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **40553335 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000
			19.000

Total a Pagar: $ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

2027PE#P2

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 08:19:03 a.m.

No. RADICACION: 2017-425831

MATRICULA: 50S-40553535

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-66734
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 9993

50S2017EE36420
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 9 de noviembre de 2017

JUZG. 72 CIVIL M.PAL.
FOLIO 17-NOV-24 14:08

Señores
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No, 14-33 PISO 13
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO No. 2017-00892**

DE: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137**

CONTRA: **ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA CC 80903646**

SU OFICIO No . **2831**
DE FECHA **09/10/2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40553335 y Recibo de Caja No. 202798891-92

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2017-66734**
Turno Certificado	**2017-425818**
Folios	3
ELABORÓ:	Nelly Aguirre Diaz


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.
29 NOV 2017
INFORME SECRETARIAL
Al Despacho
requerimiento

DAVIVIENDA
HIPOTECARIO

C=1860
OK AP1+

79

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112443669299241 **Nro Matrícula: 50S-40553335**

Pagina 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 07:07:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-08-2010 RADICACIÓN: 2010-65715 CON: ESCRITURA DE: 15-07-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0218UCCN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3664 de fecha 28-06-2010 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. APT 601 INT 3 CONJ CERRADO PARQ DE S CRISTOBAL 1 con area de TOTAL CONSTRUIDA 45.12 MTS2.AREA PRIVADA 43.00 MTS2 con coeficiente de 1.05000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ADQUIRIO X TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA NTIL DE CONTRUCTORA LAS GALIAS S.A. ESCR. 3067 02-06-2010 NOT. 24 BTA, ESTE ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE SOCIEDAD INVERSIONES DEL SUR S.A. EN LIQUIDACION ESCR. 4200 06-08-2009 NOT. 24 BTA ESTE ADQUIRIO X DESENGLOBE ESCR. 1714 28-10-2008 NOT. 22 BTA. REG. FOL. 40519799.QUE:SOCIEDAD INVERSIONES DEL SUR S.A. EN LIQUIDACION: ADQUIRIO ESTE Y OTROS PREDIOS POR COMPRA A DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A. Y CURREA AYA Y URIBE HOLGUIN LTDA, SEGUN ESC. 5100 DE 09-11-1.965 NOTARIA 7 DE BOGOTA, REG. DEL 09-12-1,965.- ESTAS SOC. ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN REMATE EFECTUADO A GONZALEZ PAEZ ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 18-12-1.963 DEL JUZG.2.C.DEL CTO. DE BOGOTA. REG. DE 30-10-1.964 AL FOLIO 50S-0472830.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 4 ESTE 11 16 SUR IN 3 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 4 ESTE #11-16 SUR APT 601 INT 3 CONJ CERRADO PARQ DE S CRISTOBAL 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40519799

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-63000

Doc: ESCRITURA 3067 del 02-06-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $ 1.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL. NIT.830.053.700-6

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 2010-65715

Doc: ESCRITURA 3664 del 28-06-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL I LIC 10-3-0355 DEL 18-05-10. CURADURIA 3 DE BGT.CUADRO DE AREAS P.H. APROBADO CURAD 3 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL.830.053.700-6

X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 2010-65715

Doc: ESCRITURA 3664 del 28-06-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 830.053.700-6 X

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18328

Doc: ESCRITURA 0228 del 24-01-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $57,758,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 8300537006

A: ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO **CC# 80903646** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18328

Doc: ESCRITURA 0228 del 24-01-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO CC# 80903646 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18328

SCRITURA 0228 del 24-01-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $429,882

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL **X** **NIT 830.053.700-6**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18328

Doc: ESCRITURA 0228 del 24-01-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO CC# 80903646 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 07:07:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA\ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

CE# 3

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-10-2015 Radicación: 2015-84727

Doc: OFICIO 2465 del 06-10-2015 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2015-1254

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A. ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO **CC# 80903646 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-05-2016 Radicación: 2016-33883

Doc: OFICIO 612 del 06-04-2016 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: ACEVEDO HERRERA ANDRES ANTONIO **CC# 80903646 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-10-2017 Radicación: 2017-66734

Doc: OFICIO 2831 del 09-10-2017 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700892

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

NCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

VEDO HERRERA ANDRES ANTONIO **CC# 80903646 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-4704 Fecha: 20-02-2015

CORREGIDO TIPO PREDIO URBANO SI VALE LEY 1579/12 ART.59OGF.COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2015-11871 Fecha: 17-06-2015

EN SECCION PREDIO URBANO CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC/COR23...

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-17344 Fecha: 10-11-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-6693 Fecha: 14-04-2011

CORREGIDO NIT DE ENTIDAD BANCARIA SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112443669299241 **Nro Matrícula: 50S-40553335**

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 07:07:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-6693 Fecha: 14-04-2011

CORREGIDO NIT DE FIDUCIARIA SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-468666 **FECHA: 24-11-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Desfacho 83

SEÑOR (A):
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG. 72 CIVIL M.PAL.
56760 '17-DEC- 4 16:48 54/54

REFERENCIA	**:**	**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE	**:**	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO	**:**	**ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA**
RADICACION	**:**	**2017-00892**

ASUNTO: APORTO CERTIFICADO DE TRADICIÓN CON LA MEDIDA DE EMBARGO DEBIDAMENTE RADICADA

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al Despacho que aporto certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de garantía hipotecaria donde consta en la anotación No. 010 la medida cautelar de embargo a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de la parte demandada ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA.

En consecuencia sírvase señor Juez ordenar y señalar fecha para práctica de diligencia de secuestro del inmueble señalado o en su defecto ordenar la elaboración del Despacho Comisorio al Juez, Inspector o autoridad competente.

Ahora bien, una vez culminada la etapa de notificación solicito se sirva proferir decisión de fondo que ordene seguir adelante la ejecución y la venta en pública subasta del inmueble.

De la Señor (a) Juez

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.
Elaboro: Elvin Reinoso Radillo. 28/11/2017 DH- C-1860

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá. D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso Ejecutivo Hipotecario: 2017-00892

Observando que fue inscrito el embargo decretado dentro de este asunto como se advierte en el certificado de libertad allegado (fl. 74 a 76), se procederá con el perfeccionamiento de la medida cautelar (Artículos 601 del C. G del P.), en consecuencia se DISPONE:

ORDENAR el **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá; para efectos de información remítase al certificado de tradición y libertad que obra en los folios 74 a 76

Para la práctica de esta medida, se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10832 con amplias facultades- incluso la de designar secuestre, fijarle honorarios Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AZUCENA NARANJO CABALLERO
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 135 Hoy, 19 DIC 2018
La Secretaria
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

C=1860
OK APH

Sr.

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

Guía N° 941637

25

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA
DIRECCIÓN	CRA 4 ESTE NO 11-16 SUR APTO 601 INT 3 CONJ. CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL I LT UTIL 2 URB SANTA ANA SUR SEGUNDA ETAPA
CIUDAD	BOGOTA
N° DE PROCESO	2017-0892
FECHA DE INGRESO	2017/11/17
FECHA DE ENTREGA	2017/11/27

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

RECIBIO GUARDA DE TURNO PARQUES DE SAN CRISTOBAL
AC,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PATRICIA CARVAJAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 13 EDIFICIO H.M.M.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291 C.G.P.

	DIA	MES	AÑO
	16	11	2017

SEÑOR(A)	**ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA**
DIRECCIÓN	CARRERA 4 ESTE No. 11-16 SUR APARTAMENTO 601 INTERIOR 3 CONJUNTO CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL I LT UTIL 2 URB SANTA ANA SUR SEGUNDA ETAPA
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2017-00892
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA)
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	15 DE AGOSTO DE 2017
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
APODERADA

NOMBRE Y APELLIDO

Elaboro Elvin Reinoso Radillo. 15/11/2017 DH-1860

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

C-1860
CK APH

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 941640

Sr.
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA

DIRECCIÓN TV 2A NO 18A 30 INT 1 CASA 267

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-0892

FECHA DE INGRESO 2017/11/17

FECHA DE ENTREGA 2017/11/19

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA VISITA
DE CLL 18 PASA A CLL 19 PUEDE SER SUR
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PATRICIA CARVAJAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 13 EDIFICIO H.M.M.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C.G.P.

DIA	MES	AÑO
16	11	2017

SEÑOR(A)	**ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA**
DIRECCIÓN	CARRERA 68 D No. 80 - 70
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2017-00892
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA)
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	15 DE AGOSTO DE 2017
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDO

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
APODERADA

Elaboro Elvin Reinoso Radillo. 15/11/2017 DH-1860

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C-1860
Ok 4PH

Guía N° 941644

95

Sr.
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA

DIRECCIÓN CRA 68D NO 80-70

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-0892

FECHA DE INGRESO 2017/11/17

FECHA DE ENTREGA 2017/11/29

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA
DE CR 68 PASA A CR 69
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PATRICIA CARVAJAL

14 DIC. 2017 11 FABLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado 72
Civil Municipal de Bogotá
SECRETARIA

16:
96
96

SEÑOR (A)
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA
RADICACION: 2017-00892

ASUNTO: APORTO CITATORIO DE NOTIFICACIÓN Art. 291 C.G.P POSITIVOS Y NEGATIVOS.

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

Aportar certificación con informes positivos y negativos de la entrega de las notificaciones (ART 291 C.G.P.), donde consta que el demandado si habita o labora en el lugar, no reside o no trabaja en el lugar y no existe la dirección, se anexan los certificados positivos y negativos.

Se informa a este despacho judicial que se está tramitando la notificación por aviso del art. 292 del C.G. del P.

Del Señor (a) Juez cordialmente,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán.
T.P. No. 88.357 del C. S de la J.
Elaboro: JORGE PALACIOS H-D. 1860

C=1860
Ok APH

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 948548

97

Sr.
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA

DIRECCIÓN CRA 4 ESTE N° 11-16 SUR APTO 601 INT 3 CONJ CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL I LT UTIL 2 URB SANTA ANA SUR SEGUNDA ET

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

N° DE PROCESO 2017-0892

FECHA DE INGRESO 2017/12/15

FECHA DE ENTREGA 2017/12/28

Observaciones
GUARDA DE TURNO CON SELLO PARQUES DE SAN CRISTOBAL
CA,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PATRICIA CARVAJAL


EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Secto...
REMITENTE
FECHA Y HORA DE ENVIO: 12:00 | 15 | 12 | 2017
PROCESO: 2017-0892
JUZ: 72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD POSTAL: 110931
COD: 24
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS
Peso (en gramos): 128
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO
Remitente: 948548 PATRICIA CARVAJAL
NOMBRE: ANDRES ANTONIO ACEVEDO
DIRECCIÓN: CRA 4 ESTE Nº 11-16 SUR APTO 601 INT 3 CRISTOBAL I LT UTIL 2 URB SANTA ANA SUR SE...
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL:
TARIFA: $ 14
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 14
Observaciones
Nomenclatura no ubicada
No existe la dirección
No reside o no trabaja en el lugar
Se renúsa a recibir la comunicación
Otro ¿Cual?
Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.
T.P.
PARQUES DE SAN CRIST...
91

DÍA	MES	AÑO
04	12	2017

	ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA
D.	**CARRERA 4 ESTE No. 11-16 SUR APARTAMENTO 601 INTERIOR 3 CONJUNTO CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL I LT UTIL 2 URB SANTA ANA SUR SEGUNDA ETAPA**
CIUDAD	BOGOTA D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN	**2017-00892**
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PARA LA AFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA)
CUANTIÁ DEL PROCESO	MENOR
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADOS	**ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA**

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2017 EN LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DÍAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXO:

COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS
Elaboro: JORGE PALACIOS H-D. 1860

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

CONTRATO DE TRANSPORTE Y

...TIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene ...
...firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN ...
...licarán las clausulas contenidas en el presente Contrato de Transporte Y ...
...do con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y ...
...sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa ...
...contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregados ...
...y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de ...
...ristica. que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS ...
...nero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen ...
que hagan parte de procesos judiciales. o pruebas jurídicas. 5. Armas, ...
comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias ...
peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE ...
Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto, ...
especiales del envió. 4. A suministrar o informar ...
formalidades en materia de policía aduanera, ...
estipulado el precio o valor de los ...
información. 1. Nombre del ...
COMPAÑIA. 10. Si la ...
PAQUETES O ...
mínimo ...

13

JUZG. 72 CIVIL M.PAL.
57234 '18-JAN-19 12:45

102

SEÑOR (A):
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

10

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO: **ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA**
RADICACION: 2017-00892

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIONES POR AVISO Art.292 C.G.P POSITIVOS

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

Aportar certificación con informes positivos y negativos de la entrega del aviso (ART 292 C.G.P.), donde consta que la demandada si habita o trabaja en el lugar, se anexa la notificación y certificados positivos.

Como consecuencia de lo anterior solicito se sirva seguir adelante con la ejecución de la obligación para obtener el cobro de las sumas demandadas y determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Del Señor Juez, respetuosamente,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J
Elaboro: MIGUEL ESQUIVEL 12/01/2018
DH-1860

Anexo: Arancel Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

0 8 FEB 2018

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho Demandado notificado a AUTO

La Secretaria: termino transcurrido en silencio

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo Hipotecario 2017-00892

Se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 468 del C. G. P, procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago de conformidad con el artículo 291 (fl. 88 a 91) y 292 (fl. 97 a 101) del Código General del Proceso, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda ni presentó excepciones, por lo tanto el Juzgado.

RESUELVE:

1. DECRETAR el remate, previo avalúo, de los bienes gravados con hipoteca, para que con su producto se paguen las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G. deL P.

3. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de $ 1'456.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 0013 Hoy, 05 MAR 2018
La Secretaria
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

104

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 - 892 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra ANDRES ANTONIO ACEVEDO

CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO	$ 1.400.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	$ 40.400
EMPLAZAMIENTO	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	$ 34.700
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
GRAN TOTAL=	$ 1.475.100

UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Ejecutivo Hipotecario 2017-00892

Teniendo en cuenta las actuaciones que preceden, el Despacho DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas practicada por Secretaría (fl.104) teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo normado en el artículo. 366 del C.G.del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 022 Hoy, 10 ABR 2018

La Secretaría

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

106

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL: / ÚLTIMO INGRESO: / CAMBIO CLAVE:
RTORRESB	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041072	JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	27/07/2018 10:23:55 AM / 27/07/2018 09:38:59 AM / 19/07/2018 08:41:56

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 27/07/2018 10:23:54 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80903646

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.05

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

107

Fecha: Julio 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	72.
NUMERO DE PROCESO	11001400307220170089200 (106)

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO	Andres Antonio Acevedo Herrera.

TITULO VALOR:

CLASE	**CANTIDAD**
Hipotecario	1
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**	**CUADERNO**	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**
CUADERNO 1	105	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							X

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	**SI**	**NO**
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	**SI** X	**NO**

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

16

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

: 30/jul./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

11001400307220170089200

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CD. DESP 015
SECUENCIA: 8912

REPARTIDO AL DESPACHO
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

FECHA DE REPARTO
30/julio/2018 02:29:49p.m.

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
80903646	ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

072-2017-00892-00- J. 15 C.M.E.S

11001400307220170089200

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 08 de Junio de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	01CM
NUMERO DE PROCESO	11001400301201700144600

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Canapio
DEMANDADO	Carlos Riano Carlos Alberto

TITULO VALOR: CLASE	CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1				CUADERNO 4			
				CUADERNO 5			

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	28/07/2018

TASA EFECTIVA ANUAL:	21,60%

TASA E.DIARIA:	0,0536%

C-1860

CAPITAL ACELERADO:	$ 40.432.001,33
TOTAL CUOTAS CAPITAL:	$ 2.847.488,38
TOTAL INTERES DE PLAZO:	$ 8.020.914,25

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	$ 43.279.489,71
SALDO FINAL MORA TOTAL:	$ 8.836.452,57
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	$ 8.020.914,25

SALDO TOTAL FINAL
$ 60.136.856,53

TOTAL ABONOS:	$ -	
P.INTERES MORA	P. INTERES REMUNE	P.CAPITAL
$ -	$ -	$ -

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	22/04/2016	23/04/2016	1	$ 175.705,20	$ 94,17	$ 379.294,60	$ 555.093,97	$ -	$ 94,17	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 555.093,97	$ -	$ -	$ -	$ -
1	24/04/2016	30/04/2016	7	$ 175.705,20	$ 659,18	$ 379.294,60	$ 176.364,38	$ -	$ 753,34	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 555.753,14	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2016	31/05/2016	31	$ 175.705,20	$ 2.919,21	$ 379.294,60	$ 178.624,41	$ -	$ 3.672,55	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 558.672,35	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2016	30/06/2016	30	$ 175.705,20	$ 2.825,04	$ 379.294,60	$ 178.530,24	$ -	$ 6.497,59	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 561.497,39	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2016	31/07/2016	31	$ 175.705,20	$ 2.919,21	$ 379.294,60	$ 178.624,41	$ -	$ 9.416,80	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 564.416,60	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2016	31/08/2016	31	$ 175.705,20	$ 2.919,21	$ 379.294,60	$ 178.624,41	$ -	$ 12.336,00	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 567.335,80	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2016	30/09/2016	30	$ 175.705,20	$ 2.825,04	$ 379.294,60	$ 178.530,24	$ -	$ 15.161,04	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 570.160,84	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2016	31/10/2016	31	$ 175.705,20	$ 2.919,21	$ 379.294,60	$ 178.624,41	$ -	$ 18.080,25	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 573.080,05	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2016	30/11/2016	30	$ 175.705,20	$ 2.825,04	$ 379.294,60	$ 178.530,24	$ -	$ 20.905,29	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 575.905,09	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2016	31/12/2016	31	$ 175.705,20	$ 2.919,21	$ 379.294,60	$ 178.624,41	$ -	$ 23.824,50	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 578.824,30	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2017	31/01/2017	31	$ 175.705,20	$ 2.919,21	$ 379.294,60	$ 178.624,41	$ -	$ 26.743,70	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 581.743,50	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2017	28/02/2017	28	$ 175.705,20	$ 2.636,70	$ 379.294,60	$ 178.341,90	$ -	$ 29.380,41	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 584.380,21	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2017	31/03/2017	31	$ 175.705,20	$ 2.919,21	$ 379.294,60	$ 178.624,41	$ -	$ 32.299,61	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 587.299,41	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2017	30/04/2017	30	$ 175.705,20	$ 2.825,04	$ 379.294,60	$ 178.530,24	$ -	$ 35.124,65	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 590.124,45	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2017	31/05/2017	31	$ 175.705,20	$ 2.919,21	$ 379.294,60	$ 178.624,41	$ -	$ 38.043,85	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 593.043,66	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2017	30/06/2017	30	$ 175.705,20	$ 2.825,04	$ 379.294,60	$ 178.530,24	$ -	$ 40.868,90	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 595.868,70	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2017	31/07/2017	31	$ 175.705,20	$ 2.919,21	$ 379.294,60	$ 178.624,41	$ -	$ 43.788,10	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 598.787,90	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2017	31/08/2017	31	$ 175.705,20	$ 2.919,21	$ 379.294,60	$ 178.624,41	$ -	$ 46.707,31	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 601.707,11	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2017	30/09/2017	30	$ 175.705,20	$ 2.825,04	$ 379.294,60	$ 178.530,24	$ -	$ 49.532,35	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 604.532,15	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2017	31/10/2017	31	$ 175.705,20	$ 2.919,21	$ 379.294,60	$ 178.624,41	$ -	$ 52.451,56	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 607.451,36	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2017	30/11/2017	30	$ 175.705,20	$ 2.825,04	$ 379.294,60	$ 178.530,24	$ -	$ 55.276,60	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 610.276,40	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2017	31/12/2017	31	$ 175.705,20	$ 2.919,21	$ 379.294,60	$ 178.624,41	$ -	$ 58.195,80	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 613.195,60	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2018	31/01/2018	31	$ 175.705,20	$ 2.919,21	$ 379.294,60	$ 178.624,41	$ -	$ 61.115,01	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 616.114,81	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2018	28/02/2018	28	$ 175.705,20	$ 2.636,70	$ 379.294,60	$ 178.341,90	$ -	$ 63.751,71	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 618.751,51	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2018	31/03/2018	31	$ 175.705,20	$ 2.919,21	$ 379.294,60	$ 178.624,41	$ -	$ 66.670,92	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 621.670,72	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2018	30/04/2018	30	$ 175.705,20	$ 2.825,04	$ 379.294,60	$ 178.530,24	$ -	$ 69.495,96	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 624.495,76	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2018	31/05/2018	31	$ 175.705,20	$ 2.919,21	$ 379.294,60	$ 178.624,41	$ -	$ 72.415,17	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 627.414,97	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2018	30/06/2018	30	$ 175.705,20	$ 2.825,04	$ 379.294,60	$ 178.530,24	$ -	$ 75.240,21	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 630.240,01	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2018	28/07/2018	28	$ 175.705,20	$ 2.636,70	$ 379.294,60	$ 178.341,90	$ -	$ 77.876,91	$ 379.294,60	$ 175.705,20	$ 632.876,71	$ -	$ -	$ -	$ -
2	2	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
2	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
2	22/05/2016	23/05/2016	1	$ 177.629,04	$ 95,20	$ 377.370,43	$ 555.094,67	$ -	$ 95,20	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 555.094,67	$ -	$ -	$ -	$ -

2	24/05/2016	31/05/2016	8	$ 177.629,04	$ 761,59	$ 377.370,43	$ 178.390,63	$ -	$ 856,79	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 555.856,26	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/06/2016	30/06/2016	30	$ 177.629,04	$ 2.855,97	$ 377.370,43	$ 180.485,01	$ -	$ 3.712,76	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 558.712,23	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/07/2016	31/07/2016	31	$ 177.629,04	$ 2.951,17	$ 377.370,43	$ 180.580,21	$ -	$ 6.663,93	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 561.663,40	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/08/2016	31/08/2016	31	$ 177.629,04	$ 2.951,17	$ 377.370,43	$ 180.580,21	$ -	$ 9.615,10	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 564.614,57	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/09/2016	30/09/2016	30	$ 177.629,04	$ 2.855,97	$ 377.370,43	$ 180.485,01	$ -	$ 12.471,07	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 567.470,54	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/10/2016	31/10/2016	31	$ 177.629,04	$ 2.951,17	$ 377.370,43	$ 180.580,21	$ -	$ 15.422,24	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 570.421,71	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/11/2016	30/11/2016	30	$ 177.629,04	$ 2.855,97	$ 377.370,43	$ 180.485,01	$ -	$ 18.278,21	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 573.277,68	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/12/2016	31/12/2016	31	$ 177.629,04	$ 2.951,17	$ 377.370,43	$ 180.580,21	$ -	$ 21.229,38	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 576.228,85	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/01/2017	31/01/2017	31	$ 177.629,04	$ 2.951,17	$ 377.370,43	$ 180.580,21	$ -	$ 24.180,54	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 579.180,03	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/02/2017	28/02/2017	28	$ 177.629,04	$ 2.665,57	$ 377.370,43	$ 180.294,61	$ -	$ 26.846,13	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 581.845,60	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/03/2017	31/03/2017	31	$ 177.629,04	$ 2.951,17	$ 377.370,43	$ 180.580,21	$ -	$ 29.797,30	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 584.796,77	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/04/2017	30/04/2017	30	$ 177.629,04	$ 2.855,97	$ 377.370,43	$ 180.485,01	$ -	$ 32.653,27	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 587.652,74	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/05/2017	31/05/2017	31	$ 177.629,04	$ 2.951,17	$ 377.370,43	$ 180.580,21	$ -	$ 35.604,44	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 590.603,91	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/06/2017	30/06/2017	30	$ 177.629,04	$ 2.855,97	$ 377.370,43	$ 180.485,01	$ -	$ 38.460,41	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 593.459,88	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/07/2017	31/07/2017	31	$ 177.629,04	$ 2.951,17	$ 377.370,43	$ 180.580,21	$ -	$ 41.411,58	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 596.411,05	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/08/2017	31/08/2017	31	$ 177.629,04	$ 2.951,17	$ 377.370,43	$ 180.580,21	$ -	$ 44.362,75	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 599.362,22	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/09/2017	30/09/2017	30	$ 177.629,04	$ 2.855,97	$ 377.370,43	$ 180.485,01	$ -	$ 47.218,72	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 602.218,19	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/10/2017	31/10/2017	31	$ 177.629,04	$ 2.951,17	$ 377.370,43	$ 180.580,21	$ -	$ 50.169,89	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 605.169,36	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/11/2017	30/11/2017	30	$ 177.629,04	$ 2.855,97	$ 377.370,43	$ 180.485,01	$ -	$ 53.025,86	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 608.025,33	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/12/2017	31/12/2017	31	$ 177.629,04	$ 2.951,17	$ 377.370,43	$ 180.580,21	$ -	$ 55.977,03	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 610.976,50	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/01/2018	31/01/2018	31	$ 177.629,04	$ 2.951,17	$ 377.370,43	$ 180.580,21	$ -	$ 58.928,20	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 613.927,67	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/02/2018	28/02/2018	28	$ 177.629,04	$ 2.665,57	$ 377.370,43	$ 180.294,61	$ -	$ 61.593,78	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 616.593,25	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/03/2018	31/03/2018	31	$ 177.629,04	$ 2.951,17	$ 377.370,43	$ 180.580,21	$ -	$ 64.544,95	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 619.544,42	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/04/2018	30/04/2018	30	$ 177.629,04	$ 2.855,97	$ 377.370,43	$ 180.485,01	$ -	$ 67.400,92	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 622.400,39	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/05/2018	31/05/2018	31	$ 177.629,04	$ 2.951,17	$ 377.370,43	$ 180.580,21	$ -	$ 70.352,09	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 625.351,56	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/06/2018	30/06/2018	30	$ 177.629,04	$ 2.855,97	$ 377.370,43	$ 180.485,01	$ -	$ 73.208,06	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 628.207,53	$ -	$ -	$ -	$ -
2	1/07/2018	28/07/2018	28	$ 177.629,04	$ 2.665,57	$ 377.370,43	$ 180.294,61	$ -	$ 75.873,63	$ 377.370,43	$ 177.629,04	$ 630.873,10	$ -	$ -	$ -	$ -
3	3	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														

3	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
3	22/06/2016	23/06/2016	1	$ 179.573,95	$ 96,24	$ 375.425,89	$ 555.096,08	$ -	$ 96,24	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 555.096,08	$ -	$ -	$ -	$ -
3	24/06/2016	30/06/2016	7	$ 179.573,95	$ 673,69	$ 375.425,89	$ 180.247,64	$ -	$ 769,93	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 555.769,77	$ -	$ -	$ -	$ -
3	1/07/2016	31/07/2016	31	$ 179.573,95	$ 2.963,48	$ 375.425,89	$ 182.557,43	$ -	$ 3.733,41	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 558.753,25	$ -	$ -	$ -	$ -
3	1/08/2016	31/08/2016	31	$ 179.573,95	$ 2.963,48	$ 375.425,89	$ 182.557,43	$ -	$ 6.736,90	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 561.736,74	$ -	$ -	$ -	$ -
3	1/09/2016	30/09/2016	30	$ 179.573,95	$ 2.387,24	$ 375.425,89	$ 182.461,19	$ -	$ 9.624,14	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 564.623,98	$ -	$ -	$ -	$ -
3	1/10/2016	31/10/2016	31	$ 179.573,95	$ 2.963,48	$ 375.425,89	$ 182.557,43	$ -	$ 12.607,62	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 567.607,46	$ -	$ -	$ -	$ -
3	1/11/2016	30/11/2016	30	$ 179.573,95	$ 2.887,24	$ 375.425,89	$ 182.461,19	$ -	$ 15.494,86	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 570.494,70	$ -	$ -	$ -	$ -
3	1/12/2016	31/12/2016	31	$ 179.573,95	$ 2.983,48	$ 375.425,89	$ 182.557,43	$ -	$ 18.478,35	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 573.478,19	$ -	$ -	$ -	$ -
3	1/01/2017	31/01/2017	31	$ 179.573,95	$ 2.983,48	$ 375.425,89	$ 182.557,43	$ -	$ 21.461,83	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 576.461,67	$ -	$ -	$ -	$ -
3	1/02/2017	28/02/2017	28	$ 179.573,95	$ 2.694,76	$ 375.425,89	$ 182.268,71	$ -	$ 24.156,59	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 579.156,43	$ -	$ -	$ -	$ -
3	1/03/2017	31/03/2017	31	$ 179.573,95	$ 2.983,48	$ 375.425,89	$ 182.557,43	$ -	$ 27.140,07	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 582.139,91	$ -	$ -	$ -	$ -
3	1/04/2017	30/04/2017	30	$ 179.573,95	$ 2.887,24	$ 375.425,89	$ 182.461,19	$ -	$ 30.027,32	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 585.027,16	$ -	$ -	$ -	$ -
3	1/05/2017	31/05/2017	31	$ 179.573,95	$ 2.983,48	$ 375.425,89	$ 182.557,43	$ -	$ 33.010,80	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 588.010,64	$ -	$ -	$ -	$ -
3	1/06/2017	30/06/2017	30	$ 179.573,95	$ 2.887,24	$ 375.425,89	$ 182.461,19	$ -	$ 35.898,04	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 590.897,88	$ -	$ -	$ -	$ -
3	1/07/2017	31/07/2017	31	$ 179.573,95	$ 2.983,48	$ 375.425,89	$ 182.557,43	$ -	$ 38.881,52	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 593.881,36	$ -	$ -	$ -	$ -

3	1/08/2017	31/08/2017	31	$ 179.573,95	$ 2.965,46	$ 375.425,89	$ 182.557,43	$ -	$ 41.865,01	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 596.864,85	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
3	1/09/2017	30/09/2017	30	$ 179.573,95	$ 2.887,24	$ 375.425,89	$ 182.461,19	$ -	$ 44.752,25	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 599.752,09	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
3	1/10/2017	31/10/2017	31	$ 179.573,95	$ 2.965,46	$ 375.425,89	$ 182.557,43	$ -	$ 47.735,73	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 602.735,57	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
3	1/11/2017	30/11/2017	30	$ 179.573,95	$ 2.887,24	$ 375.425,89	$ 182.461,19	$ -	$ 50.611,97	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 605.622,81	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
3	1/12/2017	31/12/2017	31	$ 179.573,95	$ 2.965,46	$ 375.425,89	$ 182.557,43	$ -	$ 53.606,46	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 608.606,30	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
3	1/01/2018	31/01/2018	31	$ 179.573,95	$ 2.965,46	$ 375.425,89	$ 182.557,43	$ -	$ 56.589,94	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 611.589,78	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
3	1/02/2018	28/02/2018	28	$ 179.573,95	$ 2.696,76	$ 375.425,89	$ 182.268,71	$ -	$ 59.284,70	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 614.284,54	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
3	1/03/2018	31/03/2018	31	$ 179.573,95	$ 2.965,46	$ 375.425,89	$ 182.557,43	$ -	$ 62.266,18	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 617.268,02	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
3	1/04/2018	30/04/2018	30	$ 179.573,95	$ 2.887,24	$ 375.425,89	$ 182.461,19	$ -	$ 65.155,43	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 620.155,27	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
3	1/05/2018	31/05/2018	31	$ 179.573,95	$ 2.965,46	$ 375.425,89	$ 182.557,43	$ -	$ 68.138,91	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 623.138,75	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
3	1/06/2018	30/06/2018	30	$ 179.573,95	$ 2.887,24	$ 375.425,89	$ 182.461,19	$ -	$ 71.026,15	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 626.025,99	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
3	1/07/2018	28/07/2018	28	$ 179.573,95	$ 2.694,76	$ 375.425,89	$ 182.268,71	$ -	$ 73.720,91	$ 375.425,89	$ 179.573,95	$ 628.720,75	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	

4	4	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
4	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
4	22/07/2016	23/07/2016	1	$ 131.540,15	$ 97,30	$ 596.265,36	$ 777.902,81	$ -	$ 97,30	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 777.902,81	$ -	$ -	$ -	$ -
4	24/07/2016	31/07/2016	8	$ 181.540,15	$ 778,36	$ 596.265,36	$ 182.318,51	$ -	$ 875,66	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 778.681,17	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/08/2016	31/08/2016	31	$ 181.540,15	$ 3.016,15	$ 596.265,36	$ 184.556,30	$ -	$ 3.891,81	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 781.697,32	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/09/2016	30/09/2016	30	$ 181.540,15	$ 2.918,86	$ 596.265,36	$ 184.459,01	$ -	$ 6.810,66	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 784.616,17	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/10/2016	31/10/2016	31	$ 181.540,15	$ 3.016,15	$ 596.265,36	$ 184.556,30	$ -	$ 9.826,81	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 787.632,32	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/11/2016	30/11/2016	30	$ 181.540,15	$ 2.918,86	$ 596.265,36	$ 184.459,01	$ -	$ 12.745,67	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 790.551,18	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/12/2016	31/12/2016	31	$ 181.540,15	$ 3.016,15	$ 596.265,36	$ 184.556,30	$ -	$ 15.761,82	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 793.567,33	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/01/2017	31/01/2017	31	$ 181.540,15	$ 3.016,15	$ 596.265,36	$ 184.556,30	$ -	$ 18.777,97	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 796.583,48	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/02/2017	28/02/2017	28	$ 131.540,15	$ 2.724,26	$ 596.265,36	$ 184.264,41	$ -	$ 21.502,23	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 799.307,74	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/03/2017	31/03/2017	31	$ 181.540,15	$ 3.016,15	$ 596.265,36	$ 184.556,30	$ -	$ 24.518,38	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 802.323,89	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/04/2017	30/04/2017	30	$ 181.540,15	$ 2.918,86	$ 596.265,36	$ 184.459,01	$ -	$ 27.437,24	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 805.242,75	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/05/2017	31/05/2017	31	$ 131.540,15	$ 3.016,15	$ 596.265,36	$ 184.556,30	$ -	$ 30.453,39	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 808.258,90	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/06/2017	30/06/2017	30	$ 181.540,15	$ 2.918,86	$ 596.265,36	$ 184.459,01	$ -	$ 33.372,24	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 811.177,75	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/07/2017	31/07/2017	31	$ 181.540,15	$ 3.016,15	$ 596.265,36	$ 184.556,30	$ -	$ 36.388,39	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 814.193,90	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/08/2017	31/08/2017	31	$ 131.540,15	$ 3.016,15	$ 596.265,36	$ 184.556,30	$ -	$ 39.404,54	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 817.210,05	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/09/2017	30/09/2017	30	$ 181.540,15	$ 2.918,86	$ 596.265,36	$ 184.459,01	$ -	$ 42.323,40	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 820.128,91	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/10/2017	31/10/2017	31	$ 131.540,15	$ 3.016,15	$ 596.265,36	$ 184.556,30	$ -	$ 45.339,55	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 823.145,06	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/11/2017	30/11/2017	30	$ 181.540,15	$ 2.918,86	$ 596.265,36	$ 184.459,01	$ -	$ 48.258,40	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 826.063,91	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/12/2017	31/12/2017	31	$ 181.540,15	$ 3.016,15	$ 596.265,36	$ 184.556,30	$ -	$ 51.274,55	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 829.080,06	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/01/2018	31/01/2018	31	$ 131.540,15	$ 3.016,15	$ 596.265,36	$ 184.556,30	$ -	$ 54.290,70	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 832.096,21	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/02/2018	28/02/2018	28	$ 181.540,15	$ 2.724,26	$ 596.265,36	$ 184.264,41	$ -	$ 57.014,97	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 834.820,48	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/03/2018	31/03/2018	31	$ 181.540,15	$ 3.016,15	$ 596.265,36	$ 184.556,30	$ -	$ 60.031,12	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 837.836,63	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/04/2018	30/04/2018	30	$ 131.540,15	$ 2.918,86	$ 596.265,36	$ 184.459,01	$ -	$ 62.949,97	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 840.755,48	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/05/2018	31/05/2018	31	$ 181.540,15	$ 3.016,15	$ 596.265,36	$ 184.556,30	$ -	$ 65.966,12	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 843.771,63	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/06/2018	30/06/2018	30	$ 131.540,15	$ 2.918,86	$ 596.265,36	$ 184.459,01	$ -	$ 68.884,98	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 846.690,49	$ -	$ -	$ -	$ -
4	1/07/2018	28/07/2018	28	$ 181.540,15	$ 2.724,26	$ 596.265,36	$ 184.264,41	$ -	$ 71.609,24	$ 596.265,36	$ 181.540,15	$ 849.414,75	$ -	$ -	$ -	$ -

5	5	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
5	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
5	22/08/2016	23/08/2016	1	$ 183.527,88	$ 38,20	$ 592.195,08	$ 775.821,32	$ -	$ 38,36	$ 592.195,08	$ 183.527,88	$ 775.821,32	$ -	$ -	$ -	$ -

6	1/02/2018	28/02/2018	28	$ 185.537,38	$ 2.784,25	$ 580.091,45	$ 188.321,63	$ -	$ 52.105,23	$ 568.091,45	$ 185.537,38	$ 825.734,06	$ -	$ -	$ -	$ -
6	1/03/2018	31/03/2018	31	$ 185.537,38	$ 3.082,56	$ 583.091,45	$ 188.619,94	$ -	$ 55.187,79	$ 568.091,45	$ 185.537,38	$ 828.816,62	$ -	$ -	$ -	$ -
6	1/04/2018	30/04/2018	30	$ 185.537,38	$ 2.983,12	$ 583.091,45	$ 188.520,50	$ -	$ 58.170,91	$ 568.091,45	$ 185.537,38	$ 831.799,74	$ -	$ -	$ -	$ -
6	1/05/2018	31/05/2018	31	$ 185.537,38	$ 3.082,56	$ 583.091,45	$ 188.619,94	$ -	$ 61.253,47	$ 568.091,45	$ 185.537,38	$ 834.882,30	$ -	$ -	$ -	$ -
6	1/06/2018	30/06/2018	30	$ 185.537,38	$ 2.983,12	$ 583.091,45	$ 188.520,50	$ -	$ 64.236,60	$ 568.091,45	$ 185.537,38	$ 837.865,43	$ -	$ -	$ -	$ -
6	1/07/2018	28/07/2018	28	$ 185.537,38	$ 2.784,25	$ 583.091,45	$ 188.321,63	$ -	$ 67.020,84	$ 568.091,45	$ 185.537,38	$ 840.649,67	$ -	$ -	$ -	$ -
7	7	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														

7	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
7	22/10/2016	23/10/2016	1	$ 187.568,87	$ 100,53	$ 583.839,91	$ 771.509,31	$ -	$ 100,53	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 771.509,31	$ -	$ -	$ -	$ -
7	24/10/2016	31/10/2016	8	$ 187.568,87	$ 804,21	$ 583.839,91	$ 188.373,08	$ -	$ 904,74	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 772.313,52	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/11/2016	30/11/2016	30	$ 187.568,87	$ 3.015,79	$ 583.839,91	$ 190.584,66	$ -	$ 3.920,52	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 775.329,30	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/12/2016	31/12/2016	31	$ 187.568,87	$ 3.116,31	$ 583.839,91	$ 190.685,18	$ -	$ 7.036,84	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 778.445,62	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/01/2017	31/01/2017	31	$ 187.568,87	$ 3.116,31	$ 583.839,91	$ 190.685,18	$ -	$ 10.155,15	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 781.561,93	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/02/2017	28/02/2017	28	$ 187.568,87	$ 2.814,73	$ 583.839,91	$ 190.383,60	$ -	$ 12.967,88	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 784.376,66	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/03/2017	31/03/2017	31	$ 187.568,87	$ 3.116,31	$ 583.839,91	$ 190.685,18	$ -	$ 16.084,19	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 787.492,97	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/04/2017	30/04/2017	30	$ 187.568,87	$ 3.015,79	$ 583.839,91	$ 190.584,66	$ -	$ 19.099,98	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 790.508,76	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/05/2017	31/05/2017	31	$ 187.568,87	$ 3.116,31	$ 583.839,91	$ 190.685,18	$ -	$ 22.216,29	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 793.625,07	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/06/2017	30/06/2017	30	$ 187.568,87	$ 3.015,79	$ 583.839,91	$ 190.584,66	$ -	$ 25.232,08	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 796.640,86	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/07/2017	31/07/2017	31	$ 187.568,87	$ 3.116,31	$ 583.839,91	$ 190.685,18	$ -	$ 28.348,39	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 799.757,17	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/08/2017	31/08/2017	31	$ 187.568,87	$ 3.116,31	$ 583.839,91	$ 190.685,18	$ -	$ 31.464,71	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 802.873,49	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/09/2017	30/09/2017	30	$ 187.568,87	$ 3.015,79	$ 583.839,91	$ 190.584,66	$ -	$ 34.480,49	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 805.889,27	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/10/2017	31/10/2017	31	$ 187.568,87	$ 3.116,31	$ 583.839,91	$ 190.685,18	$ -	$ 37.596,81	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 809.005,59	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/11/2017	30/11/2017	30	$ 187.568,87	$ 3.015,79	$ 583.839,91	$ 190.584,66	$ -	$ 40.612,59	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 812.021,37	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/12/2017	31/12/2017	31	$ 187.568,87	$ 3.116,31	$ 583.839,91	$ 190.685,18	$ -	$ 43.728,90	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 815.137,68	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/01/2018	31/01/2018	31	$ 187.568,87	$ 3.116,31	$ 583.839,91	$ 190.685,18	$ -	$ 46.845,22	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 818.254,00	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/02/2018	28/02/2018	28	$ 187.568,87	$ 2.814,73	$ 583.839,91	$ 190.383,60	$ -	$ 49.659,95	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 821.068,73	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/03/2018	31/03/2018	31	$ 187.568,87	$ 3.116,31	$ 583.839,91	$ 190.685,18	$ -	$ 52.776,26	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 824.185,04	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/04/2018	30/04/2018	30	$ 187.568,87	$ 3.015,79	$ 583.839,91	$ 190.584,66	$ -	$ 55.792,05	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 827.200,83	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/05/2018	31/05/2018	31	$ 187.568,87	$ 3.116,31	$ 583.839,91	$ 190.685,18	$ -	$ 58.908,36	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 830.317,14	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/06/2018	30/06/2018	30	$ 187.568,87	$ 3.015,79	$ 583.839,91	$ 190.584,66	$ -	$ 61.924,15	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 833.332,93	$ -	$ -	$ -	$ -
7	1/07/2018	28/07/2018	28	$ 187.568,87	$ 2.814,73	$ 583.839,91	$ 190.383,60	$ -	$ 64.738,88	$ 583.839,91	$ 187.568,87	$ 836.147,66	$ -	$ -	$ -	$ -
8	8	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														

8	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
8	22/11/2016	23/11/2016	1	$ 189.622,61	$ 101,63	$ 578.510,98	$ 768.235,22	$ -	$ 101,63	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 768.235,22	$ -	$ -	$ -	$ -
8	24/11/2016	30/11/2016	7	$ 189.622,61	$ 711,39	$ 578.510,98	$ 190.334,00	$ -	$ 813,02	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 768.946,61	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/12/2016	31/12/2016	31	$ 189.622,61	$ 3.150,43	$ 578.510,98	$ 192.773,04	$ -	$ 3.963,48	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 772.097,04	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/01/2017	31/01/2017	31	$ 189.622,61	$ 3.150,43	$ 578.510,98	$ 192.773,04	$ -	$ 7.113,95	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 775.247,47	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/02/2017	28/02/2017	28	$ 189.622,61	$ 2.845,55	$ 578.510,98	$ 192.468,16	$ -	$ 9.959,44	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 778.093,03	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/03/2017	31/03/2017	31	$ 189.622,61	$ 3.150,43	$ 578.510,98	$ 192.773,04	$ -	$ 13.109,87	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 781.243,46	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/04/2017	30/04/2017	30	$ 189.622,61	$ 3.048,81	$ 578.510,98	$ 192.671,42	$ -	$ 16.158,68	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 784.292,27	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/05/2017	31/05/2017	31	$ 189.622,61	$ 3.150,43	$ 578.510,98	$ 192.773,04	$ -	$ 19.309,11	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 787.442,70	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/06/2017	30/06/2017	30	$ 189.622,61	$ 3.048,81	$ 578.510,98	$ 192.671,42	$ -	$ 22.357,92	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 790.491,51	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/07/2017	31/07/2017	31	$ 189.622,61	$ 3.150,43	$ 578.510,98	$ 192.773,04	$ -	$ 25.508,35	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 793.641,94	$ -	$ -	$ -	$ -

8	1/08/2017	31/08/2017	31	$ 189.622,61	$ 3.150,43	$ 578.510,98	$ 192.773,04	$ -	$ 28.658,79	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 796.792,38	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/09/2017	30/09/2017	30	$ 189.622,61	$ 3.048,81	$ 578.510,98	$ 192.671,42	$ -	$ 31.707,59	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 799.841,18	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/10/2017	31/10/2017	31	$ 189.622,61	$ 3.150,43	$ 578.510,98	$ 192.773,04	$ -	$ 34.858,03	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 802.991,62	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/11/2017	30/11/2017	30	$ 189.622,61	$ 3.048,81	$ 578.510,98	$ 192.671,42	$ -	$ 37.906,84	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 806.040,43	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/12/2017	31/12/2017	31	$ 189.622,61	$ 3.150,43	$ 578.510,98	$ 192.773,04	$ -	$ 41.057,27	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 809.190,86	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/01/2018	31/01/2018	31	$ 189.622,61	$ 3.150,43	$ 578.510,98	$ 192.773,04	$ -	$ 44.207,70	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 812.341,29	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/02/2018	28/02/2018	28	$ 189.622,61	$ 2.845,55	$ 578.510,98	$ 192.468,16	$ -	$ 47.053,26	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 815.186,85	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/03/2018	31/03/2018	31	$ 189.622,61	$ 3.150,43	$ 578.510,98	$ 192.773,04	$ -	$ 50.203,69	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 818.337,28	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/04/2018	30/04/2018	30	$ 189.622,61	$ 3.048,81	$ 578.510,98	$ 192.671,42	$ -	$ 53.252,50	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 821.386,09	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/05/2018	31/05/2018	31	$ 189.622,61	$ 3.150,43	$ 578.510,98	$ 192.773,04	$ -	$ 56.402,93	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 824.536,52	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/06/2018	30/06/2018	30	$ 189.622,61	$ 3.048,81	$ 578.510,98	$ 192.671,42	$ -	$ 59.451,74	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 827.585,33	$ -	$ -	$ -	$ -
8	1/07/2018	28/07/2018	28	$ 189.622,61	$ 2.845,55	$ 578.510,98	$ 192.468,16	$ -	$ 62.297,29	$ 578.510,98	$ 189.622,61	$ 830.430,88	$ -	$ -	$ -	$ -

9	9	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
9	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
9	22/12/2016	23/12/2016	1	$ 191.698,84	$ 102,74	$ 575.573,70	$ 767.375,28	$ -	$ 102,74	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 767.375,28	$ -	$ -	$ -	$ -
9	24/12/2016	31/12/2016	8	$ 191.698,84	$ 821,92	$ 575.573,70	$ 192.520,76	$ -	$ 924,66	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 768.197,20	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/01/2017	31/01/2017	31	$ 191.698,84	$ 3.184,93	$ 575.573,70	$ 194.883,77	$ -	$ 4.109,59	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 771.382,13	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/02/2017	28/02/2017	28	$ 191.698,84	$ 2.876,71	$ 575.573,70	$ 194.575,55	$ -	$ 6.986,30	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 774.258,84	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/03/2017	31/03/2017	31	$ 191.698,84	$ 3.184,93	$ 575.573,70	$ 194.883,77	$ -	$ 10.171,22	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 777.443,76	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/04/2017	30/04/2017	30	$ 191.698,84	$ 3.082,19	$ 575.573,70	$ 194.781,03	$ -	$ 13.253,41	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 780.525,95	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/05/2017	31/05/2017	31	$ 191.698,84	$ 3.184,93	$ 575.573,70	$ 194.883,77	$ -	$ 16.438,34	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 783.710,88	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/06/2017	30/06/2017	30	$ 191.698,84	$ 3.082,19	$ 575.573,70	$ 194.781,03	$ -	$ 19.520,53	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 786.793,07	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/07/2017	31/07/2017	31	$ 191.698,84	$ 3.184,93	$ 575.573,70	$ 194.883,77	$ -	$ 22.705,46	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 789.978,00	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/08/2017	31/08/2017	31	$ 191.698,84	$ 3.184,93	$ 575.573,70	$ 194.883,77	$ -	$ 25.890,39	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 793.162,93	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/09/2017	30/09/2017	30	$ 191.698,84	$ 3.082,19	$ 575.573,70	$ 194.781,03	$ -	$ 28.972,58	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 796.245,12	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/10/2017	31/10/2017	31	$ 191.698,84	$ 3.184,93	$ 575.573,70	$ 194.883,77	$ -	$ 32.157,51	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 799.430,05	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/11/2017	30/11/2017	30	$ 191.698,84	$ 3.082,19	$ 575.573,70	$ 194.781,03	$ -	$ 35.239,70	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 802.512,24	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/12/2017	31/12/2017	31	$ 191.698,84	$ 3.184,93	$ 575.573,70	$ 194.883,77	$ -	$ 38.424,63	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 805.697,17	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/01/2018	31/01/2018	31	$ 191.698,84	$ 3.184,93	$ 575.573,70	$ 194.883,77	$ -	$ 41.609,56	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 808.882,10	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/02/2018	28/02/2018	28	$ 191.698,84	$ 2.876,71	$ 575.573,70	$ 194.575,55	$ -	$ 44.486,27	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 811.758,81	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/03/2018	31/03/2018	31	$ 191.698,84	$ 3.184,93	$ 575.573,70	$ 194.883,77	$ -	$ 47.671,20	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 814.943,74	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/04/2018	30/04/2018	30	$ 191.698,84	$ 3.082,19	$ 575.573,70	$ 194.781,03	$ -	$ 50.753,39	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 818.025,93	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/05/2018	31/05/2018	31	$ 191.698,84	$ 3.184,93	$ 575.573,70	$ 194.883,77	$ -	$ 53.938,31	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 821.210,85	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/06/2018	30/06/2018	30	$ 191.698,84	$ 3.082,19	$ 575.573,70	$ 194.781,03	$ -	$ 57.020,50	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 824.293,04	$ -	$ -	$ -	$ -
9	1/07/2018	28/07/2018	28	$ 191.698,84	$ 2.876,71	$ 575.573,70	$ 194.575,55	$ -	$ 59.897,21	$ 575.573,70	$ 191.698,84	$ 827.169,75	$ -	$ -	$ -	$ -

10	10	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
10	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
10	22/01/2017	23/01/2017	1	$ 193.797,80	$ 103,86	$ 571.330,99	$ 765.232,65	$ -	$ 103,86	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 765.232,65	$ -	$ -	$ -	$ -
10	24/01/2017	31/01/2017	8	$ 193.797,80	$ 830,92	$ 571.330,99	$ 194.628,72	$ -	$ 934,78	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 766.063,57	$ -	$ -	$ -	$ -
10	1/02/2017	28/02/2017	28	$ 193.797,80	$ 2.908,21	$ 571.330,99	$ 196.706,01	$ -	$ 3.842,99	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 768.971,78	$ -	$ -	$ -	$ -
10	1/03/2017	31/03/2017	31	$ 193.797,80	$ 3.219,30	$ 571.330,99	$ 197.017,60	$ -	$ 7.062,29	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 772.191,58	$ -	$ -	$ -	$ -
10	1/04/2017	30/04/2017	30	$ 193.797,80	$ 3.115,94	$ 571.330,99	$ 196.913,74	$ -	$ 10.176,73	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 775.307,52	$ -	$ -	$ -	$ -
10	1/05/2017	31/05/2017	31	$ 193.797,80	$ 3.219,80	$ 571.330,99	$ 197.017,60	$ -	$ 13.396,53	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 778.527,32	$ -	$ -	$ -	$ -

10	1/06/2017	30/06/2017	30	$ 193.797,80	$ 3.115,94	$ 571.330,99	$ 196.913,74	$ -	$ 16.514,47	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 781.643,26	$ -	$ -	$ -	$ -
10	1/07/2017	31/07/2017	31	$ 193.797,80	$ 3.219,80	$ 571.330,99	$ 197.017,60	$ -	$ 19.734,27	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 784.863,06	$ -	$ -	$ -	$ -
10	1/08/2017	31/08/2017	31	$ 193.797,80	$ 3.219,80	$ 571.330,99	$ 197.017,60	$ -	$ 22.954,07	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 788.082,86	$ -	$ -	$ -	$ -
10	1/09/2017	30/09/2017	30	$ 193.797,80	$ 3.115,94	$ 571.330,99	$ 196.913,74	$ -	$ 26.070,01	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 791.198,80	$ -	$ -	$ -	$ -
10	1/10/2017	31/10/2017	31	$ 193.797,80	$ 3.219,80	$ 571.330,99	$ 197.017,60	$ -	$ 29.289,81	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 794.418,60	$ -	$ -	$ -	$ -
10	1/11/2017	30/11/2017	30	$ 193.797,80	$ 3.115,94	$ 571.330,99	$ 196.913,74	$ -	$ 32.405,75	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 797.534,54	$ -	$ -	$ -	$ -
10	1/12/2017	31/12/2017	31	$ 193.797,80	$ 3.219,80	$ 571.330,99	$ 197.017,60	$ -	$ 35.625,55	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 800.754,34	$ -	$ -	$ -	$ -
10	1/01/2018	31/01/2018	31	$ 193.797,80	$ 3.219,80	$ 571.330,99	$ 197.017,60	$ -	$ 38.845,35	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 803.974,14	$ -	$ -	$ -	$ -
10	1/02/2018	28/02/2018	28	$ 193.797,80	$ 2.903,21	$ 571.330,99	$ 196.706,01	$ -	$ 41.748,56	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 806.882,35	$ -	$ -	$ -	$ -
10	1/03/2018	31/03/2018	31	$ 193.797,80	$ 3.219,80	$ 571.330,99	$ 197.017,60	$ -	$ 44.973,36	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 810.102,15	$ -	$ -	$ -	$ -
10	1/04/2018	30/04/2018	30	$ 193.797,80	$ 3.115,94	$ 571.330,99	$ 196.913,74	$ -	$ 48.089,30	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 813.218,09	$ -	$ -	$ -	$ -
10	1/05/2018	31/05/2018	31	$ 193.797,80	$ 3.219,80	$ 571.330,99	$ 197.017,60	$ -	$ 51.308,10	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 816.437,89	$ -	$ -	$ -	$ -
10	1/06/2018	30/06/2018	30	$ 193.797,80	$ 3.115,94	$ 571.330,99	$ 196.913,74	$ -	$ 54.425,03	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 819.553,82	$ -	$ -	$ -	$ -
10	1/07/2018	28/07/2018	28	$ 193.797,80	$ 2.903,21	$ 571.330,99	$ 196.706,01	$ -	$ 57.328,24	$ 571.330,99	$ 193.797,80	$ 822.462,03	$ -	$ -	$ -	$ -

11	11	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
11	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
11	22/02/2017	23/02/2017	1	$ 195.919,74	$ 105,00	$ 566.307,98	$ 762.332,72	$ -	$ 105,00	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 762.332,72	$ -	$ -	$ -	$ -
11	24/02/2017	28/02/2017	5	$ 195.919,74	$ 525,01	$ 566.307,98	$ 196.444,75	$ -	$ 630,01	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 762.857,73	$ -	$ -	$ -	$ -
11	1/03/2017	31/03/2017	31	$ 195.919,74	$ 3.255,06	$ 566.307,98	$ 199.174,80	$ -	$ 3.885,07	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 766.112,79	$ -	$ -	$ -	$ -
11	1/04/2017	30/04/2017	30	$ 195.919,74	$ 3.150,05	$ 566.307,98	$ 199.069,79	$ -	$ 7.035,12	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 769.262,84	$ -	$ -	$ -	$ -
11	1/05/2017	31/05/2017	31	$ 195.919,74	$ 3.255,06	$ 566.307,98	$ 199.174,80	$ -	$ 10.290,18	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 772.517,90	$ -	$ -	$ -	$ -
11	1/06/2017	30/06/2017	30	$ 195.919,74	$ 3.150,05	$ 566.307,98	$ 199.069,79	$ -	$ 13.440,23	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 775.667,95	$ -	$ -	$ -	$ -
11	1/07/2017	31/07/2017	31	$ 195.919,74	$ 3.255,06	$ 566.307,98	$ 199.174,80	$ -	$ 16.695,29	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 778.923,01	$ -	$ -	$ -	$ -
11	1/08/2017	31/08/2017	31	$ 195.919,74	$ 3.255,06	$ 566.307,98	$ 199.174,80	$ -	$ 19.950,34	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 782.178,06	$ -	$ -	$ -	$ -
11	1/09/2017	30/09/2017	30	$ 195.919,74	$ 3.150,05	$ 566.307,98	$ 199.069,79	$ -	$ 23.100,40	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 785.328,12	$ -	$ -	$ -	$ -
11	1/10/2017	31/10/2017	31	$ 195.919,74	$ 3.255,06	$ 566.307,98	$ 199.174,80	$ -	$ 26.355,45	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 788.583,17	$ -	$ -	$ -	$ -
11	1/11/2017	30/11/2017	30	$ 195.919,74	$ 3.150,05	$ 566.307,98	$ 199.069,79	$ -	$ 29.505,51	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 791.733,23	$ -	$ -	$ -	$ -
11	1/12/2017	31/12/2017	31	$ 195.919,74	$ 3.255,06	$ 566.307,98	$ 199.174,80	$ -	$ 32.760,56	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 794.988,28	$ -	$ -	$ -	$ -
11	1/01/2018	31/01/2018	31	$ 195.919,74	$ 3.255,06	$ 566.307,98	$ 199.174,80	$ -	$ 36.015,62	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 798.243,34	$ -	$ -	$ -	$ -
11	1/02/2018	28/02/2018	28	$ 195.919,74	$ 2.940,05	$ 566.307,98	$ 198.859,79	$ -	$ 38.955,67	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 801.183,39	$ -	$ -	$ -	$ -
11	1/03/2018	31/03/2018	31	$ 195.919,74	$ 3.255,06	$ 566.307,98	$ 199.174,80	$ -	$ 42.210,73	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 804.438,45	$ -	$ -	$ -	$ -
11	1/04/2018	30/04/2018	30	$ 195.919,74	$ 3.150,05	$ 566.307,98	$ 199.069,79	$ -	$ 45.360,78	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 807.588,50	$ -	$ -	$ -	$ -
11	1/05/2018	31/05/2018	31	$ 195.919,74	$ 3.255,06	$ 566.307,98	$ 199.174,80	$ -	$ 48.615,84	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 810.843,56	$ -	$ -	$ -	$ -
11	1/06/2018	30/06/2018	30	$ 195.919,74	$ 3.150,05	$ 566.307,98	$ 199.069,79	$ -	$ 51.765,89	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 813.993,61	$ -	$ -	$ -	$ -
11	1/07/2018	28/07/2018	28	$ 195.919,74	$ 2.940,05	$ 566.307,98	$ 198.859,79	$ -	$ 54.705,94	$ 566.307,98	$ 195.919,74	$ 816.933,66	$ -	$ -	$ -	$ -

12	12	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
12	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
12	22/03/2017	23/03/2017	1	$ 198.064,92	$ 106,15	$ 562.454,23	$ 760.625,30	$ -	$ 106,15	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 760.625,30	$ -	$ -	$ -	$ -
12	24/03/2017	31/03/2017	8	$ 198.064,92	$ 848,21	$ 562.454,23	$ 198.914,13	$ -	$ 955,36	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 761.474,51	$ -	$ -	$ -	$ -
12	1/04/2017	30/04/2017	30	$ 198.064,92	$ 3.184,55	$ 562.454,23	$ 201.249,47	$ -	$ 4.139,91	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 764.659,06	$ -	$ -	$ -	$ -
12	1/05/2017	31/05/2017	31	$ 198.064,92	$ 3.290,70	$ 562.454,23	$ 201.355,62	$ -	$ 7.430,61	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 767.949,76	$ -	$ -	$ -	$ -
12	1/06/2017	30/06/2017	30	$ 198.064,92	$ 3.184,55	$ 562.454,23	$ 201.249,47	$ -	$ 10.615,15	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 771.134,30	$ -	$ -	$ -	$ -
12	1/07/2017	31/07/2017	31	$ 198.064,92	$ 3.290,70	$ 562.454,23	$ 201.355,62	$ -	$ 13.905,85	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 774.425,00	$ -	$ -	$ -	$ -

12	1/08/2017	31/08/2017	31	$ 196.064,92	$ 6.290,70	$ 562.454,23	$ 201.355,62	$ -	$ 17.196,54	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 777.715,69	$ -	$ -	$ -	$ -		
12	1/09/2017	30/09/2017	30	$ 193.064,92	$ 3.184,55	$ 562.454,23	$ 201.249,47	$ -	$ 20.831,09	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 780.900,24	$ -	$ -	$ -	$ -		
12	1/10/2017	31/10/2017	31	$ 198.064,92	$ 3.290,70	$ 562.454,23	$ 201.355,62	$ -	$ 23.671,78	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 784.190,93	$ -	$ -	$ -	$ -		
12	1/11/2017	30/11/2017	30	$ 198.064,92	$ 3.184,55	$ 562.454,23	$ 201.249,47	$ -	$ 26.856,33	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 787.375,48	$ -	$ -	$ -	$ -		
12	1/12/2017	31/12/2017	31	$ 198.064,92	$ 3.290,70	$ 562.454,23	$ 201.355,62	$ -	$ 30.147,03	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 790.666,18	$ -	$ -	$ -	$ -		
12	1/01/2018	31/01/2018	31	$ 198.064,92	$ 3.290,70	$ 562.454,23	$ 201.355,62	$ -	$ 33.437,72	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 793.956,87	$ -	$ -	$ -	$ -		
12	1/02/2018	28/02/2018	28	$ 198.064,92	$ 2.872,24	$ 562.454,23	$ 201.037,16	$ -	$ 36.309,97	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 796.929,12	$ -	$ -	$ -	$ -		
12	1/03/2018	31/03/2018	31	$ 198.064,92	$ 3.290,70	$ 562.454,23	$ 201.355,62	$ -	$ 39.700,68	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 800.219,81	$ -	$ -	$ -	$ -		
12	1/04/2018	30/04/2018	30	$ 196.064,92	$ 3.184,55	$ 562.454,23	$ 201.249,47	$ -	$ 42.885,21	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 803.404,36	$ -	$ -	$ -	$ -		
12	1/05/2018	31/05/2018	31	$ 198.064,92	$ 3.290,70	$ 562.454,23	$ 201.355,62	$ -	$ 46.175,90	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 806.695,05	$ -	$ -	$ -	$ -		
12	1/06/2018	30/06/2018	30	$ 198.064,92	$ 3.184,55	$ 562.454,23	$ 201.249,47	$ -	$ 49.360,45	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 809.879,60	$ -	$ -	$ -	$ -		
12	1/07/2018	28/07/2018	28	$ 196.064,92	$ 2.972,24	$ 562.454,23	$ 201.037,16	$ -	$ 52.332,69	$ 562.454,23	$ 198.064,92	$ 812.851,84	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	13	DETALLE DE LIQUIDACIÓN																
13	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL		
13	22/04/2017	23/04/2017	1	$ 200.233,59	$ 107,31	$ 558.084,55	$ 758.425,45	$ -	$ 107,31	$ 558.084,55	$ 200.233,59	$ 758.425,45	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	24/04/2017	30/04/2017	7	$ 200.233,59	$ 751,20	$ 558.084,55	$ 200.984,79	$ -	$ 858,51	$ 558.084,55	$ 200.233,59	$ 759.176,65	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	1/05/2017	31/05/2017	31	$ 200.233,59	$ 3.326,73	$ 558.084,55	$ 203.560,32	$ -	$ 4.185,24	$ 558.084,55	$ 200.233,59	$ 762.503,38	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	1/06/2017	30/06/2017	30	$ 200.233,59	$ 3.219,41	$ 558.034,55	$ 203.453,00	$ -	$ 7.404,65	$ 558.084,55	$ 200.233,59	$ 765.722,79	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	1/07/2017	31/07/2017	31	$ 200.233,59	$ 3.326,73	$ 558.084,55	$ 203.560,32	$ -	$ 10.731,38	$ 558.084,55	$ 200.233,59	$ 769.049,52	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	1/08/2017	31/08/2017	31	$ 200.233,59	$ 3.326,73	$ 558.084,55	$ 203.560,32	$ -	$ 14.058,11	$ 558.084,55	$ 200.233,59	$ 772.376,25	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	1/09/2017	30/09/2017	30	$ 200.233,59	$ 3.219,41	$ 558.084,55	$ 203.453,00	$ -	$ 17.277,52	$ 558.084,55	$ 200.233,59	$ 775.595,66	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	1/10/2017	31/10/2017	31	$ 200.233,59	$ 3.326,73	$ 558.084,55	$ 203.560,32	$ -	$ 20.604,25	$ 558.084,55	$ 200.233,59	$ 778.922,39	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	1/11/2017	30/11/2017	30	$ 200.233,59	$ 3.219,41	$ 558.034,55	$ 203.453,00	$ -	$ 23.823,66	$ 558.084,55	$ 200.233,59	$ 782.141,80	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	1/12/2017	31/12/2017	31	$ 200.233,59	$ 3.326,73	$ 558.084,55	$ 203.560,32	$ -	$ 27.150,39	$ 558.084,55	$ 200.233,59	$ 785.468,53	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	1/01/2018	31/01/2018	31	$ 200.233,59	$ 3.326,73	$ 558.084,55	$ 203.560,32	$ -	$ 30.477,12	$ 558.084,55	$ 200.233,59	$ 788.795,26	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	1/02/2018	28/02/2018	28	$ 200.233,59	$ 3.004,79	$ 558.034,55	$ 203.238,38	$ -	$ 33.481,90	$ 558.084,55	$ 200.233,59	$ 791.800,04	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	1/03/2018	31/03/2018	31	$ 200.233,59	$ 3.326,73	$ 558.084,55	$ 203.560,32	$ -	$ 36.808,63	$ 558.084,55	$ 200.233,59	$ 795.126,77	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	1/04/2018	30/04/2018	30	$ 200.233,59	$ 3.219,41	$ 558.084,55	$ 203.453,00	$ -	$ 40.028,04	$ 558.084,55	$ 200.233,59	$ 798.346,18	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	1/05/2018	31/05/2018	31	$ 200.233,59	$ 3.326,73	$ 558.084,55	$ 203.560,32	$ -	$ 43.354,77	$ 558.084,55	$ 200.233,59	$ 801.672,91	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	1/06/2018	30/06/2018	30	$ 200.233,59	$ 3.219,41	$ 558.084,55	$ 203.453,00	$ -	$ 46.574,18	$ 558.084,55	$ 200.233,59	$ 804.892,32	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	1/07/2018	28/07/2018	28	$ 200.233,59	$ 3.004,79	$ 558.034,55	$ 203.238,38	$ -	$ 49.578,97	$ 558.084,55	$ 200.233,59	$ 807.897,11	$ -	$ -	$ -	$ -		
14	14	DETALLE DE LIQUIDACIÓN																
14	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL		
14	22/05/2017	23/05/2017	1	$ 202.426,00	$ 108,45	$ 558.084,55	$ 760.619,04	$ -	$ 108,45	$ 558.084,55	$ 202.426,00	$ 760.619,04	$ -	$ -	$ -	$ -		
14	24/05/2017	31/05/2017	8	$ 202.426,00	$ 867,91	$ 558.084,55	$ 203.293,91	$ -	$ 976,40	$ 558.084,55	$ 202.426,00	$ 761.486,95	$ -	$ -	$ -	$ -		
14	1/06/2017	30/06/2017	30	$ 202.426,00	$ 3.254,66	$ 558.034,55	$ 205.680,66	$ -	$ 4.231,06	$ 558.084,55	$ 202.426,00	$ 764.741,61	$ -	$ -	$ -	$ -		
14	1/07/2017	31/07/2017	31	$ 202.426,00	$ 3.363,15	$ 558.084,55	$ 205.789,15	$ -	$ 7.594,22	$ 558.084,55	$ 202.426,00	$ 768.104,77	$ -	$ -	$ -	$ -		
14	1/08/2017	31/08/2017	31	$ 202.426,00	$ 3.363,15	$ 558.084,55	$ 205.789,15	$ -	$ 10.957,37	$ 558.084,55	$ 202.426,00	$ 771.467,92	$ -	$ -	$ -	$ -		
14	1/09/2017	30/09/2017	30	$ 202.426,00	$ 3.254,66	$ 558.034,55	$ 205.680,66	$ -	$ 14.212,03	$ 558.084,55	$ 202.426,00	$ 774.722,58	$ -	$ -	$ -	$ -		
14	1/10/2017	31/10/2017	31	$ 202.426,00	$ 3.363,15	$ 558.084,55	$ 205.789,15	$ -	$ 17.575,18	$ 558.084,55	$ 202.426,00	$ 778.085,73	$ -	$ -	$ -	$ -		
14	1/11/2017	30/11/2017	30	$ 202.426,00	$ 3.254,66	$ 558.034,55	$ 205.680,66	$ -	$ 20.829,84	$ 558.084,55	$ 202.426,00	$ 781.340,40	$ -	$ -	$ -	$ -		
14	1/12/2017	31/12/2017	31	$ 202.426,00	$ 3.363,15	$ 558.084,55	$ 205.789,15	$ -	$ 24.192,99	$ 558.084,55	$ 202.426,00	$ 784.703,55	$ -	$ -	$ -	$ -		
14	1/01/2018	31/01/2018	31	$ 202.426,00	$ 3.363,15	$ 558.084,55	$ 205.789,15	$ -	$ 27.556,13	$ 558.084,55	$ 202.426,00	$ 788.066,70	$ -	$ -	$ -	$ -		

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

FIJADOS ART. 110 C. G. P.

El 10 AUG 2018 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el Art. 442 del
C.G.P. el cual corre a partir del 13 AUG 2018
15 AUG 2018

La Secretaria.

16 AGO 2018

15

SEÑOR
JUEZ SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	**ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA**
RADICADO:	2017-00892

J 15 C/M de Ejecución

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de aportar la liquidación del crédito consagrada en el artículo 446 del Código General del Proceso:

1. Me permito manifestarle a su despacho que la liquidación del Crédito al 28 de julio de 2018 equivale a un saldo total adeudado de **SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($60.136.856,53) M/CTE.**

2. Del mismo modo el Valor que se relaciona en la tabla de liquidación se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés pactada por las partes.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente Señor Juez;

Adicn. 107
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
87449 3-AUG-'18 16:53
4527

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C. S. de la J.
MARIA T. HERNANDEZ C-1860

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 17/08/2018
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/04/2016	30/04/2016	9	21,6	30,81	21,6	0,05%	$ 175.705,20	$ 175.705,20	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 847,51	$ 847,51	$ 0,00	$ 5.654.059,71
01/05/2016	21/05/2016	21	21,6	30,81	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 175.705,20	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 1.977,53	$ 2.825,04	$ 0,00	$ 5.656.037,24
22/05/2016	22/05/2016	1	21,6	30,81	21,6	0,05%	$ 177.629,04	$ 353.334,24	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 189,37	$ 3.014,41	$ 0,00	$ 5.833.855,65
23/05/2016	31/05/2016	9	21,6	30,81	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 353.334,24	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 1.704,30	$ 4.718,71	$ 0,00	$ 5.835.559,95
01/06/2016	21/06/2016	21	21,6	30,81	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 353.334,24	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 3.976,71	$ 8.695,42	$ 0,00	$ 5.839.536,66
22/06/2016	22/06/2016	1	21,6	30,81	21,6	0,05%	$ 179.573,95	$ 532.908,19	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 285,61	$ 8.981,02	$ 0,00	$ 6.019.396,21
23/06/2016	30/06/2016	8	21,6	30,81	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 532.908,19	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 2.284,87	$ 11.265,89	$ 0,00	$ 6.021.681,08
01/07/2016	21/07/2016	21	21,6	32,01	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 532.908,19	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 5.997,78	$ 17.263,67	$ 0,00	$ 6.027.678,86
22/07/2016	22/07/2016	1	21,6	32,01	21,6	0,05%	$ 181.540,15	$ 714.448,34	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 382,90	$ 17.646,57	$ 0,00	$ 6.209.601,91
23/07/2016	31/07/2016	9	21,6	32,01	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 714.448,34	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 3.446,13	$ 21.092,70	$ 0,00	$ 6.213.048,04
01/08/2016	21/08/2016	21	21,6	32,01	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 714.448,34	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 8.040,97	$ 29.133,68	$ 0,00	$ 6.221.089,02
22/08/2016	22/08/2016	1	21,6	32,01	21,6	0,05%	$ 183.527,88	$ 897.976,22	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 481,26	$ 29.614,94	$ 0,00	$ 6.405.098,16
23/08/2016	31/08/2016	9	21,6	32,01	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 897.976,22	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 4.331,38	$ 33.946,32	$ 0,00	$ 6.409.429,54
01/09/2016	21/09/2016	21	21,6	32,01	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 897.976,22	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 10.106,54	$ 44.052,86	$ 0,00	$ 6.419.536,08
22/09/2016	22/09/2016	1	21,6	32,01	21,6	0,05%	$ 185.537,38	$ 1.083.513,60	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 580,70	$ 44.633,57	$ 0,00	$ 6.605.654,17
23/09/2016	30/09/2016	8	21,6	32,01	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 1.083.513,60	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 4.645,61	$ 49.279,18	$ 0,00	$ 6.610.299,78
01/10/2016	21/10/2016	21	21,6	32,985	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 1.083.513,60	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 12.194,73	$ 61.473,91	$ 0,00	$ 6.622.494,51
22/10/2016	22/10/2016	1	21,6	32,985	21,6	0,05%	$ 187.568,87	$ 1.271.082,47	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 681,23	$ 62.155,14	$ 0,00	$ 6.810.744,61
23/10/2016	31/10/2016	9	21,6	32,985	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 1.271.082,47	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 6.131,05	$ 68.286,19	$ 0,00	$ 6.816.875,66
01/11/2016	21/11/2016	21	21,6	32,985	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 1.271.082,47	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 14.305,78	$ 82.591,97	$ 0,00	$ 6.831.181,44
22/11/2016	22/11/2016	1	21,6	32,985	21,6	0,05%	$ 189.622,61	$ 1.460.705,08	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 782,85	$ 83.374,82	$ 0,00	$ 7.021.586,90
23/11/2016	30/11/2016	8	21,6	32,985	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 1.460.705,08	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 6.262,84	$ 89.637,66	$ 0,00	$ 7.027.849,74
01/12/2016	21/12/2016	21	21,6	32,985	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 1.460.705,08	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 16.439,95	$ 106.077,61	$ 0,00	$ 7.044.289,69
22/12/2016	22/12/2016	1	21,6	32,985	21,6	0,05%	$ 191.698,84	$ 1.652.403,92	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 885,59	$ 106.963,20	$ 0,00	$ 7.236.874,12
23/12/2016	31/12/2016	9	21,6	32,985	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 1.652.403,92	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 7.970,35	$ 114.933,55	$ 0,00	$ 7.244.844,47
01/01/2017	21/01/2017	21	21,6	33,51	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 1.652.403,92	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 18.597,48	$ 133.531,03	$ 0,00	$ 7.263.441,95
22/01/2017	22/01/2017	1	21,6	33,51	21,6	0,05%	$ 193.797,80	$ 1.846.201,72	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 989,46	$ 134.520,49	$ 0,00	$ 7.458.229,21
23/01/2017	31/01/2017	9	21,6	33,51	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 1.846.201,72	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 8.905,13	$ 143.425,62	$ 0,00	$ 7.467.134,34
01/02/2017	21/02/2017	21	21,6	33,51	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 1.846.201,72	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 20.778,64	$ 164.204,25	$ 0,00	$ 7.487.912,97
22/02/2017	22/02/2017	1	21,6	33,51	21,6	0,05%	$ 195.919,74	$ 2.042.121,46	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 1.094,46	$ 165.298,71	$ 0,00	$ 7.684.927,17
23/02/2017	28/02/2017	6	21,6	33,51	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 2.042.121,46	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 6.566,76	$ 171.865,48	$ 0,00	$ 7.691.493,94
01/03/2017	21/03/2017	21	21,6	33,51	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 2.042.121,46	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 22.983,67	$ 194.849,15	$ 0,00	$ 7.714.477,61
22/03/2017	22/03/2017	1	21,6	33,51	21,6	0,05%	$ 198.064,92	$ 2.240.186,38	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 1.200,61	$ 196.049,76	$ 0,00	$ 7.913.743,14
23/03/2017	31/03/2017	9	21,6	33,51	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 2.240.186,38	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 10.805,51	$ 206.855,27	$ 0,00	$ 7.924.548,65
01/04/2017	21/04/2017	21	21,6	33,495	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 2.240.186,38	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 25.212,86	$ 232.068,13	$ 0,00	$ 7.949.761,51
22/04/2017	22/04/2017	1	21,6	33,495	21,6	0,05%	$ 200.233,59	$ 2.440.419,97	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 1.307,93	$ 233.376,05	$ 0,00	$ 8.151.303,02
23/04/2017	27/04/2017	5	21,6	33,495	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 2.440.419,97	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 6.539,63	$ 239.915,68	$ 0,00	$ 8.157.842,65
28/04/2017	28/04/2017	1	21,6	33,495	21,6	0,05%	$ 40.432.001,33	$ 42.872.421,30	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 22.977,17	$ 262.892,86	$ 0,00	$ 48.612.821,16
29/04/2017	30/04/2017	2	21,6	33,495	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 42.872.421,30	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 45.954,35	$ 308.847,20	$ 0,00	$ 48.658.775,50
01/05/2017	21/05/2017	21	21,6	33,495	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 42.872.421,30	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 482.520,63	$ 791.367,83	$ 0,00	$ 49.141.296,13
22/05/2017	22/05/2017	1	21,6	33,495	21,6	0,05%	$ 202.426,00	$ 43.074.847,30	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 23.085,66	$ 814.453,50	$ 0,00	$ 49.366.807,80
23/05/2017	31/05/2017	9	21,6	33,495	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 43.074.847,30	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 207.770,96	$ 1.022.224,45	$ 0,00	$ 49.574.578,75
01/06/2017	21/06/2017	21	21,6	33,495	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 43.074.847,30	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 484.798,90	$ 1.507.023,35	$ 0,00	$ 50.059.377,65



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 17/08/2018
Juzgado 110014303015

22/06/2017	22/06/2017	1	21,6	33,495	21,6	0,05%	$ 204.642,41	$ 43.279.489,71	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 23.195,34	$ 1.530.218,69	$ 0,00	$ 50.287.215,40
23/06/2017	30/06/2017	8	21,6	33,495	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 43.279.489,71	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 185.562,71	$ 1.715.781,39	$ 0,00	$ 50.472.778,10
01/07/2017	31/07/2017	31	21,6	32,97	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 43.279.489,71	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 719.055,49	$ 2.434.836,88	$ 0,00	$ 51.191.833,59
01/08/2017	31/08/2017	31	21,6	32,97	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 43.279.489,71	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 719.055,49	$ 3.153.892,37	$ 0,00	$ 51.910.889,08
01/09/2017	30/09/2017	30	21,6	32,97	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 43.279.489,71	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 695.860,15	$ 3.849.752,53	$ 0,00	$ 52.606.749,24
01/10/2017	31/10/2017	31	21,6	31,725	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 43.279.489,71	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 719.055,49	$ 4.568.808,02	$ 0,00	$ 53.325.804,73
01/11/2017	30/11/2017	30	21,6	31,44	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 43.279.489,71	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 695.860,15	$ 5.264.668,17	$ 0,00	$ 54.021.664,88
01/12/2017	31/12/2017	31	21,6	31,155	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 43.279.489,71	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 719.055,49	$ 5.983.723,66	$ 0,00	$ 54.740.720,37
01/01/2018	31/01/2018	31	21,6	31,035	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 43.279.489,71	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 719.055,49	$ 6.702.779,15	$ 0,00	$ 55.459.775,86
01/02/2018	28/02/2018	28	21,6	31,515	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 43.279.489,71	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 649.469,47	$ 7.352.248,62	$ 0,00	$ 56.109.245,33
01/03/2018	31/03/2018	31	21,6	31,02	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 43.279.489,71	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 719.055,49	$ 8.071.304,11	$ 0,00	$ 56.828.300,82
01/04/2018	30/04/2018	30	21,6	30,72	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 43.279.489,71	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 695.860,15	$ 8.767.164,26	$ 0,00	$ 57.524.160,97
01/05/2018	31/05/2018	31	21,6	30,66	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 43.279.489,71	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 719.055,49	$ 9.486.219,75	$ 0,00	$ 58.243.216,46
01/06/2018	30/06/2018	30	21,6	30,42	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 43.279.489,71	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 695.860,15	$ 10.182.079,91	$ 0,00	$ 58.939.076,62
01/07/2018	28/07/2018	28	21,6	30,045	21,6	0,05%	$ 0,00	$ 43.279.489,71	$ 0,00	$ 5.477.507,00	$ 649.469,47	$ 10.831.549,38	$ 0,00	$ 59.588.546,09

Total Capital	$	43.279.489,71
Total Interés de plazo	$	5.477.507,00
Total Interes Mora	$	10.831.549,38
Total a pagar	$	59.588.546,09
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	**$**	**59.588.546,09**

114

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 24 AUG 2018

Proceso No. **72 / 2017 – 00892**

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses arrojan una cifra inferior (véase operación anexa a este proveído)

Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **$59.588.546,09. M/cte** con intereses liquidados hasta julio 28 de 2018.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C,
27 AGO 2018
Por anotación en estado N° 149 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado : **ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA**
Radicado : **2017-00892**

ASUNTO: RENUNCIA PODER.

PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito manifestar a su despacho mi RENUNCIA AL PODER conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,

PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ
C.C. 34.560.863 de Popayán.
T.P. 88.357 del C. S. de la J.

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.
DH- 1860 HIPOTECARIO Juliana Cerquera

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA

quien exhibió la: C.C. **34560863**

y Tarjeta Profesional No. **89357**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **29/10/2018**

m8ik7okmjlu7j7uo

Verifique en www.notariaenlinea.com

H1M5KZF3YZMYW2OV

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

JV

NOTARIA 29
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

26/10/2018

Func.o: JULIO

NOTARIA VENTINUEVE 29 BOGOTA D.C. LUIS LOPES BARRERO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

122

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91819253747D53

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537 PAGINA: 1 de 3

* *

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

15 Civil Municipal de Ejecución

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado : **ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA**
Radicado : **2017-00892**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 expedida en Barranquilla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.928 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA,** como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de las diligencias pertinentes y en las diligencias de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor de la apoderada, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A**. A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.
DH- 1860 HIPOTECARIO Juliana Cerquera

No se encontraron registros para esta consulta

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

26/10/2018

Func.o: JULIO

NOTARIA VEINTINUEVE 29 BOGOTA D.C. LUIS LOPES BARRERO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

ABELLO OTALORA CAROLINA

quien exhibió la C.C. **22461911**
y Tarjeta Profesional No. **129978**
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **29/10/2018**
11s2qeqq1eqa1aqd

JV

Verifique en
www.notariaenlinea.com
TIFDUQJTGK24NX4Y

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

Bogotá D. C.

126

Bogotá D. Catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO 0146

Señores:
SECRETARIA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.-

REFERENCIA: REMISIÓN DE MEMORIALES DE PROCESOS CON SENTENCIA

Reciban un cordial saludo.

Me permito remitir a ustedes los siguientes memoriales ya que fueron radicados en este estrado judicial y se recibieron por error involuntario.

NUMERO PROCESO	DEMANDNATE	DEMANDADO	MEMORIAL	JUZGADO PONENTE
11001400307220120049101	LUIS ALEJANDRO MORENO ÁVILA	MANUEL HERNÁNDEZ ORTIZ	SUPERINTENDENCIA	JUZGADO 16 EJECUCIÓN
11001400307220170094500	PROTECSA S.A.	SOCIEDAD F IP SISTEMAS DE COLOMBIA	SOLICITUD EMBARGO	JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN
11001400307220150092300	AGRUPACIÓN LA ALAMEDA DEL RIO AGRUPACIÓN 6 P.H	PABLO EMILIO GARCÍA CORTES	SUSTITUCIÓN PODER	JUZGADO 13 EJECUCIÓN
11001400307220120156700	- BANCO DAVIVIENDA S.A.	- JUAN CARLOS VALENCIA CADAVID	PODER	JUZGADO 12 EJECUCIÓN
11001400307220170089200	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA	PODER	JUZGADO 15 EJECUCIÓN
11001400307220120156700	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JUAN CARLOS VALENCIA CADAVID	PODER	JUZGADO 12 EJECUCIÓN
11001400307220080020400	- FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA.	LUZ DARY CORDERO JOYA	RESPUESTA REGISTRO	JUZGADO 1 EJECUCIÓN

Atentamente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado 72
Civil Municipal de Bogotá
SECRETARIA

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
21298 19-FEB-'19 14:42

Sanc
Htc
SF
1635-116-
15

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

Bogotá D. C.

Bogotá, D.C. ONCE (11) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018) OFICIO No. 1288-T

Señores
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
BOGOTÁ

REFERENCIA: **Tutelas11001400307220180091l**
DEMANDANTE: **MARIA INES FONSECA QUIROGA**
C.C.51715005
DEMANDADO: **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**
C.C 9002854083

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de informales que este Juzgado mediante auto de fecha diez (10) de octubre de dos dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, concedió la impugnación presentada por el apoderado del accionante, contra el fallo de la referencia proferido por este despacho judicial en consecuencia me permito remitir la acción de tutela citada en la referencia a fin de que sea sometido al reparto ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

Anexo lo anunciado en 1 cuadernos con 160 folios.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Al despacho del Señor (a) Juez/Mag.
Observaciones
El (la) Secretario (a)

21 FEB 2019

03

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EL DESPACHO

----------cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 27 FEB 2019

Proceso No. **72 / 2017 – 00892**

La renuncia al poder efectuada por la doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ.**, se agrega a los autos para que conste.

De otro lado **RECONOCER** personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido. (Inc. 1° Art. 75 del C. G. P.).

Se le requiere para que suministre al Despacho la dirección donde recibirá notificaciones judiciales. (Núm. 5° Art. 78 ejusdem).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.
28 FEB 2019
Por anotación en estado N° 034 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

(15)

SEÑOR (A): Juez 15 civil Municipal de Ejecución.
JUEZ QUINCE (15°) CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
BOGOTA D.C.
E. S. D.

3856 16715 1F
38924 30-APR-'19 11:44
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

JUEZ DE ORIGEN : **72 CIVIL MUNICIPAL**
REFERENCIA : **PROCESO ACUMULADO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DEMANDANTE : **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO : ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA
RADICACIÓN : **2017-00892**

ASUNTO : SOLICITUD TRAMITE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo de manera muy respetuosa con el fin de solicitar al despacho se sirva ordenar el SECUESTRO del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40553335.

Así mismo comedidamente, solicito se sirva ordenar a quien corresponda la elaboración del despacho comisorio respectivo con el fin de proceder con la diligencia de secuestro pertinente.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No.79.397.838 de Barranquilla
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.
Catalina G. 08/04/2019
H-1860

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

- 2 MAY 2019 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 09 MAY 2019

Proceso: 72 – 2017 - 00892

Para atender lo pedido, el Despacho con fundamento en el Inc.3° del artículo 38 del C.G.P., circular PCSJC17-37 de 27/09/2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30/10/2017 se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente; y/o **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,** con funciones transitorias para el diligenciamiento de Despachos Comisorios, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del (los) bien (nes) inmueble (s) identificado (s) con folio de **M.I No. 50S-40553335** a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso **(dirección del inmueble)** al cual se **anexara copia de los linderos si reposan en expediente, certificado de libertad del bien, acta de designación del secuestre, del (fl.84) y de este proveído**.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 10 MAY 2019
Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. de designación: **DC 87623**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES ,** de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C..** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400307220170089200**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 72 Civil Municipal De Bogota D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **19457744**
Nombres: **JOSE LUIS DELGADO ARENAS**
Apellidos: **DELGADO ARENAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 99A No 66A - 87**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **viernes, 3 de mayo de 2019 20:44:03**
Proceso No: **11001989801520170089200**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

131

Despacho Comisorio N° 2614

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-072-2017-00892-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA (Origen Juzgado 072 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40553335, de propiedad de la parte demandada.

Se designa como secuestre a JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS ubicado en la CARRERA 99 A N° 66 A – 87.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificado(a) con C.C. 79.397.838 y T.P. 129.928 del C. S. de la J.

Certificado de libertad y tradición a folio 79, 80, 81, y 82 del cuaderno único.

Acta de designación de secuestre a folio 130 del cuaderno único.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de mayo de 2019.

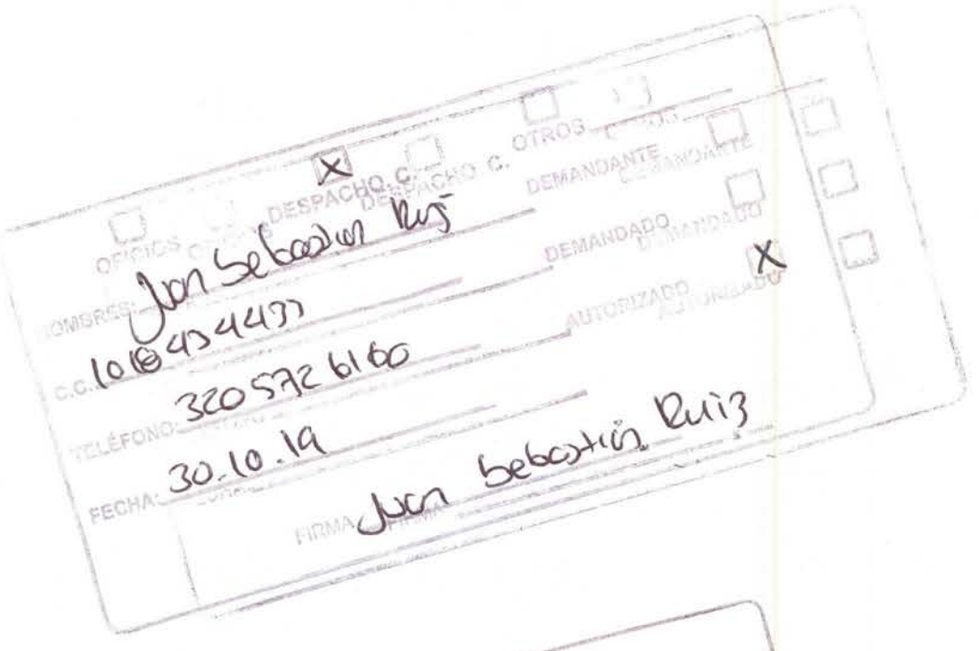
Proceda de conformidad.

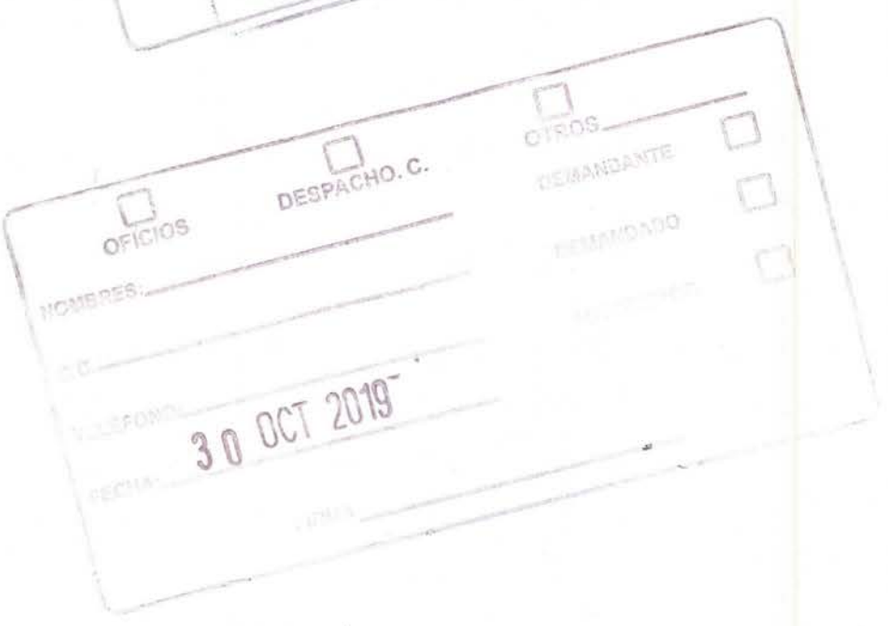
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana Maria H


OFICIOS
DESPACHO. C.
X
OTROS
DEMANDANTE
DEMANDADO
X
AUTORIZADO
NOMBRES: Jon Sebastian Ruiz
C.C. 1018454477
TELÉFONO: 3205726160
FECHA: 30.10.19
FIRMA: Jon Sebastian Ruiz


OFICIOS
DESPACHO. C.
OTROS
DEMANDANTE
DEMANDADO
NOMBRES:
C.C.
TELÉFONO:
FECHA: 30 OCT 2019
FIRMA:

132

SEÑOR

JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO ORIGEN: SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

LUIS E. GIRALDO Luis E.
F 1
U
RADICADO
9327-70-15

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA**
RADICACIÓN: **2017-00892**

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR PROCESOS Y RETIRAR DESPACHOS COMISORIOS

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto que autorizo a **JUAN SEBASTIAN RUIZ,** identificado con la C.C. No. **1.018.434.433,** para **REVISAR PROCESOS Y RETIRAR DESPACHOS COMISORIOS** del proceso de la referencia elaborado dentro del presente expediente.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
54197 16-OCT-'19 10:59

Del señor juez,

Respetuosamente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC No. 22.461.911 de Barranquilla.
TP No 129.978 del Consejo superior de la Judicatura.
MARIA T. HERNANDEZ C-1860 DH
02/10/2019

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

ABELLO OTALORA CAROLINA

quien exhibió la: **C.C. 22461911**

y Tarjeta Profesional No. **129978**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **04/10/2019**

jj8kuluu78u7j7ul

Verifique en www.notariaenlinea.com

9JIUU40N7YY5BLOY

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

16 OCT 2019

133

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 6089

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-072-2017-00892-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA (Origen Juzgado 072 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40553335, de propiedad de la parte demandada.

Se designa como secuestre a JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS ubicado en la CARRERA 99 A N° 66 A – 87.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C. S. de la J. (Dirección demandante) calle 28 No. 13ª-15 PISO 14 en Bogotá. E-mail: notificacionesjudiciales @aecsa.co

Certificado de libertad y tradición a folio 79, 80, 81, y 82 del cuaderno único.

Acta de designación de secuestre a folio 130 del cuaderno único.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas


OFICIOS
DESPACHO C.
OTROS
NOMBRES: Daniela Vargas
C.C. 1016105689
TELÉFONO 3107647150
FECHA 13 JAN 2020
FIRMA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

1860 MT HP

134

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2614

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-072-2017-00892-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA (Origen Juzgado 072 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40553335, de propiedad de la parte demandada.

Se designa como secuestre a JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS ubicado en la CARRERA 99 A N° 66 A – 87.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificado(a) con C.C. 79.397.838 y T.P. 129.928 del C. S. de la J.

Certificado de libertad y tradición a folio 79, 80, 81, y 82 del cuaderno único.

Acta de designación de secuestre a folio 130 del cuaderno único.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana Maria H

JUEZ QUINCE (15) MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO ORIGEN: SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

76844 3-DEC-19 10:51
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
HENRY BERNAL HENRY BERNAL
F 3
U
RADICADO
10/16-59-15

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: **ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA**
RADICACION: **72-2017-00892**

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN DESPACHO COMISORIO N° 2614

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A.; me permito solicitar a su Honorable Despacho se sirva corregir el Despacho Comisorio de la referencia de conformidad con lo siguiente:

1. La cédula correcta de la apoderada judicial, la Doctora Carolina Abello Otálora es 22.461.911 y no como quedó consignado allí.

2. La tarjeta profesional correcta de la apoderada judicial, la Doctora Carolina Abello Otálora es 129.978 y no como quedó consignado allí.

Se hace devolución del Despacho Comisorio N° 2614 dirigido a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y/o Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, con fecha del 16 de mayo de 2019, en original.

Agradezco la atención prestada.

Del señor Juez, Respetuosamente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C.N° 22.461.911 de Barranquilla
T.P.N° 129.978 del C. S. de la J.
ELABORA: MARIA T. HERNANDEZ 27/08/2019
DH-1860



(3)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 16 DIC 2019 se agrega al

expediente el anterior proceso junto con sus anexos en folios.

Sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

137

SEÑOR (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO, MUNICIPAL Y CUNDINAMARCA, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN, JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, JUECES CIVILES MUNICIPALES PEQUEÑAS CAUSAS DE SOACHA Y MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA.
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR PROCESOS, RETIRAR OFICIOS, DEMANDA, DESGLOSES Y ANEXOS

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que:

Autorizo al señor **YULY DANIELA VARGAS RAMIREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.016.105.689**,** estudiante de derecho, para realizar seguimiento de los procesos en los que la suscrita actúe como apoderado de la parte demandante y/o demandada. También para que realice todas las actividades descritas en el ART. 123 del C.G.P. como también actividades de retiro de oficios, demandas, despachos comisorios, desgloses, y documentos correspondientes.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. **22.461.911 de Barranquilla**
T.P. No. **129.978** del C.S. de la J.
Andrea Marzal
02/08/2019

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

ABELLO OTALORA CAROLINA

quien exhibió la: **C.C. 22461911**

y Tarjeta Profesional No. **129978**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **18/10/2019**

vvrb35333t3eve35

Verifique en www.notariaenlinea.com

4YO5PKYFNHVQ2D26

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

138

Señor(a)
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUEZ ORIGEN:	**72 CIVIL MUNICIPAL**
REFERENCIA:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADOS:	**ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA**
RADICADO:	**2017-00892**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar liquidación del crédito** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar actualización de la liquidación del crédito con fecha de corte el día 04 de marzo de 2022, que da un valor total de: **CIEN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($100.722.194,66).**

CAPITAL ACELERADO	$59.588.546,09
INTERESES DE PLAZO	$-

TASA INTERES DE MORA:	MAXIMA LEGAL
SALDO INTERES DE MORA:	$41.133.648,57
SALDO INTERES DE PLAZO:	$-
SALDO CAPITAL:	$59.588.546,09
TOTAL:	$100.722.194,66

2. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en las tablas de liquidación anexas se discriminan el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés pactada por las partes y a lo establecido por su despacho en el mandamiento de pago.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación.

Cordialmente señor Juez;

Firma autorizada para memoriales simples

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
KATTERIN TRUJILLO G. 04/03/2022
D.H.1860

TT:	Andres Antonio Acevedo Herrera
CC:	80903646
FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	4/03/2022
TASA EFECTIVA ANUAL:	21,60%
TASA E.DIARIA:	0,0536%

CAPITAL ACELERADO:	$ 59.588.546,09
TOTAL CUOTAS CAPITAL:	$ -
TOTAL INTERES DE PLAZO:	$ -
TOTAL PRIMA SEGURO:	$ -

TOTAL ABONOS:			$ -
P. INTERES MORA	P. SEGUROS	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL
$ -	$ -	$ -	$ -

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	$ 59.588.546,09
SALDO FINAL MORA TOTAL:	$ 41.133.648,57
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	$ -
SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	$ -
SALDO TOTAL FINAL	$ 100.722.194,66

DH1860
2017-00892

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN																
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL PARA I.D.	I. DE MORA PARA SEGUROS	BASE SEGUROS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO MORA	SALDO SEGUROS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. SEGUROS	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	24/08/2018	25/08/2018	1	$ 59.588.546,09	$ 31.970,06	$ -	$ -	$ 59.620.482,15	$ -	$ 31.970,06	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 59.620.482,15	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	26/08/2018	31/08/2018	6	$ 59.588.546,09	$ 191.616,37	$ -	$ -	$ 59.780.162,47	$ -	$ 223.586,43	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 59.812.098,53	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2018	30/09/2018	30	$ 59.588.546,09	$ 958.051,28	$ -	$ -	$ 60.546.627,97	$ -	$ 1.181.637,71	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 60.770.180,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2018	31/10/2018	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 2.171.655,55	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 61.760.198,34	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2018	30/11/2018	30	$ 59.588.546,09	$ 958.051,28	$ -	$ -	$ 60.546.627,97	$ -	$ 3.129.706,83	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 62.718.280,22	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2018	31/12/2018	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 4.119.724,67	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 63.708.298,16	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2019	31/01/2019	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 5.109.742,51	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 64.698.316,10	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2019	28/02/2019	28	$ 59.588.546,09	$ 894.209,75	$ -	$ -	$ 60.482.755,84	$ -	$ 6.003.952,26	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 65.592.525,85	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2019	31/03/2019	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 6.993.970,10	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 66.582.543,79	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2019	30/04/2019	30	$ 59.588.546,09	$ 958.051,28	$ -	$ -	$ 60.546.627,97	$ -	$ 7.951.978,58	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 67.540.625,67	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2019	31/05/2019	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 8.941.996,42	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 68.530.643,61	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2019	30/06/2019	30	$ 59.588.546,09	$ 958.051,28	$ -	$ -	$ 60.546.627,97	$ -	$ 9.900.047,70	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 69.488.725,48	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2019	31/07/2019	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 10.890.065,54	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 70.478.743,42	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2019	31/08/2019	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 11.880.083,38	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 71.468.761,36	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2019	30/09/2019	30	$ 59.588.546,09	$ 958.051,28	$ -	$ -	$ 60.546.627,97	$ -	$ 12.838.134,66	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 72.426.843,24	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2019	31/10/2019	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 13.828.152,50	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 73.416.861,18	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2019	30/11/2019	30	$ 59.588.546,09	$ 958.051,28	$ -	$ -	$ 60.546.627,97	$ -	$ 14.786.203,78	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 74.374.943,05	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2019	31/12/2019	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 15.776.221,62	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 75.364.960,99	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2020	31/01/2020	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 16.766.239,46	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 76.354.978,93	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2020	29/02/2020	29	$ 59.588.546,09	$ 926.145,81	$ -	$ -	$ 60.514.691,90	$ -	$ 17.692.385,27	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 77.281.124,75	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2020	31/03/2020	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 18.682.403,11	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 78.271.142,68	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2020	30/04/2020	30	$ 59.588.546,09	$ 958.051,28	$ -	$ -	$ 60.546.627,97	$ -	$ 19.640.454,39	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 79.229.224,56	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2020	31/05/2020	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 20.630.472,23	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 80.219.242,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2020	30/06/2020	30	$ 59.588.546,09	$ 958.051,28	$ -	$ -	$ 60.546.627,97	$ -	$ 21.588.523,51	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 81.177.324,38	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2020	31/07/2020	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 22.578.541,35	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 82.167.342,32	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2020	31/08/2020	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 23.568.559,19	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 83.157.360,26	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2020	30/09/2020	30	$ 59.588.546,09	$ 958.051,28	$ -	$ -	$ 60.546.627,97	$ -	$ 24.526.610,47	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 84.115.442,13	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2020	31/10/2020	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 25.516.628,31	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 85.105.460,07	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	$ 59.588.546,09	$ 958.051,28	$ -	$ -	$ 60.546.627,97	$ -	$ 26.474.679,59	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 86.063.541,95	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2020	31/12/2020	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 27.464.697,43	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 87.053.559,89	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 28.454.715,27	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 88.043.577,83	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	$ 59.588.546,09	$ 894.209,75	$ -	$ -	$ 60.482.755,84	$ -	$ 29.348.925,02	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 88.937.787,58	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 30.338.942,86	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 89.927.805,52	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	$ 59.588.546,09	$ 958.051,28	$ -	$ -	$ 60.546.627,97	$ -	$ 31.296.994,14	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 90.885.887,39	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 32.287.011,98	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 91.875.905,33	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	$ 59.588.546,09	$ 958.051,28	$ -	$ -	$ 60.546.627,97	$ -	$ 33.245.063,26	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 92.833.987,21	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 34.235.081,10	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 93.824.005,15	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 35.225.098,94	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 94.814.023,09	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	$ 59.588.546,09	$ 958.051,28	$ -	$ -	$ 60.546.627,97	$ -	$ 36.183.150,22	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 95.772.104,96	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 37.173.168,06	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 96.762.122,90	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	$ 59.588.546,09	$ 958.051,28	$ -	$ -	$ 60.546.627,97	$ -	$ 38.131.219,34	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 97.720.204,78	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	$ 59.588.546,09	$ 990.017,84	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 39.121.237,18	$ -	$ -	$ 59.588.546,09	$ 98.710.222,72	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

1	1/01/2022	31/01/2022	31	$ 59.908.546,09	$ 669.217,93	$ -	$ -	$ 60.578.564,03	$ -	$ 40.111.694,57	$ -	$ -	$ 59.908.546,09	$ 99.700.240,66	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	$ 59.548.546,09	$ 934.209,75	$ -	$ -	$ 60.482.755,84	$ -	$ 41.018.904,32	$ -	$ -	$ 59.548.546,09	$ 100.594.450,41	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2022	4/03/2022	4	$ 59.585.546,09	$ 131.744,25	$ -	$ -	$ 59.716.290,34	$ -	$ 41.133.648,57	$ -	$ -	$ 59.585.546,09	$ 100.722.194,66	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 MAR. 2022 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 CGP por el cual corre a partir del 30 MAR. 2022 y vence el 01 ABR. 2022

La Secretaria.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Consejo Superior de la Judicatura
06 ABR 2022
6
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

NO. 13-01

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
APORTO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD. 72-2017-00892 DAVIVIENDA VS ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA

Enviado por
AECSA
Fecha de envío
2022-03-07 a las 08:08:14

Fecha actual
2022-03-10 a las 12:23:58

SEÑOR

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Radicado: 72-2017-00892

Asunto: APORTO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Documentos Adjuntos

141
126

APORTO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD. 72-2017-00892 DAVIVIENDA VS ANDRES ANTONIO ACEVEDO HERRERA

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 07/03/2022 8:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Entradas
04001 10-MAR-'22 15:00
04001 10-MAR-'22 15:00
Rad. 1654-125-015
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Folios 4

Señor(a)

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

brand

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Mayo Trece de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 072-2017-00892-00

se **ABSTIENE** el despacho a dar trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que, de conformidad con lo doctrinado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá[1] esta solo opera en dos oportunidades:

1) Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "**hasta la concurrencia del crédito y las costas...**" **(Núm. 7° art 455 C.G.P**) y

2) Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso correspondiente por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (**Inc. 2 art 462 *ibídem***)

De lo anterior se deduce que, las circunstancias están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador y no quedan al árbitro de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieren"

Clarificando lo anterior, no se advierte que el proceso del epígrafe, se encuentran inmerso en las circunstancias arriba descritas para la presentación de la liquidación adicional, de suerte que se toma la decisión que se plasmó al inicio de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

MAYO 16 DE 2022

Por anotación en estado N° **75** de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

[1] Auto de fecha 15 de agosto de 2000 M.P. Carlos Augusto Pradilla

DR